



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL CANDELARIA ATLANTICO

VIGENCIA 2015 y 2016

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO
CONTRALORÍA AUXILIAR DE GESTION PÚBLICA**

Memorando No 14 de junio 12 del 2017



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental del Atlántico Carlos Adolfo Rodríguez Navarro

Contralor Auxiliar de Gestión Pública Álvaro Enrique Caballero Díaz

Representante legal de la Entidad Javier Rodríguez Consuegra

Equipo de Auditoria:
Rafael Romero Navarro(Coordinador)
Rosa Ícela Ramírez Daza (Auditor)
Libia Rubiano De Moya



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
1.1.1 Control Gestión	5
1.1.2 Control de resultados	6
1.1.3 Control Financiero	6
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables	7
1.1.3.2 Relación De Hallazgos	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Control Fiscal interno	50
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta	60
2.1.1.4 Legalidad	60
2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos	61
2.2 CONTROL FINANCIERO	67
2.2.1 Estados Contables	67
2.2.2 Gestión Presupuestal	85
2.2.3 Gestión Financiera	94
2.2.4 Manejo Ambiental	95
2.2.4.1 Concepto de Control interno Contable	96
3. OTRAS ACTUACIONES	101
CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	101



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Barranquilla,

Doctor:

JAVIER RODRIGUEZ CONSUEGRA.

Alcalde Municipal de Candelaria (Atlántico)

E. S. D.

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2015,2016

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015 y 2016 la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de la Alcaldía de Candelaria, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **81.15** puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico Se fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

MATRIZ DE EVALUACION DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CANDELARIA			
VIGENCIA AUDITADA-2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	80.23	0,5	40.11
2. Control de Resultados	80.80	0,3	24.24
3. Control Financiero	84,00	0,2	16.80
Calificación total		1,00	81.15
Fenecimiento	SE FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada de la vigencia 2016, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de **80.23** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CANDELARIA			
VIGENCIA -2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	80.0	0,75	60.00
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80.0	0,05	4.00
3. Legalidad	82.0	0,05	4.10
4. Gestión Ambiental	80,2	0,05	4,01
5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	81.2	0,10	8,12
Calificación total		1,00	80.23
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		



1.1.2 Control de resultados. La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados para la vigencia fiscal 2016, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **80.80** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CANDELARIA			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80.80	1,00	80.80
Calificación total		1,00	80.80
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada para la vigencia fiscal 2016, conceptúa que el Control Financiero, es favorable, como consecuencia de la calificación de **84.67** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CANDELARIA			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,00
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,33
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,34
Calificación total		1,00	84,67
Concepto de Gestión Financiero y Ppal.	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar, y las cuentas por pagar las cuales algunas no evidenciaron soportes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Candelaria, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



31 de diciembre de 2015 y 2016, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.1.3.2 Relación De Hallazgos.

Como producto de este informe de auditoría se generaron cuarenta y cinco (42) Observaciones de carácter administrativo, ocho (8) presuntamente tienen incidencia disciplinaria; y nueve (9) tienen incidencia fiscal,

1.1.3.3 Plan de Mejoramiento

La entidad deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe un plan de mejoramiento a los hallazgos formulados en este informe.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Álvaro Caballero Díaz



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

2.1. Control De Gestión.

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CANDELARIA			
VIGENCIA -2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	93.0	0,70	65.1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55.0	0,10	5.5
3. Legalidad	17.9	0,05	0.89
4. Gestión Ambiental	59,2	0,05	2.96
5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS)	0,0	0,0	0,0
6. Plan de Mejoramiento	70.0	0.05	3.5
7. Control Fiscal Interno	51.2	0,05	2.56
Calificación total		1,00	80.51
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Como resultado de la auditoría adelantada de la vigencia fiscal 2016, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, con una ponderación de **80.51** puntos como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA											
VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	100	2	0	0	85	9	87.50	0.50	43.8
Cumplimiento deducciones de ley	81	16	88	8	67	3	60	10	75.68	0.05	3.8
Cumplimiento del objeto contractual	92	16	100	8	95	5	49	10	82.83	0.20	16.6
Labores de Interventoría y seguimiento	93	7	100	8	88	4	94	9	94.64	0.20	18.9



Liquidación de los contratos	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.05	0.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	83.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual del periodo 2016, obtuvo un puntaje de **83.0** con base en la evaluación y estudio de los elementos y requisitos componentes de la gestión contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **favorable**.

Para el desarrollo de la presente auditoría la Comisión se fundamentó en el informe bimensual de control a la contratación, la información suministrada por el municipio de Candelaria en la rendición de cuentas en físico y en línea y la información entregada por la entidad territorial a la comisión auditora dentro de la fase de ejecución de la relación contractual en medio físico se pudo determinar lo siguiente:

Salario Mínimo

2015: \$644.350

2016: \$689.454

Menor Cuantía

2015: Hasta 180.418.001

2016: Hasta \$193.047.400

Alcance:

Para llevar a cabo la evaluación de la gestión contractual, el grupo interdisciplinario procedió a solicitar mediante oficio la relación de Contratos celebrados por la administración Municipal en sus distintas modalidades durante las vigencias fiscales 2015-2016 objetos de la Auditoría. Una vez obtenida la información, ésta se comparó con la reportada en el SECOP, en la rendición de cuentas y a la presentada ante el Organismo de Control territorial del Atlántico a través del observatorio de contratación SIA Observa.

El equipo auditor solicitó el físico contentivo en las carpetas de los contratos seleccionados de la relación suministrada por la administración del Municipio y reportada en el SECOP.



Contratos Celebrados En Las Vigencias 2015 -2016

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La contratación por mandato constitucional exige el cumplimiento de una serie de requisitos que no son observados por la administración municipal en el proceso de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y se convierte en una constante la falta de aplicabilidad de la normatividad.

CONTRATOS DE OBRAS

Al momento de analizar la gestión contractual, el equipo auditor logró establecer que la Administración Municipal de Candelaria Atlántico, para el periodo terminado en el año 2015, no llevó un correcto sistema de archivo de los documentos que conforman las carpetas contractuales.

Según relación de contratos detalladas en el informe de rendición de cuentas presentado a la Contraloría Departamental del Atlántico, correspondiente al periodo fiscal 2015, el municipio de Candelaria celebro doscientos noventa y cinco (**295**) contratos de prestación de servicios, ascendiendo estos a un valor de **\$4.115.326.499,47**; Los contratos de obras ascendieron a la suma de **\$ 3.443.793.972**; y los contratos de suministro en la misma vigencia, ascendieron a la suma de **\$26.000.000. (Ver Tabla N° 1)**

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, según relación de contratos entregada por la administración municipal al equipo auditor y, teniendo en cuenta su numeración signada, se celebraron Ciento cincuenta y ocho (**158**) contratos de prestación de servicios por valor de **\$ 1.366.900.000**; Ocho (**8**) contratos de suministros por valor de **\$122.091.735** y cinco (**5**) contratos de obra por valor de **\$2.221.265.250**.

En el desarrollo de esta auditoría, se revisaron un total de cuarenta y dos (**42**) contratos cómo se ilustra en la tabla N° 2 así: Diecisiete (**17**) de prestación de servicios por un valor de **\$211.700.000**; Ocho (**8**) de suministro por valor de **\$122.091.731**; Once (11) contratos de obras por la suma de **\$4.687.061.760**; seis (**6**) contratos de consultoría y otros, por valor de **\$444.877.671**.



N° Contratos Celebrados En Las Vigencias 2015-2016

Modalidad	2015	2016	Totales	Valor total
Prestaciones de servicios	295	158	453	5.482.226.449
Obras	47	5	52	5.665.059.222
Suministros	14	8	22	148.091.735
Consultoría y otros	5	12	17	491.248.553
Totales	359	183	542	11.786.625.959

Total, Contratos Auditados Vigencias 2015-2016

Modalidad	Cantidad	Valor \$	% Contratos auditados	% Valores en pesos auditado
Prestaciones de servicios	17	211.700.000	00.37	0.95
Obras	11	4.687.061.760	21.15	82.70
Suministros	8	122.091.731	50.00	82.00
Consultoría y otros	6	444.877.671	35.00	90.00
Totales.	42	5.465.731.162	7.74	46.37

La muestra aleatoria no pudo ser mayor debido a las dificultades presentadas en la gestión archivística de la entidad, y con el agravante de la no entrega formal del cargo por parte de la administración saliente, a la administración entrante, la cual no recibió los archivos de los documentos que soportan legal, técnica, financiera, y contablemente los resultados de las operaciones realizadas durante el mandato constitucional, por tal situación, el equipo auditor procedió a solicitar las acciones realizadas por la administración entrante, y fue así como se obtuvieron evidencias de las quejas formuladas ante los organismos de control por la actual administración municipal de Candelaria. (Se conservan en los papeles de trabajo).

No se encontró evidencias de cumplimiento del objeto contractual de la contratación realizada en el periodo terminado el 31 de diciembre de 2015, se observaron pagos a través de la gestión presupuestal, en el libro de control de presupuesto, y la tenencia de los libros auxiliares de bancos, desde donde se observó trazabilidad de gestión financiera en pagos efectuados a contratistas, pagos de suministros, y pagos de órdenes de prestación de servicios. Los pagos totales por contratación pública, de la muestra seleccionada para auditar



de contratos de prestación de servicios y suministros, en el periodo 2015 ascendieron a **\$818.974.913**.

Lo anterior, debido al incumplimiento de la Ley 951 de 2005, por parte de la administración saliente, no se observaron en el proceso auditor actas de empalme como lo establece los artículos 5° y 9° de la norma citada.

Igualmente, el Jefe de la oficina de Control interno de la entidad auditada, omitió el deber que le impone la ley 951 de 2005 en su artículo 15, relacionado con los aspectos mencionados.

El día 25 de Julio de 2017 la Comisión Auditora solicito para su revisión y ser auditados la relación de los siguientes contratos:

N° Contrato	Contratista	Objeto	Valor
2015-336-1	Fundación Social Frente al Futuro	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la elaboración de charlas	43.000.000
2015-1223	Fundación Social Frente al Futuro	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la elaboración de charlas sobre liderazgo a jóvenes	41.500.000
2015-00811	Fundación Social Frente al Futuro	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la realización del taller lineamientos técnicos	117.174.913
2015-01227	Fundación Amor por nuestro Caribe	Aunar esfuerzos y recursos entre las entidades involucradas para realizar inversiones necesarias	120.800.000
2015-00650	Cooperativa Colombiana del Comercio	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la elaboración de charlas sobre valores y principios.	\$40.000.000
2015-01225	Cooperativa Colombiana del Comercio	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en el programa de estimulación temprana para niños	35.000.000
2015-01090	Yesenia Machado Guzmán	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la realización de charlas de motivación para estudiantes	59.000.000
2015-00481	Adela Fonseca	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la elaboración de charlas sobre educación sexual.	32.000.000
2015-00469	Luis Acuña Oliveras	Transporte y mantenimiento de la calle 7 con Cra 18	30.000.000
2015-00658	Miguel Acosta Jiménez	Transporte, limpieza y recolección de	25.000.000



		basuras del canal Sanaguare	
2015-00584	Rafael Lara Lemus	Transporte y evacuación de lodos residuales en la calle 8 con Cra 16	30.000.000
2015-01098	Eduar Suarez Carrillo	Transporte y limpieza del camino el coco	25.000.000
2015-00097	Antonio José Mercado Escamilla	Prestación de servicio y apoyo a la gestión en la elaboración de capacitación violencia intrafamiliar	30.000.000
2015-00103	Julio Cesar Mazzilli Rebolledo	Prestación de servicios y apoyo a la gestión para la sensibilización de la comunidad educativa,	36.000.000
2015-00589	Beimar Crespo De La Hoz	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la realización de charlas sobre pensamiento empresarial.	46.000.000
2015-00014	Ninoska Margarita Vidal De La Hoz	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la elaboración de charlas sobre abuso.	46.000.000
2015-00807	María Cujar Tapias	Desmote, adecuación, limpieza y desmote del camino al blanco	27.000.000
2015-00333	Alfonso de La Hoz Riqueth	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la realización en la realización de talleres sobre valores fundamentales	35.500.000

En total se solicitó la entrega de las carpetas de dieciocho (18) contratos por la suma de **\$818.974.913**.

Estos contratos no pudieron ser auditados ya que como consta en el oficio de fecha Julio 26 de 2017 emanado de la Alcaldía Municipal de Candelaria “entre la administración y la anterior administración no se realizó proceso de empalme, y revisados los archivos recibidos durante la entrega de las diferentes dependencias u oficinas no se encontraron los contratos que a continuación se relacionan” o sea los contratos solicitados.

Al analizar y revisar el listado en medio magnético de los egresos se puede constatar que los contratistas arriba relacionados recibieron pagos por concepto de esos contratos, por lo tanto al no haber evidencia sobre la existencia de ellos en los archivos se presume que esos pagos se efectuaron sin los debidos soportes y sin la suscripción de ellos, por lo que la suma de \$818.974.913 se elevaría a un posible detrimento.

Observación N° 1. Administrativa Disciplinaria, Penal y Fiscal



Condición: Los contratos relacionados en la tabla anterior, no pudieron ser auditados, por ausencia de documentos soportes, sin embargo se constató pago a los contratistas según comprobantes de egresos. Se evidenció la gestión financiera observándose apropiaciones, registros presupuestales, valores reflejados en los extractos de las cuentas bancarias y los registros en los libros auxiliares de bancos de tesorería, es decir, se observó trazabilidad de gestión financiera en pagos efectuados a contratistas.

Criterio: C.N Art 209; Ley 489 de 1998; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1, 2 y 5; Artículo 48 de la misma norma numeral 3; Ley 80 de 1993 Art 4º Numerales 1 y 4; art 53 de la misma norma; Ley 951 de 2005; Ley 610 de 2000 Art 6ª Ley 599 de 2000 arts. 410 y 413

Causa: Falta de organización archivística y documental. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa, deficiencias en el control Interno de la entidad, falta de protección y custodia de los bienes e insumos del ente, omisión al cumplimiento de los deberes

Efecto. Uso ineficiente de recursos. Gastos indebidos. Presunto detrimento por la suma de \$818.974.913. Se forman entidades sin memoria archivística que comprueben mediante documentos las operaciones y actividades de la entidad. Se dificulta la consulta oportuna.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°1

Por lo cual se soportan los contratos que no fueron encontrados en la administración con sus respectivos documentos de ejecución, apropiaciones, registros presupuestales y estampillas.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente)

Esta respuesta va acompañada de las copias de los contratos relacionados en la observación por el grupo auditor, y están contenidos en dos (2) AZ de ochocientos veinticuatro (824) folios, y los cuales contienen cada uno, la minuta contractual, el pago de las estampillas, órdenes de pago, registró presupuestal y otros documentos que manifiestan la celebración y existencia del contrato, lo que determina por parte de la Comisión suprimir las connotaciones disciplinaria, penales y fiscales, pero se le confirma su carácter administrativo, ante el desorden archivístico generado por la administración anterior. **Hallazgo N°1. Administrativo. (A).**

documento	fecha	Código cuenta	detalle	Nit	débitos	créditos
0000010614	12/05/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-00485	900081319	43,000,000.00	0.00
0000010614	12/05/2015	11100513	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	42,023,900.00
0000010614	12/05/2015	13050801	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	245,100.00



0000010614	12/05/2015	14012201	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	301,000.00
0000010614	12/05/2015	14012203	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	215,000.00
0000010614	12/05/2015	14012204	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	215,000.00

0000011855	29/12/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-01541	900081319	41,500,000.00	0.00
0000011855	29/12/2015	14012204	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	207,500.00
0000011855	29/12/2015	14012203	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	207,500.00
0000011855	29/12/2015	14012201	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	290,500.00
0000011855	29/12/2015	13050801	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	15,000.00
0000011855	29/12/2015	11100509	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	40,779,500.00

0000011192	18/08/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-01172	900081319	58,163,721.00	0.00
0000011192	18/08/2015	11100509	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	55,000,000.00
0000011192	18/08/2015	13050801	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	1,171,749.00
0000011192	18/08/2015	14012201	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	820,224.00
0000011192	18/08/2015	14012203	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	585,874.00
0000011192	18/08/2015	14012204	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	585,874.00

0000011618	05/11/2015	14012201	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	143,060.00	0.00
0000011618	05/11/2015	14012203	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	585,874.00	0.00
0000011618	05/11/2015	14012204	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	585,874.00	0.00
0000011618	05/11/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-01172	900081319	59,011,192.00	0.00
0000011618	05/11/2015	11100509	FUNDACION SOCIAL DE FRENTE AL FUTURO	900081319	0.00	60,326,000.00

0000011384	01/10/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-00802	806011553	40,000,000.00	0.00
0000011384	01/10/2015	11100509	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO (COO	806011553	0.00	38,920,000.00
0000011384	01/10/2015	13050801	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO (COO	806011553	0.00	400,000.00
0000011384	01/10/2015	14012201	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO (COO	806011553	0.00	280,000.00
0000011384	01/10/2015	14012203	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO (COO	806011553	0.00	200,000.00
0000011384	01/10/2015	14012204	COOPERATIVA COLOMBIANA DEL COMERCIO (COO	806011553	0.00	200,000.00

0000011741	02/12/2015	11100513	YESENIA MACHADO GUZMAN	32613593	0.00	20,000,000.00
0000011741	02/12/2015	13050801	YESENIA MACHADO GUZMAN	32613593	0.00	590,000.00
0000011741	02/12/2015	14012201	YESENIA MACHADO GUZMAN	32613593	0.00	413,000.00
0000011741	02/12/2015	14012203	YESENIA MACHADO GUZMAN	32613593	0.00	295,000.00
0000011741	02/12/2015	14012204	YESENIA MACHADO GUZMAN	32613593	0.00	295,000.00
0000011741	02/12/2015	24360301	YESENIA MACHADO GUZMAN	32613593	0.00	5,900,000.00



0000011834	23/12/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-01383	32613593	31,507,000.00	0.00
0000011834	23/12/2015	11100513	YESENIA MACHADO GUZMAN	32613593	0.00	31,507,000.00

0000010787	10/06/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-00660	32787334	32,000,000.00	0.00
0000010787	10/06/2015	11100513	ADELA FONSECA	32787334	0.00	27,936,000.00
0000010787	10/06/2015	13050801	ADELA FONSECA	32787334	0.00	320,000.00
0000010787	10/06/2015	14012201	ADELA FONSECA	32787334	0.00	224,000.00
0000010787	10/06/2015	14012203	ADELA FONSECA	32787334	0.00	160,000.00
0000010787	10/06/2015	14012204	ADELA FONSECA	32787334	0.00	160,000.00
0000010787	10/06/2015	24360301	ADELA FONSECA	32787334	0.00	3,200,000.00

0000011242	02/09/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-00909	32787334	30,000,000.00	0.00
0000011242	02/09/2015	11100509	ADELA FONSECA	32787334	0.00	26,190,000.00
0000011242	02/09/2015	13050801	ADELA FONSECA	32787334	0.00	300,000.00
0000011242	02/09/2015	14012201	ADELA FONSECA	32787334	0.00	210,000.00
0000011242	02/09/2015	14012203	ADELA FONSECA	32787334	0.00	150,000.00
0000011242	02/09/2015	14012204	ADELA FONSECA	32787334	0.00	150,000.00
0000011242	02/09/2015	24360301	ADELA FONSECA	32787334	0.00	3,000,000.00

0000010809	08/07/2015	24255301	PAGO ORDEN No. 2015-00732	9173148	30,000,000.00	0.00
0000010809	08/07/2015	11100509	LUIS ACUÑA OLIVERAS	9173148	0.00	27,390,000.00
0000010809	08/07/2015	13050801	LUIS ACUÑA OLIVERAS	9173148	0.00	300,000.00
0000010809	08/07/2015	14012201	LUIS ACUÑA OLIVERAS	9173148	0.00	210,000.00
0000010809	08/07/2015	14012203	LUIS ACUÑA OLIVERAS	9173148	0.00	150,000.00
0000010809	08/07/2015	14012204	LUIS ACUÑA OLIVERAS	9173148	0.00	150,000.00
0000010809	08/07/2015	24360501	LUIS ACUÑA OLIVERAS	9173148	0.00	1,800,000.00

0000010659	02/06/2015	24010101	PAGO ORDEN No. 2015-00576	3732511	25,000,000.00	0.00
0000010659	02/06/2015	11100509	MIGUEL ACOSTA JIMENEZ	3732511	0.00	22,932,000.00
0000010659	02/06/2015	13050801	MIGUEL ACOSTA JIMENEZ	3732511	0.00	143,000.00
0000010659	02/06/2015	14012201	MIGUEL ACOSTA JIMENEZ	3732511	0.00	175,000.00
0000010659	02/06/2015	14012203	MIGUEL ACOSTA JIMENEZ	3732511	0.00	125,000.00
0000010659	02/06/2015	14012204	MIGUEL ACOSTA JIMENEZ	3732511	0.00	125,000.00
0000010659	02/06/2015	24360501	MIGUEL ACOSTA JIMENEZ	3732511	0.00	1,500,000.00

0000010814	07/07/2015	24255301	PAGO ORDEN No. 2015-00744	721044008	30,000,000.00	0.00
0000010814	07/07/2015	11100509	RAFAEL LARA LEMUS	721044008	0.00	27,390,000.00



0000010814	07/07/2015	13050801	RAFAEL LARA LEMUS	721044008	0.00	300,000.00
0000010814	07/07/2015	14012201	RAFAEL LARA LEMUS	721044008	0.00	210,000.00
0000010814	07/07/2015	14012203	RAFAEL LARA LEMUS	721044008	0.00	150,000.00
0000010814	07/07/2015	14012204	RAFAEL LARA LEMUS	721044008	0.00	150,000.00
0000010814	07/07/2015	24360501	RAFAEL LARA LEMUS	721044008	0.00	1,800,000.00

0000011680	02/12/2015	24010101	PAGO ORDEN No. 2015-01358	3725332	25,000,000.00	0.00
0000011680	02/12/2015	11100509	EDUAR SUAREZ CARRILLO	3725332	0.00	22,825,000.00
0000011680	02/12/2015	13050801	EDUAR SUAREZ CARRILLO	3725332	0.00	250,000.00
0000011680	02/12/2015	14012201	EDUAR SUAREZ CARRILLO	3725332	0.00	175,000.00
0000011680	02/12/2015	14012203	EDUAR SUAREZ CARRILLO	3725332	0.00	125,000.00
0000011680	02/12/2015	14012204	EDUAR SUAREZ CARRILLO	3725332	0.00	125,000.00
0000011680	02/12/2015	24360501	EDUAR SUAREZ CARRILLO	3725332	0.00	1,500,000.00

0000010337	07/04/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-00181	8604667	30,000,000.00	0.00
0000010337	07/04/2015	11100509	ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA	8604667	0.00	26,319,000.00
0000010337	07/04/2015	13050801	ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA	8604667	0.00	171,000.00
0000010337	07/04/2015	14012201	ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA	8604667	0.00	210,000.00
0000010337	07/04/2015	14012203	ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA	8604667	0.00	150,000.00
0000010337	07/04/2015	14012204	ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA	8604667	0.00	150,000.00
0000010337	07/04/2015	24360301	ANTONIO JOSE MERCADO ESCAMILLA	8604667	0.00	3,000,000.00

0000010115	06/03/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-00178	72228938	36,000,000.00	0.00
0000010115	06/03/2015	11100509	JULIO CESAR MAZZILLI REVOLEDO	72228938	0.00	31,428,000.00
0000010115	06/03/2015	13050801	JULIO CESAR MAZZILLI REVOLEDO	72228938	0.00	360,000.00
0000010115	06/03/2015	14012201	JULIO CESAR MAZZILLI REVOLEDO	72228938	0.00	252,000.00
0000010115	06/03/2015	14012203	JULIO CESAR MAZZILLI REVOLEDO	72228938	0.00	180,000.00
0000010115	06/03/2015	14012204	JULIO CESAR MAZZILLI REVOLEDO	72228938	0.00	180,000.00
0000010115	06/03/2015	24360301	JULIO CESAR MAZZILLI REVOLEDO	72228938	0.00	3,600,000.00

0000010812	07/07/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-00700	72170885	46,000,000.00	0.00
0000010812	07/07/2015	11100509	BEIMAR CRESPO DE LA HOZ	72170885	0.00	40,158,000.00
0000010812	07/07/2015	13050801	BEIMAR CRESPO DE LA HOZ	72170885	0.00	460,000.00
0000010812	07/07/2015	14012201	BEIMAR CRESPO DE LA HOZ	72170885	0.00	322,000.00
0000010812	07/07/2015	14012203	BEIMAR CRESPO DE LA HOZ	72170885	0.00	230,000.00
0000010812	07/07/2015	14012204	BEIMAR CRESPO DE LA HOZ	72170885	0.00	230,000.00
0000010812	07/07/2015	24360301	BEIMAR CRESPO DE LA HOZ	72170885	0.00	4,600,000.00

0000011630	25/11/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-01384	32775966	40,000,000.00	0.00
------------	------------	----------	---------------------------	----------	---------------	------



0000011630	25/11/2015	11100509	NINOSKA MARGARITA VIDAL DE LA HOZ	32775966	0.00	34,920,000.00
0000011630	25/11/2015	13050801	NINOSKA MARGARITA VIDAL DE LA HOZ	32775966	0.00	400,000.00
0000011630	25/11/2015	14012201	NINOSKA MARGARITA VIDAL DE LA HOZ	32775966	0.00	280,000.00
0000011630	25/11/2015	14012203	NINOSKA MARGARITA VIDAL DE LA HOZ	32775966	0.00	200,000.00
0000011630	25/11/2015	14012204	NINOSKA MARGARITA VIDAL DE LA HOZ	32775966	0.00	200,000.00
0000011630	25/11/2015	24360301	NINOSKA MARGARITA VIDAL DE LA HOZ	32775966	0.00	4,000,000.00

0000011243	02/09/2015	24010101	PAGO ORDEN No. 2015-00958	32665110	35,000,000.00	0.00
0000011243	02/09/2015	11100509	MARIA CUJAR TAPIAS	32665110	0.00	30,555,000.00
0000011243	02/09/2015	13050801	MARIA CUJAR TAPIAS	32665110	0.00	350,000.00
0000011243	02/09/2015	14012201	MARIA CUJAR TAPIAS	32665110	0.00	245,000.00
0000011243	02/09/2015	14012203	MARIA CUJAR TAPIAS	32665110	0.00	175,000.00
0000011243	02/09/2015	14012204	MARIA CUJAR TAPIAS	32665110	0.00	175,000.00
0000011243	02/09/2015	24360301	MARIA CUJAR TAPIAS	32665110	0.00	3,500,000.00

0000010465	05/05/2015	24255201	PAGO ORDEN No. 2015-00469	85126527	35,500,000.00	0.00
0000010465	05/05/2015	11100509	ALFONSO DE LA HOZ RIQUEETH	85126527	0.00	31,144,150.00
0000010465	05/05/2015	13050801	ALFONSO DE LA HOZ RIQUEETH	85126527	0.00	202,350.00
0000010465	05/05/2015	14012201	ALFONSO DE LA HOZ RIQUEETH	85126527	0.00	248,500.00
0000010465	05/05/2015	14012203	ALFONSO DE LA HOZ RIQUEETH	85126527	0.00	177,500.00
0000010465	05/05/2015	14012204	ALFONSO DE LA HOZ RIQUEETH	85126527	0.00	177,500.00
0000010465	05/05/2015	24360301	ALFONSO DE LA HOZ RIQUEETH	85126527	0.00	3,550,000.00

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO: LP-003-2015

FECHA: noviembre 4 de 2015

CONTRATISTA: DIZGRACON S.A.S. Rep. Legal Regulo Antonio Diagramados Lozano. **C.C. – NIT:** 802011339-8 – 3.764.392

OBJETO: Construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales y estación de bombeo-etapa1- para el corregimiento de Carreto, municipio de Carreto, Departamento del Atlántico.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2015. Adición 30 días.

VALOR: \$1.908.479.098. **ADICION:** \$11.500.644

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Interventor: David Orozco Maldonado - Supervisor Elayne Bolívar Domínguez

Mediante oficio 038 de fecha junio 14 de 2017 la Comisión solicito información a la Contraloría Auxiliar Responsabilidad Fiscal, sobre procesos de responsabilidad fiscal que se estén adelantando relacionados con la alcaldía



municipal de Candelaria. Mediante oficio RF-61-17 de fecha junio 16 de 2017 la Contraloría Auxiliar Responsabilidad Fiscal informo que en la actualidad, producto de un informe de la oficina de denuncia ciudadana se está adelantando el Proceso de Responsabilidad Fiscal 003-17, relacionado con el contrato suscrito entre el municipio de Candelaria y la firma DIZGRACON.

A pesar que en la Contraloría Departamental se adelanta un proceso de Responsabilidad Fiscal relacionado con este contrato, la Comisión auditora considero procedente revisar la actuación contractual adelantada por lo que inicialmente se solicitó la carpeta contentiva del contrato que contiene información repartida en cuatro AZ, dispersa y en desorden y de la cual se evidencia que en la actualidad efectivamente se adelanta Procesos de Responsabilidad Fiscal, en relación a este contrato PRF: 003-17, y reposa acta de visita fiscal de fecha 17 de mayo de 2017, en la que se solicita documentación relacionada con el contrato. Esta acta está firmada por el funcionario de la Contraloría Auxiliar de responsabilidad Fiscal, Doctor JAIRO VELEZ y el funcionario de la Alcaldía Municipal de candelaria Saúl Pacheco Sierra.

Este proceso se origina como consecuencia de la atención la denuncia N°0139-16, presentada por el alcalde municipal JAVIER RODRIGUEZ el día, la cual fue atendida por los funcionarios LIBIA MORENO, OSMARLA RUEDA, RAFAEL ROMERO Y LIBIA RUBIANO, en la que se determinaron hallazgos de tipo disciplinario, penal y fiscal, ante las anomalías presentadas en el desarrollo y ejecución de este contrato.

Reposa también en la carpeta contractual acta de visita fiscal de fecha 1° de Julio de 2017 de la Contraloría General de la Republica, Gerencia Departamental del Atlántico, funcionario HORACIO ESCORCIA MARCHENA, de profesión arquitecto, por parte de la administración municipal FRANCISCO RIOS INSIGNARES y EDUARDO MORA AYALA, coordinador de obra del contratista DIZGRACON S.A.S, con el objeto de realizar verificación de las obras ejecutadas con ocasión del contrato de obras N° LP 003-2015, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESTACIÓN DE BOMBEO-ETAPA1- PARA EL CORREGIMIENTO DE CARRETO, MUNICIPIO DE CARRETO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En esta acta se especifica los cambios que se hicieron en el objeto del contrato al incluir el componente de redes de alcantarillado y la adición en el valor del contrato por la suma de \$11.500.644, con motivo de esas modificaciones.

Se expresa en esa acta que la obra se encuentra ejecutada en un 99% aproximadamente, quedando pendientes detalles menores como resanes de muros en las lagunas, estación de bombeo, colocación de tapas de registro, dos



tapas de cierre de man holl, instalación de bombas sumergibles, las cuales serán entregadas al momento de la entrega.

Agrega el acta de visita que en lo que respecta a la instalación de redes de alcantarillado, está pendiente realizar el empalme en concreto de la calle 7 con carrera 3, donde existe una batea de concreto que fue cortada para la instalación del man holl. Agrega que también hace falta realizar el empalme de la tubería de impulsión a la caja de recibo. Así mismo mejorar la compactación y el perfilado de las vías por donde se instalaron las redes de alcantarillado.

En el contenido del contrato se estipula el pago de la siguiente forma: QUINTA-FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Por actas parciales de obro. Previa certificación de cumplimiento del interventor y presentación de la factura de cobro correctamente elaborada. PARAGRAFO: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente clausula. El CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. SEXTA-ANTICIPO: El MUNICIPIO entregara al CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%), del Valor del contrato, el cual será amortizado en el mismo porcentaje de cada Acta Mensual de ejecución de cobro. y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizara en el acta de liquidación.

Se puede observar al hacer un análisis de la carpeta del contrato que se realizaron los pagos, sin tener en cuenta lo dispuesto en el contrato de la siguiente manera:

1. El acta de inicio fue suscrita el día 11 de noviembre de 2015. En esa fecha se libra orden de pago N° 2015-01513 por valor de \$ 863.999.549. Así mismo aparece en el expediente un comprobante de pago de fecha 11 de noviembre de 2015 correspondiente al giro del 50% del contrato por concepto de anticipo, consignado a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. el valor de \$767.999.599.
2. Existe Orden de pago N° 2015-01633 de fecha diciembre 17 de 2015 por valor de 1.056.000.451. Con el acta parcial No. 1 del 15 de diciembre de 2015, suscrita por el interventor y el contratista se indica que existe un avance de la obra por valor de \$857.481.627; valor del que se descuenta la amortización del anticipo, razón por la cual se realiza un pago por valor



de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS \$428.740.813.

3. El día 29 de diciembre de 2015 el municipio de Candelaria giro al contratista mediante cheque número 0669306 del Banco Agrario de Colombia la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$536.999.380). Este pago corresponde al pago total y final de la obra, sin que medie o se evidencie actas parciales o finales de ejecución del contrato, ni soportes para el pago, o actas de recibidos a satisfacción por parte de la interventoría o del supervisor.
4. Revisados los pagos que reposan en la tesorería de acuerdo a las órdenes de pago y los comprobantes de pago se puede determinar que a la fecha se ha cancelado el 100% del valor del contrato, es decir, la suma de \$1.908.479.098.
5. De lo anterior se concluye que la administración municipal cancelo la totalidad del valor del contrato en violación a las estipulaciones consignadas en sus cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA, y cabe aclarar que en ninguna de ellas se habla de pago anticipado.

Se incumplió visiblemente lo consignado en el contrato siendo que es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna.

Se procedió a revisar el pago de los impuestos departamentales o estampillas y se constató revisada la página web de la Secretaria De Hacienda Departamental que por este contrato sobre su valor total de \$1.919.979.742 no se ha cancelado el valor correspondiente a las estampillas que equivale a la suma de \$115.198.78452.

Revisados los descuentos correspondientes a los pagos de impuestos y estampillas municipales se pudo verificar que por concepto de estampilla de Adulto Mayor, solo se estaba reteniendo o descontando el 0.5%, cuando el Acuerdo Municipal 005 de 2012 ordena el descuento del 4% por ese concepto a todos los contratos celebrados en el municipio. Ante esto el municipio está dejando de percibir la suma de \$67.199.290. Suma que se eleva a un presunto detrimento al erario municipal.

Egreso No	fecha	Beneficiario	Concepto	Cheque No	Valor
0000011623	2015.11.11	DIZGRACON S.A.S	Abono Construcción planta Tratamiento. Aguas Residual. y Estación de Bombeo Etapa 1 Corregimiento de .Carreto	0000251026	767.999.549,00
0000011742	2015.12.17	DIZGRACON S.A.S	Abono Construcción planta Tratamiento. Aguas Residual. y Estación de Bombeo Etapa 1 Corregimiento de	0000669198	428.740.813,00



			.Carreto		
0000011859	2015.12.29	DIZGRACON S.A.S	Abono Construcción planta Tratamiento. Aguas Residual. y Estación de Bombeo Etapa 1 Corregimiento de .Carreto	0000669306	536.999.380,00

INFORME TECNICO

El día 27 de julio de 2017 se practicó visita fiscal, al sitio de las obras, Sistema De Alcantarillado Del Corregimiento De Carreto del Municipio de Candelaria Atlántico. En cuya visita se constataron los siguientes hechos:

LAS REDES DE ALCANTARILLADO. se encuentran instaladas en la calle 7 y la calle 8 entre las carreras 1ª y 4 del corregimiento de Carreto, allí se observó la existencia de manholes con sus tapas en concreto con aros de acero y registros domiciliarios, en las vías se observa la existencia de canales y escorrentías de aguas residuales e igualmente en uno de los registros domiciliarios encontramos rebosamiento de aguas residuales, esto debido a que el sistema no se encuentra en funcionamiento y algunas viviendas se han conectado a las redes, por lo tanto en las registros de cotas más bajas se presentan rebosamientos debido a que las aguas servidas no fluyen. En la visita se realizaron entrevistas a los habitantes del corregimiento en donde nos informaron que el sistema de alcantarillado nunca ha fusionado. Ver registros fotográficos y videos anexos en CD.

LA ESTACIÓN DE BOMBEO. En la visita se pudo observar que en la caseta consta, de un portón en tubos galvanizados, con levante en bloque y cubierta en losa fundida, en cuanto al sistema eléctrico se encontraba en el sitio el transformador, postes, tendido eléctrico, contador eléctrico y dentro de la caseta dos cajas eléctricas cerradas y una carcasa cuyo contenido no fue posible verificar, ya que la caseta estaba bajo llave, igualmente se observó accesorios de hierro fundido, codos, en la misma área se encontraron tres pozos con sus respectivas tapas metálicas. Al momento de nuestra visita La Estación no se encontraba en funcionamiento. al preguntarle al secretario de infraestructura Doctor Francisco Ríos la razón por la cual no estaba funcionamiento, este nos comentó que para la puesta en marcha del sistema solo faltaba el suministro de una válvula de purga.

LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN. Al momento de nuestra visita el sitio donde se construyeron las lagunas de estabilización se encontraba totalmente



enmontados y que por información de la comunidad el geotextil que las recubre este siendo hurtado.

No se pudo verificar los siguientes ítems, cuya ejecución se realizan bajo terreno como son, el suministro e instalación de la bomba de impulsión sumergible, suministro e instalación de derivaciones y el suministro de redes, entre otros.

Finalmente, el contrato cuyas obras corresponden a la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ESTACIÓN DE BOMBEO ETAPA 1 PARA EL CORREGIMIENTO DE CARRETO. MUNICIPIO DE CANDELARIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en la práctica está paralizado y se podría decir que este se encuentra abandonado, sin cumplir el objeto social para lo cual fueron contratados a pesar de que el valor del contrato fue cancelado en su totalidad por una suma de **\$1.919.979.742.53**, suma tal que a juicio de la comisión auditora debe elevarse a detrimento.

Observación N° 2. Administrativa y Fiscal

Condición: El contrato LP-003-2015. Contratista DIZGRACON, en la práctica está paralizado y abandonado, sin cumplir el objeto social para lo cual fueron contratados a pesar de que el valor del contrato fue cancelado en su totalidad por una suma de \$1.919.979.742.53.

Criterio: Ley 610 de 2000, artículo 6, 40.

Causa: Falta de planeación en la etapa precontractual. Falta de seguimiento, monitoreo y control por parte del interventor y supervisor. Control inadecuado de recursos o actividades

Efecto: Gastos indebidos; se presenta ineficacia de la administración, causada por el fracaso en el logro de las metas. Se genera un presunto detrimento por la suma de \$1.919.979.742.53.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°2

La observación N°2 no presenta descargos.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

Ante el hecho que el auditado no presenta descargos con relación a esta observación, el grupo auditor procede a confirmar el carácter administrativo fiscal de la observación y por lo tanto se eleva a la categoría de hallazgo ante presunto detrimento por la suma de \$1.919.979.742.53. **Hallazgo N°2. Administrativo Fiscal. (A-F).**

Observación N° 3. Administrativa y Fiscal

Condición: En el contrato LP-003-2015, el contratista DIZGRACON, no cancelo el valor correspondiente a las estampillas departamentales por valor de \$115.198.784 y la administración municipal no exigió dicho pago. Por concepto



del descuento correspondientes al pago de estampilla municipal de Adulto Mayor, solo se retuvo y descontó el 0.5%, debiéndose descontar el 4%, dejando el municipio de percibir la suma de \$67.199.290.

Criterio: Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, Ordenanza N° 000253 del 2015, artículos 132, literal a.5, 133, literal a), 134, 135, 136 y 138. Acuerdo Municipal 005 de marzo 10 de 2012, artículo 3°. Ley 610 de 2000 artículo 60.

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación y de aplicación de la norma Departamental o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: Además de violar la normatividad departamental y municipal en materia tributaria, impacta negativamente la ejecución y gestión de la inversión social. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de \$182.398.075 sin incluir valores por concepto de sanciones e intereses.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N°3

El contratista DISGRACON realizó un acuerdo de pago para cancelar el valor correspondiente de las estampillas departamentales, correspondiente al adulto mayor históricamente se venía descontando al 0,5 por ciento a los contratos.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

La Comisión procede a estudiar la respuesta y concluye que la simple enunciación del auditado sobre un acuerdo de pago del contratista con respecto a las estampillas departamentales, no presta merito probatorio, ya que ha debido anexarse copia de este acuerdo y con relación al pago de la estampillas de adulto mayor, al afirmar que históricamente se viene cancelando el 0,5%, no justifica el no pago del 4% que ordena el Acuerdo Municipal 005 de marzo 10 de 2012, artículo 3°. Por lo tanto el grupo auditor procede a ratificar el carácter administrativo fiscal de la observación y se confirma su condición de hallazgo ante un presunto detrimento por la suma de \$182.398.075. **Hallazgo N°3. Administrativo Fiscal. (A-F).**

Observación N° 4. Administrativa y Disciplinaria.

Condición: Con relación al contrato LP 003-2015, se efectuaron pagos trasgrediendo lo estipulado en sus cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA, es decir, sin que medie o se evidencie actas parciales o finales de ejecución del contrato, ni soportes para el pago o actas de recibo final de recibidos a satisfacción por parte de la interventora o del supervisor. Estando sin concluir la obra, se canceló el valor total sin estar estipulada en clausula algún pago anticipado.



Criterio: Contrato LP 003-2015. Clausula CUARTA. QUINTA. SEXTA. Artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993. Artículo 1602 y 1603 del Código Civil. Ley 734 de 2002, artículo 42, #31. Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84.

Causa: Incumplimiento de las disposiciones del contrato. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte del interventor, supervisor y de control del tesorero de la entidad.

Efecto: A pesar que existe una póliza de seguro como garantía, se corre con el riesgo que la obra no se culmine en su totalidad y que no se cumpla con el objeto del contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°4

Se anexan los soportes necesarios para desvirtuar dichos hallazgos.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

La comisión auditora procedió a examinar los soportes aportados por el auditado los cuales están contenidos en los descargos y se pudo constatar la existencias de unas actas parciales suscritas por el interventor, pero no existen actas final, ni recibido a satisfacción que justifiquen el pago total de la obligación y estudiado el contenido del contrato se puede observar que la clausula sexta habla de 50% de anticipo, pero en ninguna clausula está estipulado el pago anticipado de la obra y menos existe garantía alguna que asegure ese pago y su correcta inversión. En vista de lo anterior el grupo auditor procede a confirmar la presente observación y la eleva a condición de hallazgo. **Hallazgo N°4 administrativo y disciplinario. (A-D).**

CONTRATO: SA-001-2015

FECHA: octubre 19 de 2015

CONTRATISTA: CONSORCIO CANDELARIA 2015. RL. José Iván Cadena.

C.C. – NIT: 900899516-1- 72.260.407

OBJETO: Construcción del pavimento rígido de la carrera 15 entre calle 14 y calle 13 del municipio de Candelaria.

PLAZO: Dos (2) meses

VALOR: \$247.246.174

SUPERVISOR E INTERVENTOR: FUDESCA 900064227-4. Rep. Legal Julio Cesar Altamar Rodríguez c.c. 17.253.801. **SUPERVISOR:** Elayne Bolívar.

Relación de pagos efectuados

Egreso No	fecha	beneficiario	Concepto	Cheque No	valor
0000011594	2015.11.04	Consortio Candelaria 2015	Abono Construcción. Pavimento rigid. en la Cra 15 entre Cl 14 y Cl 13 Mcpio	0000000017	123.606.164,00
0000011629	2015.11.20	Consortio Candelaria 2015	Abono Construcc.Pavimento Rígido en la Cra 15 Entre Cilles 14 y Cl 13 Mcpio	0000000018	89.502.510,00



PAGOS CONSORCIO CANDELARIA 2015

Documento No. 0000011594 del 4 de Noviembre del 2015

24010101 PAGO ORDEN No. 2015-01490 900899516	.	147.585.760.00
CUENTA	DETALLE	DEBITO CREDITO
11100614 CONSORCIO CANDELARIA 2015 900899516		123.606164.00
13050801 CONSORCIO CANDELARIA 2015 900899516		2.472.123.00
14012201 CONSORCIO CANDELARIA 2015 900899516		1.730.486.00
14012203 CONSORCIO CANDELARIA 2015 900899516		1.236.062.00
14012204 CONSORCIO CANDELARIA 2015 900899516		1.236.062.00
14016001 CONSORCIO CANDELARIA 2015 900899516		12.360.616.00
24362601 CONSORCIO CANDELARIA 2015 900899516		4.944.247.00
Total Documento 0000011594 =====>		147.585.760.00 147. 585.760.00

Documento No. 0000011629 del 20 de Noviembre del 2015

24010101 PAGO ORDEN No. 2015-01490 900899516		89.502.510.00
11100614 CONSORCIO CANDELARIA 2015 900899516		89.502.510.00
Total Documento 0000011629 =====>		89, 502,510.00 89.502.510.00

PAGOS EN EL 2016

Fuente	No	Fecha	Beneficiario	CC/NIT	Concepto	Valor Bruto
TRANSFERENCIAS	33	30-jun-16	Consortio Candelaria	900903126	Contruc.Pavimento Rigi Cra 15 Cille 14 Y 13	5.000.000,00

Fuente	No	Fecha	Beneficiario	CC/NIT	Concepto	Valor Bruto
EGRESO	888	07-jul-16	Consortio Candelaria 2016	9000899516	Cheque 29 Consortio Candelaria 2016	4.000.000,00

El proceso de contratación no aparece publicado en el Secop en su totalidad afectando el principio de publicidad. Solo está publicado hasta el acta de evaluación de fecha octubre 16 de 2017, lo cual no permite conocer el contenido del contrato suscrito.

Estos datos se obtuvieron del presupuesto de la obra, de las Actas Parciales y de modificación, ya que en el cuerpo de la carpeta no está contenida la minuta del contrato.

La revisión a este contrato se tomó con fundamento en la escasa información que reposa en los archivos de la alcaldía municipal de Candelaria, complementándose con la publicación del Secop, la información magnética de los egresos que reposa en la alcaldía, en los libros de bancos y demás



elementos probatorios que permitieran a la Comisión Auditora adelantar su estudio para plasmarlo en el informe.

Presenta acta de inicio de fecha noviembre 5 de 2015, según el informe de la interventoría.

Se observa que la firma CONSORCIO CANDELARIA 2015 contrató Obras con el municipio de Candelaria, por valor de \$ 247.246.174 pero revisada la carpeta contractual y la página web de la Secretaria de Hacienda Departamental no aparece registrado el pago de estampillas del contrato, lo que genera un presunto detrimento por la suma de \$ 12.361.230.

De la revisión que se realizó a los egresos relacionados en medio magnético suministrado por la administración municipal se desprende

Visita a la obra se observa que varias planchas presentan fisuras y además hay partes de los andenes que no están construidos.

En la carpeta aparece la póliza de Seguros, de Liberty, pero no está contenida la resolución de aprobación de la póliza.

No está contenida en la carpeta los Certificados de antecedentes Disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, ni el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica.

Existe un acta modificatoria del contrato de fecha noviembre 12 de 2015, pero no aparece el escrito de modificación del mismo.

Acta parcial N°1 de fecha noviembre 19 de 2015, con el objeto de recibir obras ejecutadas a la fecha de acuerdo a cuadro anexo.

No presenta evidencia de afiliación a Seguridad Social del personal de trabajadores.

INFORME TECNICO DE VISITA A LA OBRA.

En la carpeta del contrato no se encontró acta de recibo final de obra solo un acta de recibo parcial No.1 de noviembre de 2015 por valor de \$179.005.021.49, e igualmente no se encontró la trazabilidad del contrato de manera ordenada y completa, por lo tanto en la visita al sitio de la ejecución de las obras no se pudo cotejar las obras realmente liquidadas y pagadas con las encontradas en sitio.

En la visita de obra se pudo observar que el pavimento ejecutado corresponde a losas en concreto hidráulico con juntas de dilatación sin relleno, bordillos y andenes en el mismo material, se observa que las losa presentan un daño



prematureo con fisuras, grietas y acabados con el agregado grueso a la vista como se muestra en los registros fotográficos anexo, igualmente los bordillos presentan mala terminación con hormigueros, en cuanto a los andenes presentan grietas y fisuras y estos no fueron fundidos de manera continua dejando intervalos sin concluir, ver registros fotográficos.

Por concepto de este contrato sean cancelado \$246.088.270, valor tal que al juicio de la comisión auditora debe elevarse a detrimento por la mala calidad de las obras, recomendando dar traslado a Contraloría General de La Republica ya que los dineros con que se ejecutaron las obras corresponden al Sistema General de Regalías y estos son objeto de fiscalización por parte de este ente de control.

Observación N° 5. Administrativa y Fiscal

Condición: Las obras objeto del contrato SA-001-2015, cuyo contratista es el CONSORCIO CANDELARIA 2015, presenta el pavimento ejecutado de las losas en concreto hidráulico las juntas de dilatación sin relleno, bordillos y andenes en el mismo material, reflejando un daño prematuro con fisuras, grietas y acabados con el agregado grueso a la vista, igualmente los bordillos presentan mala terminación con hormigueros, los andenes presentan grietas y fisuras los cuales no fueron fundidos de manera continua dejando intervalos sin concluir.

Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 83 y 84. Ley 610 de 2000, artículo 6.

Causa: Ejecución deficiente del contrato o por la mala calidad de los materiales o la insuficiencia o mala calidad del servicio prestado. Falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo por parte del interventor. Control inadecuado de recursos o actividades

Efecto. Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas. Pérdida de recursos. Frustración de la Comunidad ante falsas expectativas. Posible detrimento por el valor de la totalidad del contrato que asciende a la suma de \$247.246.174.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°5

Se anexan los soportes necesarios para desvirtuar dichos hallazgos.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

En los soportes que aporta el auditado no se evidencia la existencia de descargos relacionado con ese contrato. Ante la carencia de descargos relacionados con esa observación el grupo auditor procede a confirmar la presente observación y la eleva a la condición de hallazgo por un presunto detrimento por la suma de \$247.246.174. **Hallazgo N°5. Administrativo Fiscal. (A-F).**

Observación N° 6. Administrativa y Fiscal



Condición: El contratista CONSORCIO CANDELARIA 2015 del contrato SA-001-2015 no cancelo el valor correspondiente a las estampillas departamentales por valor de \$12.361.230. Los descuentos correspondientes al pago estampillas municipales por concepto de estampilla de Adulto Mayor, solo se retuvo y descontó el 0.5%, debiéndose descontar el 4% por ese concepto, dejando el municipio de percibir la suma de \$8.653.616. En total son \$21.014.846.

Criterio: Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, Ordenanza N° 000253 del 2015, artículos 132, literal a.5, 133, literal a), 134, 135, 136 y 138. Acuerdo Municipal 005 de marzo 10 de 2012, artículo 3°. Ley 610 de 2000 artículo 60.

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación y de aplicación de la norma municipal o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración además de violar la normatividad departamental y municipal en materia tributaria, impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de \$21.014.846 sin incluir valores por concepto de sanciones e intereses.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°6

Se anexan los soportes necesarios para desvirtuar dichos hallazgos.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

En los soportes que aporta el auditado no se evidencia la existencia de descargos relacionado con ese contrato. No existe en las carpetas suministradas documento alguno que se refiera a ese contrato. Ante la carencia de descargos relacionados con esa observación el grupo auditor procede a confirmar la presente observación y la eleva a la condición de hallazgo ante un posible detrimento por la suma de \$21.014.846. **Hallazgo N°6. Administrativo Fiscal. (A-F).**

Observación N° 7. Administrativa y Disciplinaria

Condición: El contrato SA-001-2015. Contratista CONSORCIO CANDELARIA 2015, solo aparece publicado en el Secop hasta el acta de evaluación, lo que no permite que se conozca por ese medio el acto mediante el cual efectivamente se adjudicó, así como el contenido del contrato suscrito.

Criterio: artículo 223 del Decreto 19 de 2012. Literal c del artículo 3 de la ley 1150 de 2007). Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: Falta de conocimiento de requisitos. Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Negligencia de la persona delegada para la publicación.



Efecto: Incumplimiento de disposiciones legales sobre la materia. Impedimento por parte de la ciudadanía para conocer mediante la publicación los detalles del contrato que atañe a su comunidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°7

Se anexan los soportes necesarios para desvirtuar dichos hallazgos.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

En los soportes que aporta el auditado no se evidencia la existencia de descargos relacionado con ese contrato. No existe en las carpetas suministradas documento alguno que se refiera a ese contrato. Ante la no presentación de descargos con relación a esta observación la comisión auditora procede confirmarla por lo que se pasa a elevarla a la condición de hallazgo.

Hallazgo N°7. Administrativo disciplinario. (A-D).

CONTRATO: 2015-00495. Selección Abreviada

FECHA: Julio 8 de 2015

CONTRATISTA: OBRAS SOSTENIBLES Y MANTENIMIENTO S.A.S, Rep. Legal Otoniel Suarez Molina. **C.C. – NIT:** 900403675-6. 72.165.270

OBJETO: Construcción de Pavimento en concreto hidráulico de la calle 13 entre las carreras 10 y 12 en el municipio de Candelaria-Atlántico.

PLAZO: Dos (2) meses.

VALOR: \$354.901.134

ACTA FINAL: diciembre 10 de 2015.

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Secretario Municipal de Planeación. Fernando Prieto.

Relación de Pagos realizados

Egreso No	fecha	Beneficiario	Concepto	Cheque No	valor
0000011375	2015.09.09	Obras Sostenibles Y Mantenimiento S.A.S.	Abono Contrato de obra pavimentación .Concreto Rígido Cllle13 entre Cra 10 y 12 Municipio de .Candelaria	0000000014	176.544.046,00
0000011589	2015.10.22	Obras Sostenibles Y Mantenimiento S.A.S.	Abono Contrato de obra pavimentación .Concreto Rígido Cllle13 entre Cra 10 y 12 Municipio de .Candelaria	0000000015	111.311.534,00
0000011743	2015.12.18	Obras Sostenibles Y Mantenimiento S.A.S.	Abono Contrato de obra pavimentación .Concreto Rígido Cllle13 entre Cra 10 y 12 Municipio	0000000019	32.620.148,00



			de .Candelaria		
--	--	--	----------------	--	--

Cuenta	Detalle	Debito	Crédito
11100614	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	176.544,046.00
14016001	OBRAS SOSTENIBLES		17.745.056.00
Total Documento 0000011375 =====>		194.289.102.00	194.289.102.00

Documento No. 0000011376 del 9 de Septiembre del 2015

22083001	PAGO ORDEN No. 2015-01066	800037800	1.904.760.00
24220201	PAGO ORDEN No. 2015-01067	800037800	6.496.135.00
11100509	BANCO AGRARIO	800037800	18.400.895.00
Total Documento 0000011376 =====>		18.400.895.00.....	18.400.895.00

Documento No. 0000011589 del 22 de Octubre del 2015

24010101	PAGO ORDEN No. 2015-01231	900403675	127.991,885.00
11100614	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	111.311,534.00
13050801	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	3.549,011.00
14012201	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	2.484,307.00
14012203	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	1.774,505.00
14012204	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	1.774,505.00
24362601	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	7.098,023.00
Total Documento 0000011589 =====>		127.991,885.00	127.991,885.00

Documento No. 0000011743 del 18 de Diciembre del 2015

24010101	PAGO ORDEN No. 2015-01231	900403675	32.620,147.00
41050801	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	1.00
11100614	OBRAS SOSTENIBLES	900403675	32.620,148.00
Total Documento 0000011743 =====>		32.620,148.00	32.620,148.00

En la incipiente e incompleta carpeta contractual no se evidencia el aporte de los Certificados de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, ni el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la Republica.

Ante la carencia de archivos con relación a este contrato y basándonos en la relación en medio magnético de los egresos y su discriminación en los descuentos de que es objeto cada pago la comisión auditora concluye que por concepto de estampillas municipales la administración no descontó y cobro el 4% por concepto de estampilla municipal de adulto mayor, según lo ordenado en el Acuerdo Municipal N° 005 de 2012, sino que solo descuenta el 0.5% generando una diferencia de \$12.421.539,69 suma que se eleva a detrimento.

Observación N° 8. Administrativa y Fiscal

Condición: En el contrato de obra **00495-2015**. Contratista: Obras Sostenibles y mantenimientos S.A.S, la administración municipal no descontó ni cobro el 4%, según lo ordenado en el Acuerdo Municipal N° 005 de 2012, sino que solo



descuenta el 0.5% por concepto de la estampilla municipal Adulto Mayor generando una diferencia de \$12.421.539,69 suma que se eleva a detrimento.

Criterio: Acuerdo Municipal 005 de marzo 10 de 2012, artículo 3°. Ley 610 de 2000 artículo 60.

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación y de aplicación de la norma municipal o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración además de violar la normatividad municipal en materia tributaria, impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de \$12.421.539 sin incluir valores por concepto de sanciones e intereses.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N°8

El auditado no presenta descargos con relación a esta observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

Ante la no presentación de descargos con relación a esta observación la comisión auditora procede confirmarla por lo que se procede a elevarle a la condición de hallazgo. **Hallazgo N°8. Administrativo fiscal. (A-F).**

CONTRATO: LP 002-2015

FECHA: Octubre 29 de 2015

CONTRATISTA: CONSORCIO PAVIMENTOS CANDELARIA 2015-2017

C.C-NIT: 9009031261

OBJETO: Construcción de pavimento en concreto hidráulico de la calle 10 entre carrera 10 y 21, carrera 21 entre las calles 10 y 15 en el municipio de Candelaria-Departamento del Atlántico.

VALOR: \$2.445.532.511.97

PLAZO: 17 meses. 60 días pre construcción y 15 meses el de construcción.

La fuente de financiación es del DPS por la suma de \$2.445.532.511.97

La CLAUSULA CUARTA establece que el plazo está diseñado a diecisiete meses de los cuales son 60 días para la etapa 1 que consiste en la pre construcción, vigencia 2015 y quince meses para la etapa 2 y el periodo de pago era la vigencia 2016 y 2017 y el plazo empezará a regir a partir de la orden de iniciación que impartirá la Interventoría.

El contrato según el acta sin número de fecha 18 de enero de 2016 se inició en esa fecha, en su etapa de pre construcción. En la actualidad la obra se encuentra suspendida.



En fecha marzo 16 de 2016, la firma interventora Consorcio Hábitat presenta oficio mediante el cual en el cual manifiesta que el contratista una vez realizados los ajustes a tiempo real logro disminuir el tiempo de ejecución de las actividades objeto del contrato, en cuatro (4) meses, y dice” se hace la salvedad que verificado el plazo contractual de acuerdo con la minuta del contrato de obra este es de 15 meses. Por lo tanto, el ajuste de la programación presentada por el contratista para ser ejecutado en 8 meses, refleja una disminución de 7 meses en total para la ejecución del contrato.

Sin embargo, a fecha 17 de Marzo de 2016 se firma un acta de suspensión en la cual reza: Dentro de los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL para los contratos de obra que incluyen fase de pre construcción. Se establece que los estudios y diseños realizados por el contratista en dicha fase deben ser en primera instancia avalados por la interventoría designada para el contrato y posteriormente aprobados por el comité estructurador de Prosperidad Social en un tiempo establecido por la entidad para realizar dicha revisión y aprobación” por lo que se hace necesario suspender el contrato sin número del 29 de octubre de 2015

En consecuencia se procede a la suspensión del contrato y se reiniciara una vez se supere el motivo que dio origen a la suspensión”.

Existe en la carpeta acta de entrega y recibo final de la etapa de Pre construcción inicial de 60 días de fecha 14 de septiembre de 2016.

Acta de reinicio de fecha 14 de septiembre de 2016 de la etapa de diseño o de pre construcción.

Hay acta de solicitud de cofinanciación para culminación de obras de optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado para que instalen en las acometidas sanitarias en el tramo de la Cra 21 entre calle 15ª y 10 y Calle 10 entre Cra 10 y 21., con el fin de poder culminar con el proyecto de pavimentación de estas vías que se ejecuta en el municipio por el DPS.

El dial 19 de Abril de 2017, el alcalde municipal dirige oficio a la Secretaria de Agua Potable del Departamento del Atlántico en la que solicita cofinanciación para culminación de obras de optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado en el municipio de Candelaria Atlántico, mediante la reposición de redes de acueducto y de alcantarillado existentes en los tramos: construcción de registros y conexión de acometidas de red sanitaria al colector en la carrera 21 entre calles 15A y 10; y en la calle 10 entre carreras 10 y 21, municipio de Candelaria, Departamento del Atlántico I

El oficio textualiza “De la manera más cordial me dirijo a usted con el fin solicitar a través de la vía de cofinanciación los recursos necesarios para la ejecución del proyecto de la referencia, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de estos sectores y así poder culminar con el proyecto de



pavimentación de estas vías que se ejecuta en el Municipio con recursos del Departamento de Prosperidad Social, y así disminuir los problemas de saneamiento básico, seguridad y movilidad.

Los trabajos a realizar serán los pertinentes para este tipo de obras, tales como excavaciones varias, instalación de tubería sanitaria del colector a los registros domiciliarios y sus accesorios, instalación de redes de agua potable con sus accesorios y la construcción de los registros de las acometidas domiciliarias, conforme al presupuesto anexo”. El presupuesto asciende a obras de optimización de redes de acueducto y alcantarillado en el tramo restante de la obra que se está ejecutando.

Existe en la carpeta acta de inicio real y efectivo de la etapa de construcción el día 15 de septiembre de 2016 y el cual debe concluir el 15 de mayo de 2017.

Acta de reinicio de fecha de fecha 3 de mayo de 2017 en la que dice que la fecha de terminación de la etapa de construcción es el día 23 de junio de 2017.

En fecha mayo 17 de 2017 existe en la carpeta acta de suspensión N°2 en La que dice que “La afectación que se ha producido por las múltiples lluvias presentadas en la zona, lo que ha ocasionado en varias oportunidades el retiro y nueva reposición de las bases de material compactado, comprometiendo la ejecución de las actividades contractuales restantes.

Y se agrega en el acta “en consecuencia, se procede a llevar a cabo la suspensión N°2 del contrato LP002-2015 suscrito entre el municipio de Candelaria y el Consorcio Pavimentos Candelaria 2015-2017. Hasta que se superen los motivos anteriormente mencionados, por el termino de 30 días para reiniciar el día 16 de junio de 2017.

Nueva Acta de suspensión N°2 de fecha 17 de mayo de 2017 para culminar el día 23 de junio de 2017, por el termino de 30 días calendarios para reiniciar el día 16 de junio de 2017.

Hay acta de prórroga de la suspensión N° 2 firmada el día 16 de junio de 2017 y dice que en consecuencia se procede a la prórroga N°1 del acta de suspensión N°2 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, por el termino de 45 días Calendarios, para reiniciar el día 31 de Julio de 2017.

Haciendo un resumen se puede concluir lo siguiente: Esta obra fue inicialmente pactada el 29 de Octubre de 2015, para ejecutarse en el término de 17 meses, 60 días para la etapa de pre construcción y 15 meses para la etapa de construcción y con posterioridad en fecha marzo 16 de 2016 se reduce el plazo a 8 meses, pero inmediatamente el día 17 de marzo se suspende con fundamento en que los estudios y diseños realizados por el contratista en dicha



fase deben ser en primera instancia avalados por la interventoría designada para el contrato. En fecha 19 de abril de 2017 la administración municipal presenta solicitud de cofinanciación para culminación de obras de optimización y ampliación del sistema de acueducto y alcantarillado en el municipio de, mediante la reposición de redes de acueducto y de alcantarillado existentes en los tramos restantes de la obra. Posteriormente se expide en fecha mayo 17 de 2017 acta de suspensión N°2 en la que dice suspender las obras por la afectación que se ha producido por las múltiples lluvias presentadas en la zona. Se levanta acta de prórroga de la suspensión N° 2 firmada el día 16 de junio de 2017 y dice que en consecuencia se procede a la prórroga N°1 del acta de suspensión N°2 hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión. En la actualidad la obra está suspendida.

La situación actual de suspensión obedece según el acta a la acción de las lluvias, pero hay escrito en el cual se evidencia que hay problemas de optimización y ampliación de las redes de acueducto, las cuales debieron ser tenidas en cuenta al momento de realizar los estudios previos y el diseño de la obra, tanto por parte de la administración, como por parte del contratista. En la Ficha de Estructuración de Proyecto, el DPS establece en su informe técnico: "Del análisis técnico realizado por el GIT Infraestructura Social de Prosperidad Social, sobre la Información aportada por la Entidad Territorial, se concluye que el " proyecto se encuentra en nivel de maduración ALTO (Fase III) toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación técnica mínima requerida para la contratación de la obra. No obstante, lo anterior, la Entidad Territorial es responsable de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas' presentadas.

Con fundamento a lo anteriormente expuesto podemos conceptuar que estamos ante una obra que adolece de una adecuada planeación, ya que si bien es cierto que mediante los estudios previos se estableció la necesidad y la conveniencia de la obra, se denota que dichos estudios no fueron complementados con un análisis más detallado, de la infraestructura de saneamiento básico y agua potable del trayecto a pavimentar, lo cual era posible y previsible, ya que no se trata de un hecho venidero, fortuito o de fuerza mayor.

Uno de los mayores problemas en materia de contratación estatal son las demoras en la ejecución de las obras. La planeación es uno de los pilares de la administración por objetivos y con control, que hace parte de las actividades propias del diseño, ejecución, evaluación y corrección de proyectos, que en la práctica implica cumplir con los objetivos de un proyecto hasta ver cumplida la meta, que es la realización en tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos ajustados al presupuesto.



En materia del contrato estatal de obra, la planeación es la realización en tiempo de la obra pública, acorde con lo pactado y en términos de presupuesto y obedece a la necesidad colectiva y económica de optimizar recursos, reducir costos, minimizar errores humanos y alcanzar el desarrollo y ejecución final y a satisfacción de la obra.

La ausencia de planeación permite un uso inadecuado de los recursos públicos por desconocimiento de las necesidades de las comunidades, de las condiciones del terreno y los medios con los que se cuenta.

De acuerdo con los principios rectores en materia de planeación, el gasto público debe ser una inversión que se realice en el marco de la legalidad, la transparencia, la publicidad, la eficacia y la eficiencia, evitando el despilfarro, la contratación de futuros "Elefantes blancos" y con un adecuado seguimiento técnico, principios estos aplicables a la actividad administrativa de contratación estatal.

INFORME TECNICO

El contrato está conformado por dos etapas:

Una primera, La Etapa 1- de Pre construcción la cual dio inicio el 18 de enero de 2016 y posteriormente mediante Acta No.1 se suspende el 17 de marzo de 2016 ya que, con la entrega de los estudios y diseños previamente aprobados por el interventor asignado, estos deben ser posteriormente aprobados por el comité estructurador de PROSPERIDAD SOCIAL, según lo establece en los procedimientos de la entidad quien es la que financia el proyecto.

Finalmente, esta etapa numero 1 finiquita el 14 de septiembre de 2016 mediante Acta de Reinicio, con la aprobación de los estudios y diseños del proyecto por parte de Prosperidad Social la cual tuvo un costo de \$39.734.640

La Etapa 2- Etapa de Construcción se da inicio mediante Acta el 15 de septiembre de 2016, cuya etapa tiene un valor de \$2.405.797.871,97, las ejecuciones de las obras se suspenden mediante acta de suspensión No.2 a partir del 17 de mayo de 2017, justificando a que esta se debe a las múltiples lluvias presentadas en la zona, suspensión que se estima por un término de 30 días calendario, para reiniciarse el dieciséis 16 de junio de 2017.

Posterior a esta suspensión se suscribe un acta de prórroga a la suspensión No.2 de fecha 16 de junio de 2017. En la cual se amplía el plazo en 45 días calendarios la suspensión, con fecha probable para reiniciarse el 31 de julio de 2017.



En la carpeta del contrato reposa una solicitud elevada a Secretaria de Agua Potable del Departamento del atlántico de fecha 19 de abril de 2017, por el alcalde Municipal Javier Enrique Rodríguez Consuegra, con radicado No.20170500258352 de fecha 2017-04-20 en tres folios, con el fin de que se cofinancien los recursos necesarios para la construcción de registros y conexión de acometidas de red sanitaria al colector en la carrera 21 entre calles 15 A y 10, y en la calle 10 entre carreras 10 y 21, Municipio de Candelaria, Departamento del Atlántico, con un presupuesto de obra por valor de \$546.139.693 en el cual incluye obras de acueducto y redes de alcantarillado, con lo cual se colige que no hubo una adecuada planeación o etapa de pre construcción como se denomina en este contrato ya que los mencionados tramos corresponden a los intervenidos por el contrato de pavimentación, por lo tanto no se tuvo en cuenta detalles tan importantes como son el estado de las redes de acueducto y alcantarillado, para el posterior proceso constructivo del pavimento.

Observación N° 9. Administrativa y Disciplinaria

Condición: El contrato **LP 002-2015**, adolece de una adecuada planeación, ya que, si bien es cierto que mediante los estudios previos se estableció la necesidad y la conveniencia de la obra, se denota que dichos estudios no fueron complementados con un análisis más detallado, de la infraestructura de saneamiento básico y agua potable del trayecto a pavimentar, lo cual era posible y previsible, ya que no se trata de un hecho venidero, fortuito o de fuerza mayor.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 25 #12. Ley 1474 de 2011, artículo 87. Ley 1150 de 2007, artículo 8. Ley 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. #2.

Causa: Debilidades en la elaboración de los estudios previos al no incluir objetivamente el estudio del suelo y los diseños de obra.

Efecto: Ineficacia e ineffectividad causada por la demora en el logro de las metas. No realización en tiempo de la obra.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°9

El auditado no presenta descargos con relación a esta observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

Ante la no presentación de descargos con relación a esta observación la comisión auditora procede confirmarla por lo que se procede a elevarle a la condición de hallazgo. **Hallazgo N°9. Administrativo disciplinario. (A-D).**

CONTRATO: SA 003-2016

FECHA: noviembre 18 de 2016



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONTRATISTA: ASESORIAS Y PROYECTOS L & G S.A.S. Rep. Legal Grace Patricia Aragón Zúñiga,

C.C. – NIT: 900392808-1, 22.492.886

OBJETO: Reparación y mantenimiento de la sala de informática en la Institución educativa Concentración Escolar Nuestra Señora de la Candelaria y el comedor de la Institución Educativa Nuestra señora de la Candelaria del municipio de candelaria- Atlántico

VALOR: \$87.047. 878

ACTA FINAL: diciembre 28 de 2016.

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Francisco Ríos Insignares

Revisada la carpeta contentiva del contrato se pudo verificar que en ella no están contenidos las Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios que expiden la Procuraduría General de la Nación, ni el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

Además, no se aporta en la carpeta el Registro Único Tributario. RUT.

CONTRATO: PCM N° 011 de 2016

FECHA: octubre 7 de 2016

CONTRATISTA: Fabián Rudas Velásquez. **C.C. – NIT:** 85.471.946

OBJETO: Descontaminación y limpieza de puntos de inspección del sistema de alcantarillado del municipio de Candelaria Atlántico.

PLAZO: Un mes

VALOR: \$14.989.411.92

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Francisco Ríos Insignares.

CONTRATO: PMC 009-2016

FECHA: junio 28 de 2016

CONTRATISTA: Fabián Rudas Velásquez. **C.C-NIT: 85.471.946**

OBJETO: Adecuaciones locativas de las inspecciones de policía de los corregimientos de Leña y Carreto en el municipio de Candelaria - Atlántico

VALOR: \$10.550.439

PLAZO: Un (1) mes

SUPERVISOR-INTERVENTOR: Francisco Ríos I.

Revisada la carpeta contentiva de estos l contratos se pudo verificar que en ella no están contenidas las Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios que expiden la Procuraduría General de la Nación, ni el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

En la carpeta contractual no hay evidencia de la existencia del Registro Único Tributario. RUT.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONTRATO PCM 010-2016

FECHA: 28 de junio de 2016

CONTRATISTA: Donaldo Enrique Castro Crespo. **C.C. – NIT:** No. 72120877

OBJETO: Recuperación ambiental, limpieza, rocería y descapote del arroyo ubicados en la carrera 16 entre calles 11 y 7 y limpieza de la zona de la Ciénaga Vieja y alrededores del jagüey el junco municipio de Candelaria Atlántico.

PLAZO: ocho (8) días

VALOR: \$19.140.000.00

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Francisco A. Ríos Insignares

Revisada la carpeta contentiva del contrato se pudo verificar que en ella no están contenidos las Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios que expiden la Procuraduría General de la Nación, ni el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

Observación N° 10. Administrativa y Disciplinaria

Condición: En los contratos SA 0495-2015, SA 003-2016, PMC 011-2016, PMC 009-2016, PMC 010-2016 suscrito por la alcaldía Municipal de Candelaria, no se aportó los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica.

Criterio: Artículo 1º Ley 190 de 1995 parágrafo. Decreto 2150 de 1995 artículo 141. Ley 610 de 2000, artículo 60.

Causa: Falta de aplicación de la norma o desconocimiento de la misma.

Efecto: Se corre con el riesgo de contratar con personas que estén incurso en alguna inhabilidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°10

Ante esta observación que se refiere a los contratos SA 0495-2015, SA 003-2016, PMC 011-2016, PMC 009-2016, PMC 010-2016, nos permitimos manifestarle a la Comisión de la Auditoría de la Contraloría, que nosotros en ningún momento hemos dejado de verificar la situación disciplinaria y fiscal de los contratista, lo que sucede es que el funcionario de la respectiva secretaria a la que concierne la contratación se encarga de efectuar la verificación mediante el acceso a la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, lo cual le da más tranquilidad a la administración en cuanto a la autenticidad de la consulta y además se considera un aporte a la política gubernamental de gobierno en línea. El funcionario expide una certificación en la que consta que se revisaron los antecedentes y la cual se anexa a la carpeta. Si esta certificación no estaba en la carpeta se debería al hecho que al momento de cancelar el contrato adjunto



a la orden de pago se entrega a tesorería documentación soporte en la cual estaban adjuntas estas certificaciones. Además a veces esas certificaciones reposan en otras dependencias de acuerdo al funcionario supervisor que le correspondió al contrato. Para constancia le anexamos las certificaciones correspondientes a estos contratos, las cuales dan fe que si se hizo la verificación. Consideramos que con esta explicación se deja sin efecto esta observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente).

La comisión auditora evalúa la explicación del auditado con relación al hecho de la verificación virtual que se hace de los contratistas en las páginas web de los respectivos organismos de control disciplinario y fiscal acepta parcialmente los descargos suprimiéndole la connotación disciplinaria y confirmándole al hallazgo su característica administrativa, ante la verificación virtual respectiva.
Hallazgo N°10. Administrativo(A).

Observación N° 11 Administrativa y disciplinaria

Condición: Las carpetas que contienen los contratos, **SA 003-2016, PMC 011-2016, PMC 009-2016**, no contiene en su interior el Registro Único Tributario. RUT.

Criterio: No se cumplen con las disposiciones señaladas en la ley 863 de 2003, art. 19, el Decreto 2788 de 2004, art 1.

Causa: Falta de aplicación y observancia de los requisitos exigidos para el pago del contrato.

Efecto: Se obstruye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio. Se genera

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°11

En lo referente a esta observación con respecto a los contratos SA 003-2016, PMC 011-2016, PMC 009-2016, la administración manifestamos que es requisito para el pago de toda obligación la presentación del RUT y especialmente en lo que se refiere a la contratación. En ocasiones hay carpetas en las que no está contenido el RUT debido a que este se queda en la oficina de Hacienda, anexos al comprobante de egreso, ya que como se dijo anteriormente, el RUT se exige para efectuar los pagos. Una vez revisados los archivos de Hacienda, donde reposan los comprobantes de egresos se pudieron recuperar estos documentos, los cuales se incorporaron a la carpeta de cada uno de esos contratos y copia de ellos se aporta anexos a este informe para que la Comisión verifique que efectivamente los contratos relacionados en esta observación si cuentan con el requisito de la presentación del RUT.



Además a veces estos documentos reposan en otras dependencias de acuerdo al funcionario supervisor que le correspondió al contrato Por lo tanto se solicita a la Comisión auditora tener en cuenta esta explicación y dejar sin efecto alguno la observación numero 11.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente).

Revisada la carpeta que aporta la entidad auditada se pudo verificar el aporte de los RUT correspondiente a los contratistas que se relacionan en la observación. Se le suprime el carácter disciplinario a esta observación y se ratifica el carácter administrativo del hallazgo. **Hallazgo N°11. Administrativo(A).**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO: CD 091-2016

FECHA: junio 2 de 2016

CONTRATISTA: Juan Manuel Calvino Méndez. **C.C-NIT:** No. 73211810

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para elaboración de estudios topográficos y de suelos para apoyar la estructuración de proyectos para construcción de Biblioteca Municipal y CIC del municipio de Candelaria-Atlántico

VALOR: \$ 7.000.000

PLAZO: 15 días.

SUPERVISOR-INTERVENTOR: Secretaria de Infraestructura Pública.

Revisada la carpeta del contrato se observa que esta no contiene la acta de inicio.

CONTRATO: CD 026-2016

FECHA: 29 de febrero de 2016

CONTRATISTA: Luis Fernando Peña Olivares. **C.C-NIT:** No. 72016395

OBJETO: Prestación de servicios y apoyo a la gestión para la elaboración de estudios de suelos, planos de diseño, estudios hidrológicos del proyecto de malla vial 1 del municipio de Candelaria y corrección y adecuación técnica de los proyectos de pavimentación de calle 14 entre carreras 12 y 22 y el de la carrera 12 entre calles 15 y 16 y calle 16 entre calles 12 y 22 y presentados para su financiación por el municipio de Candelaria ante el Departamento de la Prosperidad Social - DPS conforme los requerimientos efectuados por este ente.

VALOR: \$25.000.000

SUPERVISOR-INTERVENTOR: Director Administrativo de Candelaria –



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONTRATO: CD 123-2016

FECHA: 05 de julio de 2016

CONTRATISTA: Luis Fernando Olivares Peña. **C.C – NIT:** No. 72017395

OBJETO: Prestación de servicios y apoyo a la gestión de la secretaria de planeación para la elaboración de estudios topográficos y de suelos, planos de diseño, y apoyo en la estructuración de los proyectos de construcción y mejoramiento de parques financiados con recursos del sistema general de regalías.

VALOR: \$20.000.000

SUPERVISOR- INTERVENTOR: Secretaria de Infraestructura Pública.

Revisada la página web de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico, se verifico que el señor Luis Fernando Olivares Peña, contratista en los contratos CD 026-2016 y CD 123-2016, no cancelo las estampillas departamentales por valor de **\$2.250.000**, así como la administración municipal no exigió este requisito al momento de perfeccionamiento del contrato. Con esta conducta se está generando un posible detrimento por esa suma, valor que se eleva a detrimento.

Observación N° 12. Administrativa y Fiscal

Condición: En los contratos CD 026-2016 y CD 123-2016, el contratista Luis Fernando Olivares Peña, no cancelo el valor correspondiente a las estampillas departamentales por valor de **\$2.250.000**.

Criterio: Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, Ordenanza N° 000253 del 2015, artículos 132, literal a.5, 133, literal a), 134, 135, 136 y 138. Ley 610 de 2000.

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación y de aplicación de la norma municipal o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración además de violar la normatividad Departamental en materia tributaria, impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de **\$\$2.250.000** sin incluir valores por concepto de sanciones e intereses.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°12

Efectivamente la alcaldía municipal después de revisar la carpeta y de investigar virtualmente la pagina de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico, pudo verificar que las estampillas departamentales por ese concepto no se han cancelado, lo cual se debió a un error involuntario, pero que puede ser subsanado una vez de cancelen los valores por ese concepto.



EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a confirmar su connotación administrativa fiscal y la eleva a la condición de hallazgo. **Hallazgo N°12. Administrativo fiscal. (A-F).**

CONTRATO: CD 147-2016

FECHA: 1 de septiembre de 2016

CONTRATISTA: Jorge Luis Muñoz Yance. **C.C. – NIT:** 3.725.478

OBJETO: Prestación de servicios personales e independientes en apoyo a la gestión en el desempeño de labores y asistencia técnica rural en desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Umata.

VALOR: \$36.000.000.00. El valor es de \$3.600.000

SUPERVISOR E INTERVENTOR: La supervisión y coordinación del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación

El contrato se publica el día 24 de enero de 2017 y este contrato se suscribió el día 1 de septiembre de 2016. No aporta RUT.

CONTRATO: SIN NÚMERO

FECHA: junio 2 de 2016

CONTRATISTA: José Iván Cadena Díaz. **C.C-NIT:** 72.260.407

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la secretaría de planeación en el monitoreo control, seguimiento y cargue de' el informacional sistema GESPROY. Fortalecimiento de los proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías. así como apoyo en las actividades relacionadas con el Ocad municipal

VALOR: \$12.000.000

SUPERVISOR-INTERVENTOR: Secretario de Planeación Municipal

En la carpeta del contrato no se registra la existencia del acta de inicio del contrato.

Tampoco se evidencia dentro de la carpeta contractual la existencia del Registro Único Tributario RUT.

Revisada la carpeta contentiva del contrato se pudo verificar que en ella no están contenidos las Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios que expiden la Procuraduría General de la Nación, ni el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

CONTRATO: CD 177-2016



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



FECHA: 15 de noviembre de 2016

CONTRATISTA: Camilo Gallego Arango. **C.C. – NIT:** 1047393147

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo logístico para la organización de eventos de apoyo en los programas y actividades requeridos en el desarrollo de los eventos religiosos y culturales a realizar con motivo de las fiestas patronales del corregimiento de Leña del 08 al 10 de diciembre.

VALOR: \$52.000.000.00

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Dirección Administrativa Municipal de Candelaria.

CONTRATO: S/N-2016

FECHA: septiembre 21 de 2016

CONTRATISTA: Camilo Gallego Arango. **C.C-NIT:** 1047393147

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo logístico y suministro de alimentación y refrigerios a funcionarios, fuerza pública, jurados y servidores de la Registradora Nacional del Estado Civil, transporte, útiles de oficina, adecuación sitios para la realización del plebiscito del 02 de octubre de 2016 en el municipio de Candelaria Atlántico.

VALOR: \$25.000.000

SUPERVISOR-INTERVENTOR: Dirección Administrativa Municipal de Candelaria.

Una vez revisada las carpetas que contiene el desarrollo y ejecución del contrato CD 177 de 2016 y S/N-2016 por valor de \$52.000.000 y \$25.000.000 respectivamente y la página web de la Secretaria de Hacienda Departamental se observa que no se han cancelado los valores por concepto de estampillas departamentales, ocasionando un presunto detrimento al erario público por la suma de \$ 3.850.000.

Observación N° 13. Administrativa y Fiscal

Condición: En los contratos **CD 177-2016** y **S/N-2016**, el contratista Camilo Gallego Arango, no cancelo el valor correspondiente a las estampillas departamentales por valor de \$3.850.000.

Criterio: Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, Ordenanza N° 000253 del 2015, artículos 132, literal a.5, 133, literal a), 134, 135, 136 y 138. Ley 610 de 2000.

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación y de aplicación de la norma municipal o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración además de violar la normatividad Departamental en materia tributaria, impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



asciende a la suma de \$3.850.000 sin incluir valores por concepto de sanciones e intereses.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°13

Presentamos los mismos descargos de la Observación N°13, la alcaldía municipal después de revisar la carpeta y de investigar virtualmente la pagina de la Secretaria de Hacienda Departamental del Atlántico, pudo verificar que las estampillas departamentales por ese concepto no se han cancelado, lo cual se debió a un error involuntario, pero que puede ser subsanado una vez de cancelen los valores por ese concepto.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a confirmar su connotación administrativa fiscal y la eleva a la condición de hallazgo. **Hallazgo N°13. Administrativo fiscal. (A-F).**

CONTRATO: SIN NUMERO-2016

FECHA: abril 1° de 2016

CONTRATISTA: Henry Rodríguez García. **C.C-NIT:** 79.689.437

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de gestión en la consecución de los recursos, estructuración y gestión para los diferentes proyectos de infraestructura, educación, tic, min agricultura, cultura, salud, y ejes de desarrollo del municipio de Candelaria-Atlántico.

VALOR: \$10.000.000

SUPERVISOR-INTERVENTOR: Director Administrativo.

Al revisar la carpeta contractual correspondiente a este contrato se evidencia que en ella no está contenido, el acta de inicio y tampoco están contenidos la Certificación de Antecedentes Disciplinarios que expiden la Procuraduría General de la Nación, ni el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica.

CONTRATO: SIN NÚMERO – 16

FECHA: abril 25 de 2016

CONTRATISTA: Rosa Elena Vargas Sanjuán. **C.C-NIT:** 32.718.324

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento, para estudio de carga laboral y revisión y actualización del manual de funciones, requisitos y competencias, del municipio de Candelaria.

VALOR: 17.000.000

SUPERVISOR-INTERVENTOR: Director administrativo



Al revisar la carpeta contractual correspondiente a este contrato se evidencia que en ella no está contenido, el acta de inicio.

CONTRATO DE CONSULTORIA, CONVENIOS Y OTROS

CONTRATO: CM 003-2015

FECHA: noviembre 9 de 2015

CONTRATISTA: David Orozco Maldonado. **C.C. – NIT:** 8.703.083

OBJETO: Interventoría Técnica, Administrativa Ambiental. y financiera al contrato de construcción de la planta tratamiento. De aguas residuales, estación de bombeo del corregimiento de Carreto.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2015

VALOR: \$ 79.999.206.57

POLIZA: N° 85-44-101071486

ACTA FINAL: No presenta.

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Secretaria de Planeación. Elayne Bolívar Domínguez

Egreso No	fecha	beneficiario	Concepto	Cheque No	valor
0000011833	2015.12.24	David Orozco Maldonado	Abono Interventoría Técnica, Administrativa Ambiental. y financiera al contrato de construcción de la planta tratamiento. De aguas residuales. Estación de bombeo del corregimiento de Carreto	0000000400	39.999.603,00
0000011860	2015.12.29	David Orozco Maldonado	Abono Interventoría Técnica, Administrativa Ambiental. y financiera al contrato de construcción de la planta tratamiento. De aguas residuales. Estación de bombeo del corregimiento de Carreto	0000669307	29.040.397,00

Documento No. 0000011833 del 24 de diciembre del 2015

Cuenta	Detalle	Debito	Crédito
24255201	PAGO ORDEN No. 2015-01634	8703083	50.959,603.00
11100616	DAVID OROZCO MALDONADO	8703083	39.999,603.00
13050801	DAVID OROZCO MALDONADO	8703083	800,000.00
14012201	DAVID OROZCO MALDONADO	8703083	560,000.00
14012203	DAVID OROZCO MALDONADO	8703083	400,000.00
14012204	DAVID OROZCO MALDONADO	8703083	400,000.00
24360302	DAVID OROZCO MALDONADO	8703083	8.800,000.00



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Total Documento 0000011833 =====> **50.959,603.00** **50.959.603.00**

Documento No. 0000011860 del 29 de Diciembre del 2015

24255201 PAGO ORDEN No. 2015-01634	8703083	29.040,397.00
11100616 DAVID OROZCO MALDONADO	8703083	29.040,397.00
Total, Documento 0000011860 =====>		29.040,397.00 29.040.397.00

Revisada la carpeta del contrato la cual está contenida en dos AZ y en desorden se observa lo siguiente:

Se presenta acta parcial de recibo de obra N°1 de fecha Diciembre 15 de 2015 firmada por la supervisora y la Interventora en la que se le reconoce el 50% del contrato vigilado. No presenta informe sobre la ejecución del contrato que interviene, El acta parcial de obra lo que detalla es el presupuesto del contratista con relación a su administración, pero no refleja el trabajo de este con relación al contrato que le toca intervenir. En esta acta se le reconoce actividades para el pago de la suma de \$39.999.603, y también presenta factura de venta N°0257 el cual se materializa mediante un comprobante manuscrito de fecha 2015-12-24 por valor de \$39.999.603, firmado por el contratista y pagado con cheque de Gerencia N°0669278 del Banco Agrario.

Según la relación de egresos suministrados por la entidad en medio magnético se observa que además de este pago existe uno registrado por el saldo el día 29 de diciembre de 2015 cuatro días después el contratista interventor está recibiendo el otro 50% del valor del contrato el cual está consignado en el comprobante de egreso N°000011860 mediante cheque N° 0000669307 por valor de \$ 29.040.397 o sea que a 29 de Diciembre del año 2015 el Interventor recibió el 100% del valor del contrato sin haber reportado ningún informe sobre el contrato LP 001-2015, cuyo objeto es la Construcción planta Tratamiento .Aguas Residual. y Estación de Bombeo Etapa 1 Corregimiento de. Carreto. Hay que señalar que este contrato en su carpeta de archivo solo presenta información hasta el acta de cierre de la licitación, y no hay evidencia de que se haya ejecutado el objeto contratado. A fecha 2 de agosto se verifico mediante visita fiscal el sitio de la obra en el corregimiento de Carreto y se pudo observar que la obra no está funcionando y sin embargo a 31 de diciembre ya el interventor había recibido la totalidad del valor del contrato, se aprecia la escasa gestión del interventor, quien no se pronuncia sobre el pago anticipado que se hace al contratista, sino que también procede a cobrar y recibir el pago por un servicio no prestado. Se configura un presunto detrimento por la suma de \$79.999.206,57.



Se observa que la firma David Orozco Maldonado suscribió contrato de Consultoría con el municipio de Candelaria, por valor de \$79.999.206,57, pero revisada la carpeta contractual y la página web de la Secretaria de Hacienda Departamental no aparece registrado el pago de estampillas del contrato, tal como se refleja en el cuadro de pago de estampillas, lo que genera un presunto detrimento por la suma de \$ 3.999.960.

El Acuerdo Municipal 005 de marzo 10 de 2012, artículo 3° señala que por concepto de estampilla de adulto mayor se debe cancelar el 4% del valor del contrato, sin embargo, la administración municipal solo descuenta por ese concepto el 0.5%, lo que arroja una valor por cobrar de \$ 2.799.972, suma que se eleva a detrimento

Observación N° 14. Administrativa y Fiscal

Condición: En el contrato **CM 003-2015**, Contratista David Orozco Maldonado, la administración municipal no descontó ni cobro el 4% por concepto de estampilla municipal, sino que solo descuenta el 0.5% generando una diferencia por pagar a favor del municipio por \$2.799.972. por concepto de estampillas municipales de adulto mayor, Tampoco aporta el bono de pago de las estampillas departamentales, ni aparece registrado su pago en la página web de la Secretaria de Hacienda Departamental por valor de 3.999.960 valores que sumados se eleva a un detrimento por la suma de \$6.799.932.

Criterio: Acuerdo Municipal 005 de marzo 10 de 2012, artículo 3°. Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, Ordenanza N° 000253 del 2015, artículos 132, literal a.5, 133, literal a), 134, 135, 136 y 138. Ley 610 de 2000 artículo 60.

Causa: Falta de control oportuno que no permiten advertir el error. Falta de capacitación y de aplicación de la norma municipal y departamental o desconocimiento de las normas existentes.

Efecto: La actuación de la administración impacta negativamente la gestión y el resultado de la administración, ya que afecta el financiamiento de programas de inversión social, igual situación se presenta con el segmento social de atención al adulto mayor en el municipio. Con esta conducta se genera un presunto detrimento que asciende a la suma de \$6.799.932 al cual hay que incluirle valores por concepto de sanciones e intereses.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°14

Este contrato se refiere a uno contratos que se realizaron en el año 2015, y se refiere a la interventoria del contrato LP 003 de 2017 sobre las redes de alcantarillado del corregimiento de Carreto, este contrato de interventoria así como el LP 003 de 2017 fueron cancelados en su totalidad antes de la ejecución total del objeto del contrato y efectivamente se pudo verificar que solo cancelaron el 0,5% del valor del contrato cuando han debido descontar el 4% según el Acuerdo 005 de 2015, también se reviso los que existe de



documentación en la carpeta del contrato y en la página de la Secretaria de Hacienda Departamental y no aparece evidencia del pago por ese concepto. Con fundamento en esto la Administración Municipal acoge lo determinado en esta Observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

Teniendo en cuenta los descargos presentados por la entidad auditada, la comisión auditora procede a confirmar su connotación administrativa fiscal y la eleva a la condición de hallazgo. **Hallazgo N°14. Administrativo fiscal. (A-F).**

Observación N° 15. Administrativa Disciplinaria y Fiscal

Condición: En el contrato **CM 003-2015**, el contratista David Orozco Maldonado, recibe la totalidad del pago a 31 de diciembre de 2015, sin que se evidencie gestión en la ejecución con respecto al contrato que interviene, que es el LP 003 de 2015, el cual fue cancelado en su totalidad sin haberse culminado.

Criterio: Ley 610 de 2000, artículo 6. Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84. Ley 734 de 2002, artículo 34 # 1 y 2.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento, control y monitoreo por parte del supervisor e interventor.

Efecto: Se efectúan pagos indebidos y no causados. Se genera un posible detrimento por la suma de \$79.999.206.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°15

No presenta respuestas, pero revisadas las carpetas AZ que aportó el auditado conteniendo los descargos existen una copias de actas parciales de ejecución y actas modificatorias, pero en ellas no existe la constancia del cumplimiento del objeto, ni acta final de cumplimiento del objeto, que justifique el pago anticipado que se realizó al interventor.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma).

En la actualidad la obra a la cual interviene el contratista se encuentra paralizada y sin culminar, y sin embargo el pago de este contrato se hizo en su totalidad. Los documentos contenidos en la carpeta de descargos no alcanzan a desvirtuar la presente observación. Se le confirma su carácter administrativo fiscal y el presunto detrimento por la suma de \$79.999.206. **Hallazgo N°15. Administrativo, disciplinaria y fiscal. (A-F).**

Observación N°16. Administrativa y Disciplinaria y fiscal. (desvirtuada)



Esta observación fue desvirtuada en toda su estructura, por lo que se procede a suprimirla del informe

CONTRATO: CMC-002-2015

FECHA: octubre 19 de 2015

CONTRATISTA: FUDESCA. Rep. Legal. Julio Cesar Altamar Rodríguez

C.C. – NIT: 900064227-4

OBJETO: Interventora a la construcción del pavimento rígido de la carrera 15 entre calle 14 y calle 13.

PLAZO: Hasta el treinta y uno de diciembre de 2015

VALOR: \$17.307.232

Se observa que la FUNDACION FUDESCA suscribió contrato de Interventoría con el municipio de Candelaria, por valor de \$ 17.307.232 pero revisada la carpeta contractual y la página web de la Secretaria de Hacienda Departamental no aparece registrado el pago de estampillas del contrato, lo que genera un presunto detrimento por la suma de \$ 865.361 tal como se refleja en el cuadro de pago de estampillas.

La carpeta se encuentra compartida en la misma carpeta del contrato que supervisa, pero la información es muy deficiente e incompleta, mostrando falta de observancia de las normas de Archivo.

No hay acta final de entrega.

No presenta RUT.

No presenta certificado de antecedentes disciplinarios, ni boletín de responsabilidades fiscales, ni certificación del funcionario supervisor en donde conste que se revisó la página web de la respectiva entidad.

.CONTRATO: CONVENIO SIN NÚMERO

FECHA: enero 27 de 2016

CONTRATISTA: FUNDACION REHOBOT DE COLOMBIA. R.L. JOSE RODRIGUEZ TORRES... **C.C. – NIT:** 900502918-0-19896774

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos entre las entidades involucradas para el apoyo del municipio en estructuración y gestión de proyectos de inversión social e infraestructura

PLAZO: 2 meses

VALOR: \$35.000.000

SUPERVISOR E INTERVENTOR: Director Administrativo. Saúl Pacheco.

Revisada la carpeta correspondiente a este convenio se evidencia que no presenta Registro Único Tributario. RUT, documento que debe exigirse para realizar el pago.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO: PMC N° 006-2016

FECHA: Mayo 24 de 2016

CONTRATISTA: BTG SUMINISTRO E INGENIERIA S.A.S. Rep. Legal Nora Elena Mármol Castillo. **C.C. – NIT:** 8020190359 - 32743827

OBJETO: Suministro de equipos de cómputos de las diferentes dependencias de la administración municipal de Candelaria.

VALOR: \$17.766.400 y un adicional de \$8.712.000

CONTRATO: PMC 003-2016

FECHA: Abril 6 de 2016

CONTRATISTA: FUDESCA – R.L. Julio Cesar Altamar Rodríguez

C.C-NIT: 900064227-4. 19.253.801

OBJETO: Suministro de papelería y útiles de escritorio para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Candelaria-Atlántico

VALOR: \$16.706.552. Adición 8.000.000

Este proceso de selección del contratista del contrato **PMC N° 006-2016** se adelantó mediante el proceso de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que su cuantía está por debajo del 10% de la menor cuantía, o sea \$17.766.400 sin embargo al día siguiente de la fecha de aceptación de la oferta se suscribe un contrato adicional N° 1 mediante el cual el contrato de suministro se adiciona en valor por la suma de \$8.712.000, lo cual desnaturaliza el proceso de mínima cuantía adelantado, ya que con la adición la cuantía del contrato sobrepasa el 10% de la menor cuantía, por lo que este contrato ha debido adelantarse por un proceso de selección abreviada. Esta situación denota una débil planeación y una deficiencia en la elaboración de los estudios previos en los cuales debe plasmarse claramente la conveniencia y efectiva necesidad a contratar con el fin de no afectar la transparencia en la selección del contratista, adelantando un proceso diferente al obligado a adelantar. Idéntica situación se presenta con el contrato **PMC 003-2016**, el proceso de selección de este contrato se adelantó mediante el proceso de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que su cuantía está por debajo del 10% de la menor cuantía, o sea \$16.706.552, sin embargo a fecha 6 de abril de aceptación de la oferta se suscribe un contrato adicional N° 1 mediante el cual el contrato de suministro se adiciona en valor por la suma de \$8.000.000.

OBSERVACION N° 17. Administrativa Disciplinaria

Condición: Los contratos **PMC N° 006-2016** y **PMC 003-2016**, realizados mediante el proceso de selección de mínima cuantía, presentan adiciones sobre el valor inicial, que a pesar de no superar el 50% del valor del mismo, si



superan el límite del 10% de la menor cuantía, por lo que se vislumbra una evasión al trámite de Selección Abreviada que debió dársele, dado a que las adiciones realizadas se afectaron la cuantía inicial que sirvió de fundamento para escoger el proceso de selección de estos contratos.

Criterio: Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013. Ley 80 de 1993, art 24 y art, 25 numerales 7 y 12. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Causa: Improvisación en la contratación y falta de profundidad y objetividad en los estudios previos. Inobservancia a la normatividad, falta de controles.

Efecto: La administración se ve obligada a adecuar recursos no programados para poder subsanar los yerros precontractuales. Se viola el principio de Transparencia y Economía. Se afecta la pureza y transparencia de la contratación, creando desconfianza y prevención a los contratistas con respecto a la administración.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°17

Ante esta observación que se refiere a los contratos PMC N° 006-2016 y PMC 003-2016, nos permitimos manifestar que los contratos mencionados fueron producto de un proceso de selección tal como lo ordena la ley decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, el cual se estableció su necesidad y conveniencia en los estudios previos que están contenidos en la carpeta de los contratos detallando en ellos: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, 2. La descripción del objeto a contratar identificado, 3. Las condiciones técnicas exigidas, 4. El valor estimado del contrato y su justificación, 5. El plazo de ejecución del contrato y 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

También se observo el procedimiento exigido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Así:**

1. Señalando en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La invitación se hizo por un término no inferior a un (1) día hábil. Para que los interesados formularan sus observaciones o comentarios a la invitación,

3. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

4. La Entidad Estatal publicó el informe de evaluación en el término de ley.

5. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. y que se realizó su publicación tal como lo ordena el decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.5.1**.

Como se ha demostrado, esta contratación de mínima cuantía es como resultado de un proceso de selección el cual está antecedido de la elaboración de unos estudios previos que la fundamentan y en el cual por disposición de la



ley se escoge la de menor valor. Este proceso de mínima cuantía tal como se puede comprobar en su publicación en el Secop sigue rigurosamente todo lo establecido por la ley. El hecho de que desafortunadamente y con posterioridad se presenten unos hechos de inevitable ocurrencia que nos obliguen a realizar unas adiciones de manera imperiosa y necesaria, en nada afecta el proceso inicial que se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Esperamos que con la explicación dada en estos descargos y teniendo en cuenta nuestros argumentos la Comisión proceda a desvirtuar la presente observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente).

La Comisión auditora acepta los argumentos presentados por la entidad auditada y procede a suprimir parcialmente la observación en su connotación disciplinaria y se confirma su incidencia administrativa. **Hallazgo N°16. Administrativo(A).**

Observación N° 18. Administrativa y Disciplinaria

Condición: En los contratos CD 147-16, CMC 002-15 y PMC 008-16, PS S/N. Contratista, celebrados con José Iván Cadena y PS S/N. Contratista celebrados con Henry Rodríguez, suscritos por la alcaldía Municipal de Candelaria, no se aportaron los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el Boletín de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°18

Ante esta observación que se refiere a los contratos CD 147-16, CMC 002-15 y PMC 008-16, PS S/N. Contratista, celebrados con José Iván Cadena y PS S/N. Contratista celebrados con Henry Rodríguez, , nos permitimos manifestarle a la Comisión de la Auditoría de la Contraloría, los mismos argumentos expuestos en los descargos de la observación N°10, que nosotros en ningún momento hemos dejado de verificar la situación disciplinaria y fiscal de los contratista, lo que sucede es que el funcionario de la respectiva secretaria a la que concierne la contratación se encarga de efectuar la verificación mediante el acceso a la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, lo cual le da más tranquilidad a la administración en cuanto a la autenticidad de la consulta y además se considera un aporte a la política gubernamental de gobierno en línea. El funcionario expide una certificación en la que consta que se revisaron los antecedentes y la cual se anexa a la carpeta. Si esta certificación no estaba en la carpeta se debería al hecho que al



momento de cancelar el contrato adjunto y engrapado a la orden de pago se entrega al funcionario encargado del pago la documentación soporte en la cual estaban anexas estas certificaciones. Además a veces esas certificaciones reposan en otras dependencias de acuerdo al funcionario supervisor que le correspondió al contrato. Para constancia le anexamos las certificaciones correspondientes a estos contratos, las cuales dan fe que si se hizo la verificación. Consideramos que con esta explicación se deja sin efecto esta observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente).

La comisión auditora evalúa la explicación del auditado con relación al hecho de la verificación virtual que se hace de los contratistas en las páginas web de los respectivos organismos de control disciplinario y fiscal acepta parcialmente los descargos suprimiéndole la connotación disciplinaria y confirmándole al hallazgo su característica administrativa, ante la certificación respectiva.
Hallazgo N°17. Administrativo. (A).

Observación N° 19. Administrativa y Disciplinaria

Condición: Las carpetas que contienen los contratos, CD 147-16, CMC 002-15, PMC 007-16, Convenio S/N. Contratista REHOBOT, no contienen en su interior el Registro Único Tributario. RUT.

Criterio: No se cumplen con las disposiciones señaladas en la ley 863 de 2003, art. 19, el Decreto 2788 de 2004, art 1.

Causa: Falta de aplicación y observancia de los requisitos exigidos para el pago del contrato.

Efecto: Se obstruye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°19

En lo referente a esta observación con respecto a los contratos SA 003-2016, PMC 011-2016, PMC 009-2016, la administración manifestamos que es requisito para el pago de toda obligación la presentación del RUT y especialmente en lo que se refiere a la contratación. En ocasiones hay carpetas en las que no está contenido el RUT debido a que este se queda en la oficina de Hacienda, anexos al comprobante de egreso, ya que como se dijo anteriormente, el RUT se exige para efectuar los pagos. Una vez revisados los archivos de Hacienda, donde reposan los comprobantes de egresos se pudieron recuperar estos documentos, los cuales se incorporaron a la carpeta de cada uno de esos contratos y copia de ellos se aporta anexos a este informe



para que la Comisión verifique que efectivamente los contratos relacionados en esta observación si cuentan con el requisito de la presentación del RUT. Además a veces estos documentos reposan en otras dependencias de acuerdo al funcionario supervisor que le correspondió al contrato Por lo tanto se solicita a la Comisión auditora tener en cuenta esta explicación y dejar sin efecto alguno la observación numero 19.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente).

Revisada la carpeta que aporta la entidad auditada se pudo verificar el aporte de los RUT correspondiente a los contratistas que se relacionan en la observación. Se le suprime el carácter disciplinario a esta observación y se ratifica el carácter administrativo del hallazgo. **Hallazgo N°18. Administrativo(A).**

Observación N° 20. Administrativa

Condición: En los contratos relacionados a continuación, SA 002-15, PS S/N. Contratista. José Iván Cadena, PS S/N. Contratista. Henry Rodríguez, PS S/N. Contratista Rosa Elena San Juan y CD 091.16, se pudo verificar que estas no contienen el acta de inicio para la ejecución del contrato.

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1.

Causa: Falta de conocimiento de los requisitos, por parte del supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado para exigir al contratista el cumplimiento del plazo del mismo. Además, existen requisitos particulares comunes a todo contrato que son necesarios cumplir antes de realizar su ejecución, como verificar la expedición del respectivo registro presupuestal y la disponibilidad presupuestal, expedición y aprobación de garantías, los cuales no son verificados por parte del supervisor al no suscribir el acta de inicio.

RESPUESTA A LA OBSERVACION N°20

Con respecto a esta observación nos permitimos decir a la Contraloría que los contratos relacionados en esta observación si tienen su respectiva acta de inicio cada uno, lo que sucede es que algunos documentos no están en las carpetas y reposan en otras dependencias de acuerdo al funcionario supervisor que le correspondió al contrato y las cuales aportamos o pueden verificar físicamente en esa dependencia o estamos a sus órdenes para ponerlas a su vista cuando así lo requiera la Contraloría.

Por lo anterior, solicito al equipo auditor con el respeto que me caracteriza por la entidad de Control Departamental, aceptar los descargos en esta respuesta y se desagregue del informe final



EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente).

Una vez revisados y estudiado los descargos referentes a esta observación, la comisión auditora procede a confirmar su incidencia administrativa confirmarla y convirtiéndola en hallazgo. **Hallazgo N°19. Administrativo(A).**

2.1.1.2 Control Fiscal Interno.

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,8	0,30	24,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	80.3	0,70	56.21
TOTAL		1,00	80.41

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje de **80.41** se presenta Eficiente como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

Evaluación al Sistema De Control Interno

En la Alcaldía Municipal de Candelaria Atlántico, existe la oficina de Control Interno, bajo la responsabilidad de un servidor público nombrado en el cargo.

El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado eficiente para la entidad en el desarrollo de su accionar administrativo. El control interno debe asumir las funciones conforme el marco de la ley y los procedimientos establecidos en el Municipio de Candelaria. La entidad adoptó el Modelo Estándar de Control Interno "MECI", a través de Resolución N° 051 del 19 de marzo de 2008. El Comité de Control Interno fue creado, pero no hay evidencias de reuniones de dicho Comité. La Entidad debe proceder a realizar capacitaciones en el rol de las oficinas de control interno Ley 87 de 1993 y normas concordantes; como también a desarrollar los procedimientos vigentes identificando los responsables de su ejecución, lo que pudo ocasionar que los funcionarios desarrollaran sus actividades basados en procedimientos obsoletos, y no fue posible constatar el desempeño efectuado por dependencias y por los empleados, impidiendo de esta forma mejorar la productividad en la entidad. No cuentan con Indicadores de Gestión.

Observación N ° 21. Administrativa



Condición: El Comité de Control Interno fue creado, pero no hay evidencias de reuniones de dicho Comité, no se evidencia realización de capacitaciones en el rol de las oficinas de control interno.

Criterio: Ley 87 de 1993.

Causa: Negligencia de la administración para realizar los procesos con calidad.

Efecto: Procesos realizados sin calidad y eficiencia. Observación administrativa

También se observó que la oficina de control interno de la entidad auditada durante la vigencia fiscal 2016, no diseñó ni ejecuto un programa de auditorías internas.

Observación N° 22. Administrativa

Condición: En la ejecución del proceso auditor, se observó que la oficina de control interno de la entidad auditada durante la vigencia fiscal 2016, no diseñó ni ejecuto un programa de auditorías internas en ninguna de las áreas de la administración de la entidad.

Criterio: Art 13 de la Ley 87 de 1993 y los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999. Ley 734 de 2002 art 34 numerales 1 y 2,

Causa: Inobservancia de las normas que regulan las funciones públicas.

Efecto: Conlleva a generar desgüeño administrativo, por ausencia de controles.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N°21 y 22

La Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Candelaria, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, el control interno se expresa a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de la entidad y se cumplen en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal implementados por el ente municipal para el cumplimiento del cometido estatal, las políticas emanan de la alta dirección, y como evidencias de su funcionamiento y capacitaciones al interior de la entidad, se indican en esta respuesta las capacitaciones que ha dictado la oficina de control interno de la contraloría Departamental (Ver Anexos).

Con respecto de la programación del plan anual de auditorías estamos enviando copia del mismo y las actuaciones realizadas por esta oficina en la vigencia 2016.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)



La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación, ya que no se aportaron los anexos que comprueben la evidencia de las actuaciones del comité de control Interno. Se observa en los descargos equivocación con relación al número de las observaciones en relación con el informe y los descargos, pero por el contenido de la respuesta se deduce a que observación corresponde. Se elevan a **Hallazgo N°20 y 21 respectivamente. Administrativo. (A)**

Gestión Documental

Evaluación a La Gestión Documental - Sistema de Archivo.

A la fecha la Entidad no cuenta con un Archivo Central organizado. El funcionario asignado cuenta con mínima capacitación en relación al manejo de documentos de archivo. Es de anotar que el espacio donde está funcionando el archivo es muy reducido, no cuentan con estantes para colocar las cajas con documentos. Igualmente, los archivos de gestión se encuentran desorganizados mostrando deficiencias sobre los documentos y anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad. Muestra de ello se refleja en la organización de las carpetas de historias laborales, carpetas de egresos y contractuales. Se puede afirmar que no están archivadas en orden cronológica, carecen de muchos documentos necesarios para acreditar la veracidad de lo contratado, no cumpliendo con las normas de calidad. Existe deficiencia en la capacitación a los funcionarios responsables del manejo del Archivo Central y de Gestión en la Alcaldía Municipal de Candelaria, no cuentan con capacitación archivística recibida por la institución; incumpliendo el acuerdo 042/2002 del AGN y el *Artículo 18 de la Ley 594 del 2000*, donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos. Esta situación se viene presentando desde la vigencia fiscal 2015.

De los puntos anteriormente evaluados, podemos concluir que la entidad no cumple con lo establecido a la Ley 594 del 2000 y normas concordantes, existen incumplimientos en la aplicación de las normas reguladoras de carácter Administrativo y Disciplinario.

En lo que corresponde a la gestión documental y el sistema de archivo del año 2015, como se ha venido describiendo en el desarrollo de este informe, no existe archivo, la auditoria a la contratación de obras se pudo realizar con la escasa y desordenada documentación existente y en lo que respecta al resto de la contratación referente a prestaciones de servicios y suministro no aparece en archivo, por lo que la Comisión tuvo que recurrir a todos los medios probatorios posibles, como relación en medio magnético de los egresos, libros de banco, extractos bancarios. Etc.



OBSERVACION N° 23. Administrativa, y Disciplinaria.

Condición: La Administración Municipal de Candelaria Atlántico, para los años 2015 y 2016, no implemento el Plan Institucional de capacitación como tampoco estableció dentro el plan de acciones de la vigencia fiscal en comento? ni programa capacitación al funcionario encargado del manejo del archivo, no se implementaron las tablas de retención documental, existe una desorganización total de los archivos; La entidad no cuenta con un Sistema Integrado de Conservación – SIC.

Criterio: C.N Art 209; Ley 594 del 2002 Arts. 21; 46,47, y 48; Decreto 2609 de 2012 Art 10;

Causa: Inobservancia de la normatividad

Efecto: Información desorganizada en las áreas de almacenamiento, con alto riesgo de perdida de la información.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N°23

(Se tiene en cuenta el principio de favorabilidad, en el caso presente, pues la respuesta de la 23 es numerada en el ítem 25, que corresponde a otra condición)

La alcaldía Municipal de Candelaria, en cumplimiento de las normas que regulan la administración Pública y, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, numerales 15 y 16 del Artículo 189, Art ,209 y la Ley 909 de 2004, las capacitaciones de los funcionarios y demás servidores públicos del Municipio han venido asistiendo a las diferentes instituciones educativas de capacitación a personal del sector público, programadas tanto por la gobernación del Atlántico, como por la administración Municipal de Candelaria, de acuerdo a las áreas de desempeño y nivel establecido en la estructura de la planta de personal, dando cumplimiento al plan de capacitaciones diseñado por la actual administración, con el fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio público, (Ver Anexos del plan de capacitaciones).

Como también en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2842 de 2010, Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y derogatorio del Decreto 1145 de 2004, dispuso que, el artículo 36 de la Ley 489 de 1998 crea el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público, a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública; a renglón seguido, el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 se ha capacitado al servidor público encargado de la oficina de talento humano y manejo de personal, en las diferentes capacitaciones y seminarios que programa la gobernación



EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa la connotación disciplinaria y es confirmada la connotación administrativa)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar parcialmente la observación en lo que tiene que ver con la acción disciplinaria y se confirma la connotación Administrativa ya que No se aportaron los anexos que comprueben la evidencia de las actuaciones del comité de control Interno. **Hallazgo N°22. Administrativo. (A)**

La entidad no cuenta con un Programa de Gestión Documental elaborado ni aplicado al interior de la Entidad, no existen las Tablas de Retención Documental, se evidencia deficiencia en la capacitación de los funcionarios responsables del manejo de Archivos, carece del Comité de Archivo institucional, encargado de velar por las políticas archivísticas de la Institución, por información obtenida mediante la encuesta archivística, se pudo evidenciar que la entidad cuenta con inventarios documentales en desorden, no se evidenció acto administrativo de conformación del Consejo Municipal de archivos, no se han implementado estrategias para prevención de documentos deteriorados.

OBSERVACION N° 24. Administrativa.

Condición: En la entidad no se evidencia inventarios documentales, registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario Documental, mostrando deficiencias sobre manejo de los documentos y demás anexos que deben aportar de todas las actividades que adelanta la entidad.

Criterio; C.N Art 6°; Ley 594 de 2000 Artículos 15 y 26;9 Ley 909 de 2004 art 18, donde la Entidad tiene la obligación de capacitar y actualizar a los funcionarios encargado de los manejos de archivos

Causa: Vulneración a normas de cumplimiento

Efecto: Con llevando a una gestión archivística de mala calidad, y desprotección y colocando en alto riesgo la custodia de los documentos soportes de los procesos y acciones administrativas de la entidad.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 24.

Es cierto lo observado por el equipo auditor, al momento de mi posesión como nuevo gobernante municipal, no recibí de parte de la saliente administración por actas la existencias de documentos relativos a los quehaceres de la administración, no se evidenció los inventarios documentales, como tampoco las tablas de retenciones ni los registros de entrega de documentos por funcionarios al desvincularse de sus funciones en el formato de Inventario



Documental, para lo cual he venido realizando gestiones tendientes a darle cumplimiento a la implementación del archivo por mandato de la ley 594.

Iniciada mi administración una de las muchas falencias encontradas fue la falta de un sistema de gestión documental, muestra de esto es el bajo puntaje de 44.4 obtenido en el 2015, Ubicando el Municipio en el ranking 1081 en el periodo 2015 en Índice de Gobierno Abierto IGA monitoreado por la Procuraduría General de la Nación.

En este escenario, buscando cumplir no solo con la Ley de Archivos (Ley 594 de 2000 y el Decreto 4124 de 2004), sino también para que la administración municipal pueda tener una herramienta administrativa que permita el eficiente, eficaz y efectivo manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Alcaldía de Candelaria desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su consulta, conservación y utilización, se inició a estructurar el proyecto de gestión documental y organización de archivos, que por su complejidad y costos (organización documental, capacitación, adecuación de espacios físicos, adquisición de mobiliario y tecnología) se torna difícil, pero aun así mi administración tomo la decisión de implementar el proyecto para gestionar recursos a nivel nacional afín de solventar estas deficiencias administrativas que datan de gobiernos anteriores.

Por lo anterior, solicito al equipo auditor con el respeto que me caracteriza por la entidad de Control Departamental, aceptar los descargos en esta respuesta y se desagregue del informe final.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación, Por lo tanto, se eleva a **Hallazgo N°23. Administrativo. (A)**

PLANTA DE PERSONAL

Para los periodos fiscales 2015 y 2016 la entidad auditada presenta una planta de personal de servidores públicos con las siguientes clasificaciones.

ANOS	NIVEL	CARGO	CAN T	JEFES DE DESPACHO	DIRECT OR TECNIC OS	TECNICOS ADMINI	ASISTE NCIALE S	TOAL CARGO S	Valor nomina Mes bruta	DIFEENCIA	POR %
2015	DIRECTIVOS	ALCALDE	1	14	2	11	51	79	67.182.000		
2016	DIRECTIVO	ALCALDE	1	14	2	6	50	74	65.754.700	\$	7.13%

La nómina disminuyó en su valor la planta de cargos disminuyó en el año 2016 con respecto al valor de la nómina del 2015 en \$1.427.300 equivalente al 9.78%



del crecimiento del I.P.C establecido en la sentencia C 1433 de 2000; Es menester indicar que, la entidad tiene disminuido el número de servidores públicos en cinco (5) funcionarios que corresponden al nivel técnico administrativos, comparada con la Nómina del año 2015.

El valor Bruto mensual de la Nómina, para el 2015 fue de \$ 67.182.000 y para el 2016 su valor fue de \$65.754. 700. La disminución en valor de la nómina para el año 2016 es de \$ 1.427.300.

Mediante Acuerdo Municipal N^o 010 de agosto 12 de 2016, la administración Municipal modificó la planta de personal y se crearon tres (3) coordinaciones a saber: 1.) Coordinación de la Mujer y Equidad de Género, 2) Coordinación de la Cultura; 3) Coordinación del Adulto Mayor.

El Artículo quinto (5^a) del acuerdo, otorgó facultades al Ejecutivo para que en un término de treinta (30) días reglamentara la Misión, Objetivo, funciones y requisitos mínimos, perfil, y escalas de remuneración de los cargos creados.

A la fecha de la auditoria No se evidencia que la alta dirección haya hecho uso de las facultades otorgadas, en cuanto a la reglamentación de la Misión, Objetivo, funciones y requisitos mínimos de los cargos creados, toda vez que, el Manual Específico de Funciones fue adoptado mediante Decreto 076 de marzo 28 de 2012 y este no evidencia modificaciones ni actos administrativos que adicione las funciones específicas de cada uno de los tres cargos creados.

OBSERVACIÓN No. 25. Administrativa. (Se desvirtúa)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a desvirtuar la observación y suprimirla del informe final.

OBSERVACION N^o 26. Administrativa.

Condición: Mediante Acuerdo Municipal N^o 010 de agosto 12 de 2016, la administración Municipal modificó la planta de personal y se crearon tres (3) coordinaciones a saber: 1.) Coordinación de la Mujer y Equidad de Género, 2) Coordinación de la Cultura; 3) Coordinación del Adulto Mayor. La entidad a la fecha no ha realizado las modificaciones respectivas sobre sus funciones.

Criterio: C.N. Artículos 122; 209 y 315 Numeral 7^a de este último; Ley 489 de 1998; Acuerdo Municipal N^o 010 de agosto 12 de 2016.

Causa: Omisión al cumplimiento de los deberes

Efecto: Generaría detrimento al erario cuando se está vinculado a la entidad y recibe asignaciones civiles, sin desarrollar funciones porque no se encuentran definidas en manuales.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N^o26



El Manual Especifico de Funciones fue adoptado mediante Decreto 076 de marzo 28 de 2012 el cual ya está acorde a las autorizaciones establecidas en el acuerdo 010 de 2016, en lo atinente a las modificaciones requeridas por el quipo auditor en la evaluación realizada a mi primer año del mandato, relacionadas con la inserción de las funciones de los nuevos servidores públicos vinculados a la planta de personal en los diferentes cargos, ya fue absuelta, (Anexo Copia de las funciones de cada cargo en particular en folios).

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación, Por lo tanto, se eleva a **Hallazgo N°24. Administrativo. (A)**

RECURSO HUMANO Nómina De Pensionados.

Leyes 770; 785 y 2539 de 2005, define los criterios para incorporar en los manuales de funciones y requisitos las competencias laborales para el ejercicio de los Empleos públicos.

La Entidad auditada para el periodo fiscal 2015, presenta una nómina de diez (10) pensionados por valor mensual de **\$7.888.000**, de los cuales antes de su pensión tenían derechos de carrera administrativa tres (3) a saber: Gloria Vizcaíno de Morales, Hernando Cervantes, Donaldo Cervantes Bolívar, Y, para el periodo fiscal comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre de 2016, el valor mensual de la nómina de pensionados ascendió a la suma **\$8.192.178**. De manera especial se solicitó a la administración las hojas de vida de los pensionados Eloy Muñoz Llanos; Nilson Valencia Domínguez; Marino Morales Escamilla y Héctor Gutiérrez Barreto. Los cuales presentan como soportes de su situación emérita, actos administrativos refrendados por la administración del Señor Alcalde de la época (2015) que luego del análisis de computar los tiempos laborados por los mismos, no alcanzaban a completar las semanas cotizadas que ordena la Ley 100 de 1993, situación gravosa para los eméritos, toda vez que por los tiempos laborados no se encontraban ni en el sistema de prima media ni en la edad de retiro forzoso como también no cumplían con el mínimo de tiempo establecido por la Ley; A su vez ,la Ley 33 de 1985,mantuvo los beneficios que establecía el mínimo de 750 semanas cotizadas,(15 años de servicios)) hasta la publicación del Acto legislativo 01 de



2005, que puso freno a estos beneficios estableciendo el límite hasta el 31 de julio de 2010, y los actos administrativos que devienen de la administración se emitieron en el año 2013, es decir, posterior a los límites que estableció el Acto legislativo 01 de 2005.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	Acto Administrativo N°	FECHA DESDE DD- MM- AA
Eloy Muñoz Llanos	3.724.022	RESOL 00003-02-01-2014	02-03-2014
Nilson Valencia Domínguez	3.724.289	Res 00019 de 02-03-2014	02-03-2014
Marino Morales Escamilla	3.724.241	Res N 00002 de 02.-01-2014	02.-01-2014
Héctor Gutiérrez Barreto total	8.630.999	0111 DEL 04-11-2015	04-11-2015

Teniendo en cuenta que las asignaciones civiles a los pensionados para cada uno de los años 2014; 2015 y 2016, y el cálculo de lo devengado por cada uno de ellos por concepto de mesadas, primas de servicios y prima de navidad, los que se relacionan en las tablas siguientes:

AÑOS	NOMBRES	ASIGNACION MENSUAL	DESDE DD-MM-AA	HASTA DD-MM-AA	NUMERO DE MESES	SALARIOS DEVENGADOS	PRIMA DE SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	TOTAL PAGADO
2014	Eloy Muñoz Llanos	617.000	02-03-2014	30-12-14	10	6.170.000	308.500	617.000	7.095.500
2015	Eloy Muñoz Llanos	646.000			12	7.752.000	323.000	646.000	8.721.000
2016	Eloy Muñoz Llanos	689.454			12	8.273.448	344.727	689.454	9.307.629
TOTAL						22.195.448	976.227	1.952.454	25.124.129

AÑOS	NOMBRES	ASIGNACION MENSUAL	DESDE DD-MM-AA	HASTA DD-MM-AA	NUMERO DE MESES	SALARIOS DEVENGADOS	PRIMA DE SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	TOTAL PAGADO
2014	NILSON VALENCIA DOMINGUEZ	617.000	02-03-2014	30-12-14	10	6.170.000	308.500	617.000	7.095.500
2015		646.000			12	7.752.000	323.000	646.000	8.721.000
2016		689.454			12	8.273.448	344.727	689.454	9.307.629
TOTAL						22.195.448	976.227	1.952.454	25.124.129

AÑOS	NOMBRES	ASIGNACION MENSUAL	DESDE DD-MM-AA	HASTA DD-MM-AA	NUMERO DE MESES	SALARIOS DEVENGADOS	PRIMA DE SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	TOTAL PAGADO
2014	MARIANO MORALES ESCAMILLA	617.000	02.-01-2014	30-12-14	11	6.787.000	308.500	617.000	7.712.500
2015		646.000		30-12-15	12	7.752.000	323.000	646.000	8.721.000
2016		689.454		30-12-16	12	8.273.448	344.727	689.454	9.307.629
TOTAL						22.195.448	976.227	1.952.454	25.741.129

AÑOS	NOMBRES	ASIGNACION MENSUAL	DESDE DD-MM-AA	HASTA DD-MM-AA	NUMERO DE MESES	SALARIOS DEVENGADOS	PRIMA DE SERVICIOS	PRIMA DE NAVIDAD	TOTAL PAGADO
2015	HECTOR GUTIERREZ BARRETO	646.000	04-11-2015	30-12-15	11	559.866			559.866
2016		689.454		30-12-16	12	8.273.448	344.727	689.454	8.873.312
TOTAL									9.473.178

Los pagos efectuados por la administración Municipal de Candelaria se cuantifican en la suma de **\$85.462.561** desde la fecha en que se emitió el acto



administrativo de reconocimiento de pensión a cada uno de estos, hasta el cierre del periodo fiscal que finalizo el 31 de diciembre de 2016.

A través del Decreto 2351 expedido el 20 de noviembre de 2014, todos los empleados del sector público tienen derecho a recibir una prima de servicio a más tardar el 15 de julio, el equivalente al 50% del salario devengado por el servidor público al momento.

El artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, establece que una persona afiliada al Régimen de Prima Media – RPM, tendrá derecho a la Pensión de Vejez siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

(...) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

A partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1° de enero del año 2005, el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1° de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

Es de anotar que los requisitos mencionados no son optativos o alternativos, lo que indica que se deben reunir los dos para acceder a la Pensión de Vejez, sin olvidar que para el año 2012 se exige desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre un mínimo de 1.225 semanas cotizadas, requisitos estos, que no cumplían al momento de expedir la administración Municipal de Candelaria el acto administrativo de reconocimiento de pensión. El trámite de Pensión de Vejez se encuentra establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003 en su Art 9° Paragrafo 1° Literales a, b, c, d, e

Observadas las hojas de vida de los pensionados, se evidenció que no median certificaciones de tiempo de Servicios de las entidades donde se desempeñaron con anterioridad a la emisión de los actos administrativos que les otorgó el derecho de pensión; En la certificación del servidor público que lleva el PASIVOCOL en el Municipio de Candelaria se observa los siguientes registros colgados en el programa de PASIVOCOL.

Observación N° 27. Administrativa y Disciplinaria

Condición: Para los periodos fiscales 2014 y 2015, la administración Municipal de candelaria profirió las resoluciones números 00003 de fecha 02 de enero de 2014, reconociendo pensión al señor Eloy Muñoz Llanos, identificado con la C. C. N° 3.724.022; La Res 00019 de 02-de Marzo -2014, reconociendo pensión al señor Nilson Valencia Domínguez identificado con la C. C. N° 3.724.289; la resolución N° Res N 00002 del 02.de enero de 2014, reconociendo pensión al señor Marino Morales Escamilla identificado con la C.C. N° 3.724.241; y la



resolución N° 0111 del 04- de Noviembre de 2015. Sin que estas personas llenaran los requisitos para acceder a la pensión. Los pagos efectuados por la administración Municipal de Candelaria se cuantifican en la suma de **\$85.462.561** desde la fecha en que se emitieron los actos administrativos de reconocimiento de pensión, hasta el cierre del periodo fiscal que finalizo el 31 de diciembre de 2016.

Criterio; C.N Art 209 Principio de moralidad y economía; Ley 100 de 1993 artículo 33 modificado por la Ley 797 de 2003; Acto legislativo N°01 de 2005; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2; Ley 599 de 2000 Art 410; Ley 610 de 2000 Art 6°

Causa; Inaplicabilidad de las normas que regulan las acciones administrativas.

Efecto: Genera detrimento al erario municipal vulnerando los principios de economía y moralidad administrativa.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N°27

No se presenta descargos con relación a esta observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

Ante la falta y no presentación de descargos se eleva a **Hallazgo N°25. Administrativo, Disciplinario. (A-D)**

El equipo auditor evidencio, que en la entidad auditada para la vigencia fiscal 2015, por concepto de SUPERNUMERARIOS en los gastos de funcionamiento, efectuó pagos en el orden de los **\$122,480.400**, verificándose que no se encuentran debidamente soportados, pues no se encontró en los archivos de la entidad, documentos que atesten la realización de labores, como tampoco las hojas de vida que se les debió solicitar al momento de la vinculación como tal. Esta situación es reiterativa en la entidad, relacionado con la gestión archivística, toda vez que la administración pasada, omitió el deber de hacer entrega formal del cargo a la administración actual, y por ende la inexistencia de actas que puedan aseverar el cumplimiento de los requisitos para su vinculación y las labores asignadas.

OBSERVACION Nª 28. Administrativa, Disciplinaria.

Condición: La entidad auditada en el periodo fiscal 2015, vinculó laboralmente a setenta y nueve (79) SUPERNUMERARIOS, sin que se demuestre el cumplimiento de las labores que desarrollaron durante el tiempo que estuvieron al servicio del ente.

Criterio: C.N. Artículo 209; Ley 489 de 1998; Ley 909 de 2005; Decreto 785 de 2005; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Desgreño administrativo, deficiencias de la oficina de control interno,



Efecto: Se infiere la existencia de una nómina paralela, en detrimento en los recursos públicos.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N°28

No se presenta descargos con relación a esta observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

Ante la falta y no presentación de descargos se eleva a **Hallazgo N°26. Administrativo, Disciplinario. (A-D).**

Plan de Adquisiciones

En el desarrollo de la auditoria se evidenció que la entidad auditada no cuenta con el Plan de Adquisición para la vigencia fiscal 2016, como también observo la comisión la inexistencia del plan de adquisiciones para la vigencia fiscal 2015. De manera que las entidades contratantes aumenten la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes; y que el Estado cuente con información uniforme que le permita realizar compras coordinadas y colaborativa.

Observación N° 29. Administrativa.

Condición: La entidad auditada para la vigencia fiscal 2015, no cumplió con el deber de formular el plan de adquisiciones.

Criterio: Ley 1082 de 2015; Decreto ley 4170 de 2011 Art 2°; Ley 1150 de 2007; Ley 80 de 1993 Art 2°.

Causa. Inobservancia de las normas que regulan la función en la administración pública.

Efecto: La entidad territorial disminuyo la capacidad de obtener mejores condiciones de compra y ser más competitiva en contrapelo con los principios rectores de la administración pública Transparencias y publicidad administrativa.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N°29

No se presenta descargos con relación a esta observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)



Ante la falta y no presentación de descargos se eleva a **Hallazgo N°27. Administrativo. (A).**

Observación N° 30. Administrativa.

Esta observación fue desvirtuada en su totalidad, por lo que la Comisión procedió suprimirla del informe final.

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 82.8 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50.0	0.30	15.0
Calidad (veracidad)	50.0	0.60	30.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	55.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

No se presentaron Observaciones en este componente en la auditoria regular de la administración municipal de Candelaria, vigencia 2015 Y 2016

2.1.1.4. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 81. Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	84.0	0,40	33.60
De Gestión	79.0	0,60	47.40
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	81.00



Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos.

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS Vigencia 2015			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	77,5	0,20	15,50
Eficiencia	73,8	0,30	22,14
Efectividad	77,7	0,40	31,08
coherencia	100,0	0,10	10,00
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	78,72

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE CANDELARIA VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80.80	1,00	80.80
Calificación total		1,00	80.80
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

El Decreto N° 076 de marzo 28 de 2012, adopta el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía, contiene la Estructura Organizacional la cual configura integral y adecuadamente los cargos, las funciones, las relaciones, los niveles de responsabilidad y autoridad de la entidad, el Manual de Funciones y Competencias Laborales no ha sido ajustado a la fecha de la auditoría, la administración Municipal de Candelaria-Atlántico adolece del Manual Interno de Trabajo. (Vulneración de los Artículos 150 y 291 del código Sustantivo del Trabajo), que debe ser socializado con los empleados en la búsqueda de la transparencia y responsabilidad. La Estructura Organizacional que configura los cargos es coherente con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, está definida por los Procesos y Procedimientos que permite cumplir con los objetivos, la Estructura Organizacional de la Administración Municipal es flexible, permite trabajar por procesos donde se identifican niveles de autoridad y responsabilidad.



La entidad no cuenta ni aplica los Indicadores de Gestión, mecanismos estos que evalúa la gestión de toda la entidad, permite controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

Observación N° 31. Administrativa

Condición: La entidad Auditada no cuenta con indicadores de Gestión, ni aplica otros mecanismos para la medición de sus logros, mecanismos indispensables para la gestión de toda la entidad, permitiéndole controlar el comportamiento de factores críticos en la ejecución de planes, programas, proyectos y de los procesos de la entidad.

Criterio: C.N Art 209; literal H del Art 4° de la Ley 872 de 2003; Decreto 4110 de 2004.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función pública.

Efecto: Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 31

Los indicadores de la gestión Municipal se encuentran de manera transversal en los avances obtenidos con la implementación del MECI, desde luego que, la medición de los objetivos, metas y logros de esta administración si son medibles con claridad meridiana, en aplicación de la ley 872 de 2003, y el decreto 4110 de 2004, los avances del MECI se encuentran en un 70% de avances, se ha retomado al avance en la aplicación de esta herramienta de medición y sus objetivos, que es la de mejorar continuamente en la medición de los resultados. (Ver Anexos de la Oficina de Control Interno y la auditoria de control interno realizada por la Contraloría departamental del Atlántico).

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación, Por lo tanto, se eleva a **Hallazgo N°28. Administrativo. (A)**

El Municipio de Candelaria-Atlántico, Diseño el plan de Desarrollo “POR EL SENTIR DE MI GENTE” 2016–2019, el cual es coherente con el programa de gobierno, ajustado a lo preceptuado en el Art 339 de la C.N y acorde al artículo 3ª de Ley 152 de 1994; El Plan de desarrollo fue aprobado mediante acuerdo



Municipal N^a 007-de mayo 31 de 2016, estructurado en cuatro (4) ejes estratégicos a saber:

1. RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL PARA UN PACTO DE PAZ.
 2. CRECIMIENTO ECONÓMICO COMPETITIVO: LA OPORTUNIDAD PARA EL PROGRESO.
 3. LA ATENCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, UNA ALTERNATIVA PARA CRECER Y MEJORAR.
 4. CAPACIDAD DE GESTIÓN CON FUNDAMENTO EN LA ÉTICA Y TRANSPARENCIA.
- Armonizado con el Plan de Acción Territorial (P.A.T) y cohesionados con el programa de Gobierno presentado a consideración del soberano pueblo de candelaria.

Dentro de los proyectos ejecutados en cumplimiento de las metas trazadas para el primer año de gobierno se destacan los siguientes:

PROYECTOS REALIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2016		
PROGRAMA	META	VALOR
EDUCACION	REALIZAR MANTENIMIENTO GENERAL Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION ESCOLAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	226.095.152,40
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE INFORMATICA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CONCENTRACION ESCOLAR NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y EL COMEDOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA-ATLANTICO	87.047.878
	DOTAR DE MATERIAL DIDACTICO A LAS IE Y SEDES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	
	DOTACION DE MATERIAL DIDACTICO CONSISTENTE EN LA OBRA LITERARIA "CUENTOS COSTUMBRISTAS "NARRATIVA PROVINCIANA" PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO	8.000.000
	Pagos de los servicios públicos de las instituciones Educativas del Municipio de Candelaria	
	Pagos de los servicios públicos de las instituciones Educativas del Municipio de Candelaria	35.935.430
	TRANSPORTE ESCOLAR	
	CAPACITACION DE DOCENTES Y ESTUDIANTES	
	CAPACITACION DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN EL DOMINIO Y APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNICAS PEDAGOGICAS QUE LES PERMITAN MAXIMIZAR LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN EL GRADO 11.	35.000.000
	CAPACITACION DEL CUERPO DE PROFESORES DEL BACHILLERATO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO	27.500.000
	CAPACITACION DE ALUMNOS DEL BACHILLERATO EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA ADECUADA, BUEN TRATO EN LOS JOVENES, Y USO Y ABUSO DE LAS DROGAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO	30.000.000
	ALIMENTACION ESCOLAR	
	IMPLEMENTACION Y PROVISION DEL SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA 415 NIÑOS MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA SEDE BACHILLERATO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO.	137.780.159
	CAPACITACIONES CON EL SENA	
OTROS		
ACOMPANAMIENTO EN LA ELABORACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE EDUCACION MUNICIPAL - PEM	30.000.000	
CULTURA	REALIZAR 4 EVENTOS CULTURALES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO ANUALMENTE	
	BRINDAR APOYO ECONOMICO EN LAS ACTIVIDADES DE LOS GRUPOS FOLCLORICOS DEL MUNICIPIO	
	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE ARTES - FENDICAND A REALIZARSE EN LAS INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	6.500.000
	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES RELATIVOS A LAS FIESTAS PATRONALES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO – AÑO 2016	36.000.000



	ACTIVIDADES DE LA CONMEMORACION DE LOS 335 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO	5.000.000
	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE APOYO CULTURAL PARA CONMEMORACION Y CELEBRACION DIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL CASCO URBANO Y CORREGIMIENTO DE CARRETO.	6.000.000
	APOYO EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES A REALIZAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN ROQUE DEL 12 AL 16 DE AGOSTO EN EL CORREGIMIENTO DE CARRETO Y FIESTAS PATRONALES DE SAN VICENTE FERRER DEL 26 AL 29 DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	63.000.000
	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS PARA EL APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE TAMBORES Y CANTOS DEL SUR PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	8.500.000
	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE APOYO EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REQUERIDOS EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS RELIGIOSOS Y CULTURALES A REALIZAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE LEÑA DEL 08 AL 10 DE DICIEMBRE.	52.000.000
	OTROS	
	CONTRATACION DE INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO	10.800.000
	CONSTRUCCION, FORMULACION Y FORTALECIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE CULTURA 2016-2025 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN UN PROCESO PARTICIPATIVO Y DEMOCRATICO, Y APOYAR AL MUNICIPIO EN LA PARTICIPACION DE LOS PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE CULTURA ORIENTADOS A LA POBLACION VULNERABLE	30.000.000
SALUD	EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL PLAN OPERATIVO 2016 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO.	90.935.017
	APOYO LOGISTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LINEAS DE ACCION DE COMPETENCIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACION DE LA JORNADA NACIONAL DE VACUNACION SINCRONIZACION TOTAL POLIOMELITIS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA	11.000.000
	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN LA ELABORACION DEL PLAN TERRITORIAL EN SALUD TENIENDO EN CUENTA LAS DIRECTRICES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL COMO ENTE REGULADOR Y LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD..	17.000.000
	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN PROCESOS DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL – IVC PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCION 000518 DE 2015 DEL MINISTERIO DE SALUD	17.500.000
	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN LAS ACCIONES DE GESTION DE SALUD PUBLICA - GSP PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCION 000518 DE 2015 DEL MINISTERIO DE SALUD	4.500.000
	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN LAS ACCIONES DE GESTION DE SALUD PUBLICA - GSP PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES DE LA RESOLUCION 000518 DE 2015 DEL MINISTERIO DE SALUD	6.000.000
	PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTION PARA ACTIVIDADES DE TIPO ADMINISTRATIVO REQUERIDAS PARA LOGRAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS REQUERIDAS EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	4.000.000
	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LOS PROCESOS DE SALUD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	4.000.000
	ORGANIZACIÓN DE EVENTO PARA CONMEMORAR EL DIA MUNDIAL DE PREVENCION DEL SIDA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO SELECCIONADO COMO MUNICIPIO PILOTO A NIVEL DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA	8.580.000
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	LOGISTICO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE REFUERZO DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO, DEFENSA CIVIL Y LOGISTICA EN APOYO A LA SEGURIDAD DURANTE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES A REALIZARSE LOS DIAS 29,30,31 DE ENERO Y 01 Y 02 DE FEBRERO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO	16.000.000
	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM) Y CAMBIOS DE ACEITE PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS A LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO	10.000.000
	APOYO TECNICO Y OPERATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS AL COMANDO DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO EN EL MARCO DE EGNERAR FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANAN	1.251.000
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGÍSTICA E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PATRULLERITOS EN ACCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO.	1.925.000



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y REFRIGERIOS A FUNCIONARIOS, FUERZA PUBLICA, JURADOS Y SERVIDORES DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, TRANSPORTE, UTILES DE OFICINA, ADECUACION SITIOS PARA LA REALIZACION DEL PLEBISCITO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO	25.000.000
EQUIPAMIENTO	REPARACION, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CANDELARIA UBICADO EN LA CALLE 12 NUMERO 11-69.	80.904.847,60
	. ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA EDIFICACION DE LA CALLE 11 No 11 - 42 y rehabilitación de las oficinas y sala de reuniones EN LA CIUDADELA AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO.	67.000.000
	Estructuración y gestión de proyectos 30 + 25	
	A) REPARACIONES LOCATIVAS DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	66.249.623
	B) REPARACIONES LOCATIVAS EN LA SEDE DE LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	
	C) EJECUCION DE LABORES DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA ANTIGUA CIUDADELA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	
	D) LIMPIEZA DE MANHOLES Y TUBERIA DE ALCANTARILLADO CON DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	
E) ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADOR 440 DE LA ESTACION DE BOMBEO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.		
ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LENA Y CARRETO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO	10.550.439	
DOTACION MUEBLES Y EQUIPOS		141.566.400,00
MEDIO AMBIENTE	RECUPERACION AMBIENTAL LIMPIEZA ROCERIA Y DESCAPOTE DEL ARROYO UBICADOS EN LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 11 Y 7 Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE LA CIENAGA VIEJA Y ALREDEDORES DEL JAGUEY EL JUNCO MUNICIPIO DE CANDELARIA	19.140.000
	DESCONTAMINACION Y LIMPIEZA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO.	14.489.911
	LIMPIEZA DE ARROLLO MONO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA-ATLANTICO.	14.996.207

Agua Potable y Saneamiento Básico.

La superintendencia de Servicios Públicos mediante resolución N° SSPD 2016 20164010059645 del 14 de octubre de 2016, decidió DESCERTIFICAR al Municipio de Candelaria Departamento del Atlántico, por no haber cumplido con el requisito previsto en el artículo 2.3.5.1.2.1.6; del Decreto 1077 de 2015.

Posteriormente, en fecha 14 de diciembre de 2016, la súper Intendencia de Servicios, mediante resolución N° SSPD-20164010065525, procedió a revocar la resolución 20164010059645 del 14 de octubre de 2016; y en el artículo 2° de esta última resolución procedió CERTIFICAR nuevamente al municipio de Candelaria para retomar el manejo de los recursos del S.G.P sector AP-SB.

La inversión de los recursos del sector AP-SB en el primer año de gobierno de la actual administración municipal se desglosan así:



AÑOS	P/PTO INICIAL	P/PTO DEFINITIVO	SECTOR	COMPROMISO	PAGADO	Por Ejecutar
2016	805,562,385.00	1.244.707.993.	AP-SB	878,181,136.	412,763,844.	366,526,857

CONCEPTO DEL GASTO	P/pto Inicial	P/Pto Definitivo	Compromiso	Ejecutados	Diferencia X Ejecutar
Subsidio Fondo de Solidaridad	333,792,576.	112,938,184.	27,814,734.	27,814,734.	85,123,450
Diseño. A, implantaciones Esquemas organizacionales para la administración operación de sistemas de acueducto	22,252,838	322,252,838	321,000,000	321,000,000	1,252,838
Diseño Implantaciones esquemas organizacionales para la administración operación de sistemas de alcantarillado	140,554,656	150,554,656	144,417,292	144,417,292	6,137,364.
Subsidios - Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso - aseo	205,616,226	205,616,226	34,949,110	34,949,110	170,667,116
Convenio 022 de 2015 Otro Si No 1 Sin Situación de Fondos	350,000,000	350,000,000	350,000,000	350,000,000	0
Total Inversión			\$528.181.136	528.181.136	263.180.768

Primera Infancia.

En la entidad auditada, se observó que no le situaron recursos de asignación para la primera INFANCIA para el año 2016, por tanto, no se muestra ejecución por este concepto, debido a que estos recursos se encuentran suspendidos por el MINISTERIO de Hacienda y Crédito Público el cual ha venido solicitando la devolución de los situados realizados al Municipio de candelaria, desde administraciones pasadas, (2008-2012; 2013-2015), por los manejos irregulares que se les dio a estos recursos.

El reintegro o devolución que exige el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al municipio de Candelaria, asciende a la suma de **\$600** Millones de pesos que les fueron asignados en anteriores administraciones por transferencias del S.G.P y su devolución deberá realizarse con recursos propios del Municipio.

El artículo 140 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país", ordenó que los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de Cuentas Maestras.

En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, donde se establece que los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la **Atención Integral a la Primera Infancia** no pueden hacer unidad de caja y deben manejarse en cuentas separadas, las entidades territoriales y sus entes descentralizadas



como administradoras y ejecutoras de estos recursos deberán aperturar Cuentas Maestras según lo indicado en el artículo 140 de la Ley 1753 de 2015

OBSERVACION N° 32. Administrativa y Disciplinaria.

Condición: El Municipio de Candelaria se encuentra castigado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y no ha recibido situado por concepto de los recursos de primera infancia, desde el año 2008-2015, y está solicitando se haga la devolución de **\$600** Millones de pesos, por razones de malos manejos e injustificados gastos por parte del Municipio de Candelaria con estos recursos.

Criterio: C. N Art 209; Ley 489 de 1998; Art 140 de la ley 1753 de 2015; Ley 715 de 2001 Art 91; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2; Ley 599 de 2000 Art 399 y 410.

Causa: Desgreño administrativo, con inobservancia de las normas que regulan la administración pública.

Efecto: Disminución de recursos provenientes de las transferencias del S.G.P y las asignaciones especiales de Primera Infancia e incumplimiento de los Planes y programas contenidos en el plan de desarrollo Municipal.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N°32

La entidad no presentó descargos a esta observación.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

Ante la falta y no presentación de descargos se eleva a hallazgo, por lo que el equipo auditor lo confirma en toda su estructura, haciendo la salvedad que estos recursos corresponden a vigencias fiscales 2008-2015. Por lo tanto, se connota como **Hallazgo N°29. Administrativo y Disciplinario. (A-D)**

2.2 CONTROL FINANCIERO.

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de la Alcaldía de Candelaria, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015, y 2016, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos.

Para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, el equipo auditor utilizando la técnica de verificación y comprobación de los hechos, solicitó la tenencia de los libros principales y auxiliares de contabilidad, se evidenció la existencia de estos.



La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es **FAVORABLE**, como consecuencia de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE CANDELARIA			
VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal		0,00	0,0
3. Gestión financiera	66,7	0,30	20,0
Calificación total		1,00	83,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2.2.1. Estados Contables.

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables solo obtuvo un puntaje de inconsistencias de 4.4%, obedeciendo a la calificación resultante del análisis a los estados financieros que es de 90.

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1200000,0
Índice de inconsistencias (%)	4,4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Como resultado de la evaluación de la información de cuyas cifras la comisión hace un análisis para determinar su razonabilidad, este arroja un dictamen con salvedades.

Actividades mínimas a desarrollar en los estados contables de la entidad

Entre las acciones que deben adelantarse en los estados contables a diciembre 31 de las vigencias auditadas (2015-2016) y los cuales fueron verificados por la auditoría, comprenden entre otros, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de gastos; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y



servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas; consolidación de prestaciones sociales y las demás contempladas en la Resolución número 357 de 2008 y sobre control interno contable y de la observación de estos. La comisión se permite hacer el siguiente análisis de ajustes y verificaciones, de la existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soportes idóneos, ya que Antes de realizar el cierre contable deberán tenerse en cuenta, los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, amortizaciones y valorizaciones; reconocimiento de pasivos pensionales, aplicando el procedimiento contenido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP). También debe garantizarse la aplicación del procedimiento para el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o el área encargada de evaluar los riesgos en la entidad, se adelantaron algunas acciones administrativas para determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución número 357 de 2008, algunos no fueron realizados por la entidad, quedando partidas pendientes por ajustar en las cuentas de balances, generado más que todo por el escaso flujo de información. Existen deficiencias administrativas generadas por la entidad al no implementar los procesos y procedimientos y los avances tecnológicos para que se dé un flujo de información acorde con las necesidades de esta, existe la necesidad de implementar software que integren las diferentes áreas de la administración en busca de satisfacer las necesidades de los usuarios de la información acorde con lo estipulado en la ley 1341 del 2009.

CANDELARIA ATLANTICO
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
Enero- Diciembre 2015 y 2016
Cifras en Miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO a DIC 31 2015	SALDO A DIC 31 2016	VAR ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA%
1	TOTAL ACTIVO	\$ 29.289.492	\$34.205.951	\$5.379.809	15.72%
	ACTIVO CORRIENTE	4.764.904	8.520.123	3.755.219	44.07%
1.1	Efectivo	390.171	1.726.260	1.336.089	77.39%
1.3	Rentas Por Cobrar	57.107	55.025	2.082	3.78%
1.4	Deudores	4.317.626	6.738.838	2.453.015	56.81%
	ACTIVO NO CORRIENTE	24.524.588	25.685.828	1.600.590	6.23%
1.2	Inversiones e Instrumentos Derivados	24.000	24.000	0	0,00%
1.6	Propiedades Planta y Equipo	7.820.898	8.512.657	691.759	8,85%
1.7	Bienes de uso público e históricos y culturales	4.506.953	4.945.582	438.629	9,73%
1.9	Otros activos	11.733.387	11.733.387	\$ 0	0,00%
1.3	Rentas por Cobrar	439.350	438.399	438.399	100,0%
1.4	Deudores	0	31.803	31.803	100,0%
2	TOTAL PASIVOS	\$14.341.150	\$14.708.288	367.138	2,56%
	Pasivo Corriente	8.244.892	6.249.059	-1.995.833	31,9%
2.2	Oper. de Crédito Público y Financ con Banca Central	2.335.664	46.117	-2.289.547	-49,64%



2.3	Operaciones de Finan e instrumentos Derivados	258.914	675.269	416.355	160,81%
2.4	Cuentas por Pagar	3.824.932	4.025.687	200.755	4,98%
2.5	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	1.030.787	1.180.500	149.713	14,52%
2.9	Otros Psivos	794.595	321.486	14.040	4,57%
	Pasivo No Corriente	6.096.258	6.583.278	487.020	7,39%
2.7	Pasivos Estimados	6.096.258	6.583.278	487.020	7,39%
3	PATRIMONIO	14.948.342	\$ 19.497.663	\$ 4.549.321	30,43%
3.1	Hacienda Pública	14.948.342	19.497.663	4.549.321	30,43%

ACTIVOS

CANDELARIA ATLANTICO
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
Enero- Diciembre 2015 y 2016
Cifras en Miles de pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO a DIC 31 2015	SALDO A DIC 31 2016	VAR ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA%
1	TOTAL ACTIVO	\$ 29.289.492	\$34.205.951	\$4.916.459	14,37%
	ACTIVO CORRIENTE	4.764.904	8.520.123	3.755.219	44,07%
1.1	Efectivo	390.171	1.726.260	1.336.089	77,39%
1.3	Rentas Por Cobrar	57.107	55.025	2.082	3,78%
1.4	Deudores	4.317.626	6.738.838	2.453.015	56,81%
	ACTIVO NO CORRIENTE	24.524.588	25.685.828	1.600.590	6,23%
1.2	Inversiones e Instrumentos Derivados	24.000	24.000	0	0,00%
1.6	Propiedades Planta y Equipo	7.820.898	8.512.657	691.759	8,85%
1.7	Bienes de uso público e históricos y culturales	4.506.953	4.945.582	438.629	9,73%
1.9	Otros activos	11.733.387	11.733.387	\$ 0	0,00%
1.3	Rentas por Cobrar	439.350	438.399	438.399	100,0%
1.4	Deudores	0	31.803	31.803	100,0%

El Balance General preparado por la entidad territorial Alcaldía Municipal de Candelaria Atlántico, con corte a diciembre 31 de 2016, revela activos totales por valor de **\$34.205.951**; de los cuales corresponde a Activos Corrientes **\$8.520.123**; Y, la porción del balance de la cuenta de activo No corrientes presenta un saldo al cierre del mismo periodo contable, por valor de **\$ 25.685.828**;

Para la vigencia fiscal 2015 comprendida entre el primero de enero al 31 de diciembre del mismo año, los activos totales fueron por valor de **\$ 29.289.492** de los cuales corresponde a Activos Corriente la suma de **\$ 4.764.904** Y, la porción del balance General de la cuenta de activo No corriente presenta un saldo al cierre del periodo contable 2015, por valor de **\$24.524.288**.

Variaciones

Las variaciones totales en los activos, que presenta el Balance General comparativo con respecto de las cifras reveladas en el periodo anterior, están en incremento para el actual periodo (2016) en la suma de **\$4.916.459**, correspondiendo en esta participación a los Activos corrientes un valor absoluto de **\$3.755.219**, lo que representa una variación relativa en términos porcentuales del **70.11%**. en aumento con respecto al año anterior, y que se debe a las variaciones de algunas cuentas del balance general, dentro de las



más representativas se encuentra la cuenta de Efectivo con un saldo revelado por **\$1.336.089** que equivale a una variación relativa del **77.39%**; La cuenta de Deudores que revela para este periodo un saldo en aumento por \$ 2.453.015 con un 56.81% de aumento.

Efectivo En Bancos.

ESTADOS FINANCIEROS CANDELARIA
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016
Cifras en Miles de pesos.

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2015	SALDO A 31 DE DIC 2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1.	EFFECTIVO	390.171	1.726.260	1.336.089	77.39%
1.1.0	CAJA	249.340	8.080		
1.1.1	INSTITUCIONES FINANCIERAS	140.831	1.718.180		

En la entidad auditada existen cuentas que arrastran saldos de las vigencias anteriores, las cuales se deben someter a un proceso de saneamiento contable con el fin de hacer más razonables los estados financieros. Se encuentran cuentas sin conciliar debido a la falta de extractos bancarios, de las cuales gran parte se encuentran inactivas.

Según lo expresado por el enlace del proceso auditor, aseveró que la administración actual de la entidad auditada, no recibió de parte de la administración saliente, relación de cuentas bancarias correspondientes al periodo contable 2015.

Para la vigencia fiscal 2016, se hizo entrega al equipo auditor de la relación de cuentas bancarias corrientes y de ahorros con sus respectivos saldos a fecha 31 de diciembre de 2016.

La sumatoria de saldos de las diferentes cuentas bancarias donde se manejaron los recursos de la entidad, ascendió a **\$3.409.475.819.41**, situación que no es reflejada en los saldos del balance general, del periodo que se cerró el 31 de diciembre de 2016.

ITEM	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE PRODUCTO	N° DE CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	NOMBRE DE LA CUENTA
1	Bancolombia	Cuenta de Ahorros	12057118942	\$181.602.622.95	
2	Bancolombia	Cuenta de Ahorros	1205710958-9	215.046.464.08	SGP PROPOSITO GENERAL
3	Bancolombia	Cuenta de Ahorros	1205711208-3	3.396.509.36	ALIMENTACION ESCOLAR
4	Bancolombia	Cuenta de Ahorros	12070062251	66.956.571	
5	Bancolombia	Cuenta de Ahorros	12069070033	528.181.136.57	AGUA POTABLE
6	Bancolombia	Cuenta de Ahorros	120865035-63	490.378.664.00	SIST GENERAL DE REGALIAS
6	Sub-Total	Cuenta de Ahorros	Bancolombia	\$1.485.561.967.96	
7	BANAGRARIO DE COLOMBIA	Cuenta de Ahorros	16540002789-0	479.669.00	RECURSOS PROPIOS
8	BANAGRARIO DE COLOMBIA	Cuenta de Ahorros	1654300047-9	600.000.00	CONVENIO ASOATLANTICO
9	BANAGRARIO DE COLOMBIA	Cuenta de Ahorros	1654-300135-1	8.843.00	



10	BANAGRARIO DE COLOMBIA	Cuenta de Ahorros	1654-002818-8	3.00	
11	BANAGRARIO DE COLOMBIA	Cuenta de Ahorros	4.-1654-200399-7	7.030.506.00	FONDO DE SEGURIDAD
12	BANAGRARIO DE COLOMBIA	Cuenta de Ahorros	1654-200-445-4	331.895.00	
13	BANAGRARIO DE COLOMBIA	Cuenta de Ahorros	416-543001491	45.824.696.47	MPIO D CANDELARIA SERV DE
14	BANAGRARIO DE COLOMBIA	Cuenta de Ahorros	1654-300022-3	6.419.608.00	SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR
	SUB-TOTAL SALDOS EN CTA DE AHORROS BANAGRARIO			\$60.695.221.43	
15	BANCO DE BOGOTA	Cuenta de Ahorros	387055031	649.421.00	CONVENIO 111-11. REHABILI ACUEDUCTO
16	BANCO DE BOGOTA	Cuenta de Ahorros	3877112139	21.633.198.00	CONVENIO D.P.S. 2015
	TOTAL SALDOS EN CUENTA DE AHORRO			\$1.522.715.111.92	
		CUANTAS CORRIENTES			
17	BANCO POPULAR	CORRIENTE	11022106034-6	15.415.00	
18	BANCO POPULAR	CORRIENTE	122106048-6	0.47	
19	BANCO POPULAR	CORRIENTE	110-221-06038-7	1.190.171.92	SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR
20	BANCO POPULAR	CORRIENTE	221-06033-8	243.138.49	
21	BANCO POPULAR	CORRIENTE	221-06045-2	531.682.26	
22	BANCO POPULAR	CORRIENTE	221-06050-2	50.741.29	
	SUB- TOTAL BCO POPULAR			\$2.031.149.43	
23	BANCO COLPATRIA	CORRIENTE	007431008267	\$1.514.246.00	
24	BANCO E OCCIDENTE	CORRIENTE	80580360-8	30.784.82	
25	BANCO BBVA	CORRIENTE	10000481-5	9.132.994.00	EDUCACION
26	BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	387041643	23.607.453.00	EMPRESTITO
	SB-TOTAL			\$34.585.477.82	
		CORRIENTE			
27	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000266-0	182.947.58	COLJUEGOS
28	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000272-8	149.355.375.00	REGIMEN SUBSIDIADO
29	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000273-6	51.737.086.58	SALUD PUBLICA
30	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	165400034-6	2.651.515.00	
31	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	165400032-0	13.914.826.00	
32	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	41610300777-3	40.395.499.00	
33	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1645000038-7	15.285.985.44	AGUA POTABLE
34	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000271-0	1.590.507.00	SALUD POBLA POBRE
35	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000128-2	50.994.49	
35	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	165444219-9	570.337.96	
36	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000267-8	21.233.909.00	
37	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000280-1	260.010.00	
38	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000035-3	6.344.00	
39	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1626001227-9	451.517.00	
40	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000259-5	3.213.574.00	
41	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654300777-3	50.00	
42	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654300621-1	63.532.068.71	
43	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	1654000262-9	1.904.00	
44	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	165400045-2	3.811.00	
45	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	165400044-5	63.850.52	



46	BANAGRARIO DE COLOMBIA	CORRIENTE	165400050-2	80.000.00	VIAS TERCARIAS
	SUB-TOTAL			\$364.582.112.28	
	GRAN TOTAL			\$3.409.475.819.41	

Observación N°33. Administrativa.

Condición: El saldo del efectivo que se revela en el Balance General de la administración Municipal de candelaria para el periodo contable 2016, no es razonable por presentarse subestimado en la cifra de efectivo, el cual revela \$ **1.726.260.000**, (Miles de pesos) en la cuenta Bancos e Instituciones financieras, y al verificar los saldos en libro de todas las cuentas, este arroja un total de \$**3.409.475.819.41**, estas cuentas se encuentran debidamente conciliadas en su totalidad a la fecha de cierre del periodo contable.

Criterio: C.N Art 209 Principio de Transparencia y equidad administrativa; Decreto de 2012; N.I.C. 7; Norma 9.1.1.1. del R.C.P Párrafo 142; Resolución 119 del 2006.

Causa: Deficiencias en los procedimientos aplicados según los manuales de procedimientos y políticas contables

Efecto: Presentación de estados financieros no razonables con subestimación de la cuenta efectivo.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 33

En cuanto a las cifras reveladas en el Balance general del periodo contable que se cerró el 31 de diciembre de 2016, es cierto que existen tales diferencias, a las cuales encontramos su respuesta en los registros inoportunos del gasto en periodos anteriores y la falta de conciliaciones de los recursos de convenios que datan de vigencias anteriores, que se encuentran en cuentas inactivas pero que sus saldos permanecen en las mismas.

Mi administración ha iniciado un periodo de actualización de saldo a través de un saneamiento contable que ya hemos iniciado con el fin de reportar información financiera objetiva y veraz, ajustadas al nuevo marco normativo de convergencia hacia las N.I.I.F. que estaremos presentando obligatoriamente en virtud de la Resolución 533 de 2015.

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)



La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación y elevarla a hallazgo de connotación administrativa. **Hallazgo N°30 administrativo. (A)**

En fecha seis (6) de septiembre de 2016, la administración Municipal de Candelaria, constituyo el FIDUEXCEDENTE, producto identificado con el N° 0120-00000005 cartera colectiva en Bancolombia, por valor de **\$264.657.586**, los recursos depositados corresponden a devolución realizada por la DIAN que se encontraban congelados por embargo a los recursos propios del Municipio de Candelaria, renglón SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR. El saldo a fecha veintidós (22) de junio de 2017 es de \$1.653.151.13.

Inversiones e Instrumentos Derivados.

ESTADOS FINANCIEROS CANDELARIA
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016
Cifras en Miles de pesos.

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2015	SALDO A 31 DE DC 2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1.2.	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTROLADAS	24.000	24.000	0	0
1.2.08				0	0
1.2.08.32	ENTIDADES DE ECONOMIA MIXTA	24.000	24.000		

La Nota N° 7 especifica del Anexo del Balance, este saldo representa a los aportes en acciones que el Municipio realizo a la empresa ARESUR. S.A. la cual no ha generado beneficio alguno al Municipio, es importante señalar que en la nota anexa del balance general se advierte que la administración saliente no hizo entrega física del título valor que acredita la colocación de esos recursos en la empresa mencionada.

OBSERVACION N° 34. Administrativa

Condición: En la nota N° 7 anexa del balance general la administración saliente no hizo entrega del título valor que acredita la colocación de esos recursos en la empresa mencionada,

Criterio: C.N Art 209; Resolución 354 de 2007 de la C.G.N.

Causa: Desgreño administrativa y omisión al cumplimiento de los deberes

Efecto: Posible pérdida de bienes y recursos del ente territorial, presentación y revelación de cifras en los estados financieros sin los debidos respaldos documentales.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 34

Es cierto que la administración saliente no indico, ni entrego detalles ni discriminación de las características de las Inversiones controladas en entes públicos, sin embargo, esa situación fue revelada en el Balance general del periodo contable 2016, con asaz información en las notas del Balance General



que se aportó para la auditoria a la razonabilidad practicada por ese ente de control. Este registro data desde la creación de la Empresa ARESUR vigencia 2004. (Ver Balance General 2016 aportado por la entidad en la auditoria a la razonabilidad)

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

A pesar que en los descargos se encuentra mal enumerada se procede a su estudio ya que concuerda con el contenido de la observación. La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación y elevarla a hallazgo de connotación administrativa. **Hallazgo N°31 administrativo. (A)**

Rentas por Cobrar

**ESTADOS FINANCIEROS CANDELARIA
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016
Cifras en Miles de pesos.**

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2015	SALDO A 31 DE DC 2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1.3	RENTAS POR COBRAR	496.457	493.424	-3.033	0.061%
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	57107	\$ 55.025	-\$ 2.082	-3.65%
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	439.350	\$ 438.399	-\$ 951	-0.22%

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos.

No se les realizaron las reclasificaciones contables, el aplicativo utilizado donde se almacena la información no es confiable, desde hace muchos años no se les ha hecho a los contribuyentes del Impuesto Predial las actualizaciones, para determinar los valores reales que estos le adeudan al municipio. Se presenta una muy escasa recaudación referente al potencial de estos. El debido cobrar crece vertiginosamente por la omisión de los servidores públicos adscritos al área de tesorería y recaudos de cumplir con sus deberes, como también a la falta de un aplicativo que determine en tiempo real los contribuyentes morosos del Municipio.

Observación No 35. Administrativa



Condición: La entidad auditada no ha realizado las reclasificaciones contables pertinentes, las liquidaciones y facturaciones se realizan manualmente, por lo tanto, el sistema aplicado no es confiable, el aplicativo utilizado en la administración, solo dinamiza armónicamente los módulos de presupuesto y contabilidad, la tributación es irrisoria.

Criterio: C.N Art 209 Principio de eficacia Administrativa; R.C.P resol, 354 del 2007, la ley 1066 de la normalización de cartera.

Causa: Deficiencias en los procedimientos en el proceso de la gestión de recaudos de la entidad

Efecto: Posibles pérdidas por extinción de la obligación de los contribuyentes del saldo por recaudo de cartera, por la figura de la prescripción.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 35

Lo registrado en el informe de auditoría, tiene asidero en el sentido de que las facturaciones se vienen elaborando en forma manual por la ausencia de un Software en el recaudo de las rentas Municipales, mi administración está trabajando arduamente con el fin de conjurar esta falencia de tipo administrativo, y hemos adquirido un nuevo software que amplía su operatividad y los interfaces de las áreas de presupuesto, contabilidad y recaudos este ya fue instalado.

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación y elevarla a hallazgo de connotación administrativa. **Hallazgo N°32. Administrativo. (A)**

Deudores, Ingresos No Tributarios-Grupo (14).

ESTADOS FINANCIEROS CANDELARIA
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2015	SALDO A 31 DE DIC 2016	Variación absoluta	Variación relativa%
1.4	DEUDORES	4.317.626	6.770.641	2.453.015	56,81%
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	883.917	3.027.011	2.143.094	70,7%
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	846.406	861.265	14.859	1,76%
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	745	235.601	234.856	99,68%
1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	2.518.495	2.578.701	60.206	2,39%
1.4.70	OTROS DEUDORES	66.749.	66.749	0	0,00%

Trasferencias Por Cobrar \$ 3.027.010



CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2015	SALDO A 31 DE DIC 2016
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	883.915	3.027.010
	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0	\$ 0
1.4.13.15	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- PARTICIPACIÓN PARA SALUD	265.800	\$ 2.046.832
1.4.13.16	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	1	\$ 0
1.4.13.17	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	331.454	\$ 464.225
1.4.13.18	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	278.210	\$ 401.051

Este saldo está compuesto por transferencias del Sistema General de Participaciones S.G.P de vigencias anteriores, los cuales se encuentran pendientes por depurar. Para la verificación de los mismos, se deberá cruzar la información con el ministerio de Hacienda y crédito Público.

La verificación de este saldo y su comprobación, deberá hacerse con los documentos idóneos que el contador debió solicitar para su respectivo registro; Se encuentran anticipos pendientes por reclasificar a la cuenta de activos o gastos, la administración no tiene la certeza de la razonabilidad de los saldos o para ambas vigencias.

En cuanto a los depósitos judiciales, la administración contablemente deberá entrar a liquidar los procesos y litigios terminados en los diferentes juzgados, para poder depurar los pasivos que cubren los fondos capturados por concepto de embargos judiciales que correspondan a los mismos sectores o fuentes del

recurso, los incrementos de estas obligaciones obedecen a la omisión de la alta dirección de tomar medidas conducentes a la liquidación de los procesos que cursan en los estrados judiciales.

En virtud del artículo 46 de la Ley 1551 de 2012, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado brindará asesoría a los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría mediante recomendaciones generales en materia de embargos proferidos en procesos ejecutivos y contenciosos contra recursos del sistema general de participación, regalías y rentas propias con destinación específica para el gasto social de los municipios de acuerdo con el artículo 45 de la misma Ley.



“Artículo 4º. Representación judicial. La representación judicial de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, deberá seguir el procedimiento establecido en el párrafo 1 del artículo 6º del Decreto 4085 de 2011.”

Observación N° 36. Administrativa y Disciplinaria

Condición: La entidad auditada no ha realizado las depuraciones contables pertinentes, y la liquidación de los procesos terminados en los diferentes juzgados a fin de liberar los dineros capturados por los embargos y disminuir los pasivos que correspondan al mismo sector o fuentes de recursos.

Criterio: C.N Art 209 Principio de eficacia Administrativa; R.C.P resol, 354 del 2007, la ley 1551 de 2012 Arts. 45 y 46; Decreto 4085 de 2012; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2.

Causa: Deficiencias en los procedimientos del proceso de la gestión de recaudos de la entidad y defensa jurídica del patrimonio Municipal

Efecto: Posibles pérdidas por extinción de la obligación de los contribuyentes del saldo por recaudo de cartera, por la figura de la prescripción y disminución de la capacidad de pago de las obligaciones con recursos propios y del S.G.P en los diferentes sectores de la inversión social y Gasto Público social.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 36

La entidad cuenta con un censo de todos los procesos que cursan en contra del Municipio en los diferentes estrados judiciales, donde se encuentran registradas las personas demandantes, conceptos de las acciones demandadas y las cuantías. Es importante indicar que las contingencias se encuentran debidamente registradas en cuentas de orden por contra y a título informativo son reveladas en las notas del Balance. Si de lo que se trata es de aportar el soporte como evidencia de estas, estamos aportando por medio magnético un CD con la información que lleva nuestra entidad de los depósitos Judiciales. La administración está realizando las gestiones pertinentes ante la secretaria de la presidencia de la república para la defensa de jurídica de los entes territoriales.

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente)

A pesar que en los descargos se encuentra mal enumerada se procede a su estudio ya que concuerda con el contenido de la observación. La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a suprimir la connotación disciplinaria de la observación y confirmar un hallazgo de connotación administrativa. **Hallazgo N°33. Administrativo. (A)**



Propiedad Planta Y Equipo- Grupo (16).

ESTADOS FINANCIEROS CADELARIA
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2015	SALDO A 31 DE DIC 2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	\$7.820.898	\$ 8.512.657	\$ 691.759	8,85%
1.6.05	TERRENOS	20.396	20.396	0	0,00%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	3.760.417	3.760.417	\$ 0	0,00%
1.6.25	PROPI. PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO	4874	\$ 4.874	\$ 0	
1.6.40	EDIFICACIONES	1.125.995	1.125.995	\$ 0	0,00%
1.6.50	REDES. LINEAS Y CABLES	4.874	4.874	\$ 0	0,00%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	141.533	141.533	\$ 0	0,00%
1.6.60	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	3.240	3.240	\$ 0	0,00%
1.6.65	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	109.875	219.875	110.000	100,11%
1.6.70	EQUIPOS DE COM Y COMPUTACIÓN	72.665	99.231	26.566	36,56%
1.6.75	EQUI DE TRANSP TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	242.410	44.810	197.600	82,00%
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	-1.462.037	-1.655.757	-193.720	13,25%

El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. El costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros Criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes. El costo de reposición también puede determinarse mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados.

Observación N° 37 Administrativa.

Condición: La sumatoria de los ítems que conforman la cuenta 16, denominada Propiedad Planta y Equipo, se encuentra sobreestimada en la cantidad de \$872.582 (Miles de pesos)

Criterio: C.N. Art 209 Principio de transparencia administrativa; Resolución 354 y 357 de 2007; Norma 9.1.1.5

Causa: Deficiencias en el control Interno contable,

Efecto: Presenta información financiera con cifras inconsistentes que no son razonables, con sobreestimación

Frecuencia de las actualizaciones: La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo.

Excepciones a la Actualización: No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

Titularidad y respaldo legal de los bienes inmuebles



La entidad contable pública, durante el proceso de depuración de información y la realización del inventario de bienes inmuebles, debe verificar que los bienes registrados en contabilidad tengan el respaldo legal correspondiente, que la acredite como propietaria de estos, o que tiene suscrito convenio de uso permanente sin contraprestación.

Así mismo, debe identificar si tiene bienes inmuebles pendientes de legalizar, con el propósito de adelantar las acciones jurídicas necesarias para la obtención titularidad de los mismos, indicando en las notas específicas: clase y número de bienes en esta condición y las gestiones jurídicas realizadas en el último año.

Los estados financieros y sus notas deben informar adecuadamente sobre todos los asuntos pertinentes que son necesarios para una presentación razonable de acuerdo con los PCGA, Si existe duda en cuanto a la revelación de un punto o de un hecho, generalmente es mejor revelarlo. La actualización de los inventarios no da lugar al reconocimiento de valorizaciones, pues ello significaría el reconocimiento de ganancias no realizadas. En consecuencia, no es viable transpolar el procedimiento de actualización para los bienes inmuebles que conforman las Propiedades, planta y equipo, los cuales por definición no están disponibles para la venta, a los inmuebles que tienen el carácter de inventarios en consonancia con lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Observación N° 38. Administrativa Disciplinaria.

Condición: La entidad auditada adolece de un inventario detallado y valorizado de la propiedad planta y equipo además de no contar con documentos que demuestren su titularidad.

Criterio: C.N. Art 209 Principios de transparencia y equidad administrativa; R.C.P Norma 9.1.1. Párrafos 127;130 y 141; Ley 222 de 1995 Art 36, Modificatoria del código de comercio; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2 Art 48 de la misma norma Numeral

Causa: Falta de compromiso y de gestión de la entidad. Y fallas en el Control Interno

Efecto: Presenta estados financieros y contables con Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Propiedad Planta y Equipo.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 37 y 38.

Este ítem es respondido conjuntamente con la observación N° 38 en el descargo número 38, Partiendo del principio de favorabilidad, se procede a evaluarlo.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



El inventario de la propiedad planta y equipo del Municipio de Candelaria, se encuentra detallado en la respectiva planilla de inventarios, en la que se indica el detalle de los bienes, clasificación, valor actual, ubicación geográfica y el responsable de su custodia, lo cierto es que no se ha hecho un avalúo técnico actualizándolo debido a las limitaciones financieras que tiene el Municipio, por virtud de la ley 617 y para apropiar recursos para contratar un perito evaluador. La respuesta abarca las dos observaciones.

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar las observaciones 37 y 38 en su carácter administrativo y suprimirle su connotación disciplinaria a la 38, por lo que se elevan a **Hallazgo N°34 y 35 administrativo respectivamente. (A)**

Observación N° 39. Administrativa y Disciplinaria.

Condición: En la entidad auditada se evidencio que no tiene las pólizas de aseguramiento y protección de bienes.

Criterio: C.N. Art 209 Principio de efectividad administrativa, Ley 734 de 2002 art 34 numérales 1 y 2; Art 48 numeral 26 y 63 de la Ley 734 de 2002; Resolución 354 del 2007 y 258 del 2008, instructivo 014 del 2012. Ley 42 de 1993 Art 107:

Causa: Inobservancia de las normas que regulan la función administrativa pública.

Efecto: Revelan información que no acatan los postulados de la protección del patrimonio público.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 39

El aseguramiento para la protección de los Bienes es una necesidad casi que obligante para mi administración, además de ser por mandato legal, pero las circunstancias que hemos venido siendo reiterativos en este informe, en cuanto a la escasa disponibilidad de recursos con que cuenta el Municipio y las restricciones por mandato de la ley 617 de 2000, esta administración está haciendo ingentes esfuerzos en la búsqueda de recursos que permitan hacer de nuestro municipio autosostenible, hemos adquirido un nuevo Software para todas las áreas de la administración, de manera que permita mejorar y ejercer



mayor controles en los recaudos de los recursos propios, y a su vez, poder adquirir los intangibles representados en las pólizas de aseguramiento de los activos de la entidad, lo cual estaremos concretando en este segundo semestre del 2017.

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se desvirtúa parcialmente.)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a suprimir el carácter disciplinario de la observación N° 39 elevarla a hallazgo de connotación administrativa, por no presentar los anexos que puedan verificar las gestiones realizadas por la administración. **Hallazgo N°36. Administrativo. (A)**

PASIVOS.

ESTADOS FINANCIEROS CANDELARIA
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO A 31 DE DIC 2015	SALDO A 31 DE DIC 2016	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
2	PASIVOS	14.341.150	14.708.288	367.138	2,56%
2.2	OPER. DE CRÉDITO PÚBLICO Y FINANC CON BANCA CENTRAL	2.335.664	1.922.068	- 413.596	-17,71%
2.3	OPERACIONES DE FINAN E INSTRUMENTOS DERIVADOS	258.914	675.269	416.355	160,81%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	3.824.932	4.025.687	200.755	4,98%
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.030.787	1.180.500	149.713	14,52%
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	6.583.407	6.583.278	-\$ 129	0,00%
2.9	OTROS PASIVOS	307.446	\$ 321.486	\$ 14.040	4,57%

El Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2015, presenta unos pasivos totales por valor de **\$ 14.341.150**, (Miles de Pesos) y para la vigencia del 2016 el saldo fue de **\$ 14.708.288** presentando un aumento por valor de \$ 367.138 representando una variación relativa del 2.56% de aumento con respecto al año anterior; dentro de estos renglones más representativas están: La cuenta Operaciones de Financiamiento, es revelada con una variación absoluta de compararla con el saldo del periodo anterior por valor de **\$416.355**, producto de un crédito a largo plazo que la entidad obtuvo a través del Banco de Bogotá equivalente a una variación relativa del **160.81%**: La cuenta de Obligaciones laborales y de seguridad social Integral con incremento en su variación absoluta de **\$149.713** (Miles de pesos) y el equivalente a una variación relativa del **14.52%**. Lo anterior de comparar los saldos actuales con los revelados en el balance general del año anterior. Las cuentas por pagar con una variación absoluta de **\$ 200.755**. (Miles de Pesos) y una variación relativa en aumento del **4.98%**;



Caja Menor

En el ejercicio de las funciones públicas de la entidad, se presentan necesidades imprevistas, inaplazables, e imprescindibles, que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación, por lo que se hace preciso mantener mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas, tales como el uso de recursos a través de cajas menores. Con miras a no paralizar las operaciones ordinarias de los organismos del estado y para la buena marcha y el ejercicio de una administración que se ajuste a los principios de eficacia, economía y eficiencia consagrados en las constituciones y la ley, las cajas menores se constituyen por mandato legal mediante resoluciones expedidas por el ministerio de hacienda.

Para la vigencia fiscal 2015, según certificación adiada el 27 de junio de 2017, expedida por la directora financiera de la alcaldía de candelaria, manifiesta que dentro de los documentos recibidos de parte de la administración saliente, no se recibió resolución de caja menor para esa vigencia.

Para el periodo fiscal 2016, mediante resolución N001-08-03-2016, se crea y constituye la caja menor por un monto de \$ 2 Millones de pesos mensuales, No se evidencio libros auxiliares de registro de ingresos y gastos con cargo a la caja menor; los actos administrativos de creación no expresan los rubros que deban afectar con gastos menores.

Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la **clase de gastos que se pueden realizar**. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal. Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

AÑO	RESOLUCION Nª	FECHA	CUANTIA
2016	001-08-03-2016	08 de Marzo de 2016	\$2.000.000

Observación N° 40. Administrativa.

Condición: Para la vigencia 2015 no hay una resolución de implementación de la caja menor por medio de la cual se reglamenten los gastos menores que se hacen necesarios con el fin de no paralizar las operaciones en la entidad; La caja menor constituida en el 2016, no se expresa en el acto administrativo de creación y constitución (Resolución N° 001-08-03-2016), los rubros que deban afectar con gastos menores, como también se observó la inexistencia del libro de registro de ingresos y gastos menores. No se observó C.D.P ni C.D.R P.



Criterio: Decreto 111 de 1996 Art 71; Decreto 2768 de 2012 Art 2°; resoluciones 01 del ministerio de hacienda a cerca de la implementación de la caja menor.

Causa: Inobservancia de las normas de cumplimiento para la ejecución de gastos públicos

Efecto: Pagos efectuados contrario a lo establecido en la legislación vigente.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 40

No hubo respuesta a este ítem. No se presentaron descargos.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

No se presentaron descargos, por lo tanto, se confirma en su connotación administrativa. **Hallazgo N°37. Administrativo. (A)**

DEUDA PÚBLICA

El Concejo Municipal de Candelaria mediante acuerdo 001 de enero 23 de 2010 otorgó facultades protempore por cuatro (4) meses a partir del 23 de enero de 2010, al Alcalde del municipio de Candelaria de la época de ocurrencia de los hechos, para comprometer recursos y realizar empréstitos comprometiendo recursos y realizar los traslados necesarios; herramienta administrativa que le fueron conferidas y con la que le permitió adquirir un empréstito a través del Banco de Bogotá por valor de \$ 1.200.000.000 (Un mil doscientos millones de pesos), respaldado por la autorización expresa en el acuerdo Municipal N° 002 de marzo de 2010 emanado por el Concejo municipal de Candelaria.

Objeto del Empréstito.

Los recursos provenientes del empréstito, tuvieron por objeto la construcción, recuperación y mantenimiento de las vías urbanas y reactivar la ciudadela agropecuaria, con un programa auto sostenible, ubicado en la carrera 12 entre calle 11 y 13, calle 10 entre carreras 15 y 21, carrera 15 entre calles 13 y 14, carrera 16 entre calles 14 y 15, carrera 21 entre calles 14 y 15, del municipio de candelaria, calle 3 entre carreras 3 y 4, calle 5 entre carrera 2 y 4, del corregimiento de Carreto, calle 6 entre carreras 5 y 8, calle 5 entre carreras 5 y 8 del corregimiento de Leña.

Esta obligación contraída con el Banco de Bogotá fue registrada con el número de cuenta 38751013376. La forma de pago fue establecida como fuente de respaldo el sistema general de participaciones a través de la cuenta Maestra de



Propósito General 11022106048-6 del Banco Popular, como convenio tripartito entre el Ente territorial-Banco popular y el Banco de Bogotá, de la siguiente manera:

Pago de Capital Trimestral, Pago de interés trimestral, una tasa de interés del DTF+ 5 % y un redescuento de 0, para un plazo de 7 años con una cuota establecida de \$ 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos.) mensuales, que automáticamente el Banco Popular le transfiere a el Banco de Bogotá.

Se destaca el comportamiento de pago disciplinado que ha tenido la entidad con esta obligación y que se mantiene a corte del 31 de diciembre de 2016, del cual se encuentran en mora al momento de la auditoria cinco (5) de julio de 2017 en tres (3) cuotas correspondientes a los meses de Mayo, junio y Julio.

Según el cronograma de pagos, esta obligación se mantiene hasta el día cinco (5) de agosto de 2017.

Para la vigencia fiscal 2015, se adquiere un nuevo crédito

El Concejo Municipal de Candelaria mediante acuerdo 001 de enero 31 de 2015, otorgó facultades protempore, al Alcalde de la época por seis (6) meses a partir del 13 de enero de 2015 que fue la fecha de la publicación del mencionado acuerdo, para comprometer recursos y realizar empréstitos y los traslados necesarios presupuestales para la consecución del mismo; Herramienta administrativa que le fueron conferidas y con la que le permitió adquirir un empréstito a través del Banco de Agrario de Colombia por valor de \$ 2.000.000.000 (Dos mil millones de pesos), respaldado por la autorización expresa en el Acuerdo Municipal N^o 002 de marzo de 2015 emanado por el concejo municipal de Candelaria.

Objeto del Empréstito.

Los recursos provenientes del empréstito, tuvieron por objeto la construcción de Infraestructura del alcantarillado del corregimiento de CARRETO jurisdicción del Municipio de Candelaria.

Valor del Empréstito: Dos Mil Millones de pesos (\$ 2.000.000.000).

Plazo del Contrato: Ochenta y cuatro (84) meses.

Recursos comprometidos: Pignoración de los recursos del Sistema General de participaciones, propósito General otros sectores libre Inversión.

Cobertura: Del 130% del servicio de la Deuda incluido Capital más Intereses.

Tasa: D.T.F + 3.50 Efectivo anual. Sin Periodo de Gracia.

Fuente de Pago; Recursos de las transferencias del Sistema General de Participaciones, propósito General Otros sectores Libre Inversión.



Este crédito fue autorizado mediante carta de aprobación de crédito N^o 0352 del 27 de mayo de 2015, sin otorgamiento de periodo de gracia.

Forma de Pago: Mes vencido pagaderos amortizando capital más intereses durante ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir de los desembolsos, a la fecha de la auditoría la entidad se encuentra en mora en dos (2) cuotas correspondientes a las vencidas en los meses de mayo y junio del cursante año, este crédito según el cronograma de pagos vence el 31 de julio del año 2022.

Ley 617 de 2000, Racionalización Del Gasto Público De La Alcaldía Municipal De Candelaria Vigencia Fiscal 2015.

DETALLE	PROYECTADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PORCENTDE EJEC %
Impuestos Directos	203.271.120	21.591.085	181.680.035	10.62%
Impuestos Indirectos	1.095.377.063	671.461.471	423.915.592	61.29
Tasas	3.209.544	607.000	2.602.544	18.91%
Multas	17.117.561	0	17.117.561	-100.0%
Rentas Ocasionales	0	0	0	0
Libre Destinación	1.706.155.259	1.706.155.259	0	100.0%
TOTAL	3.025.130.547	2.399.814.815	-625.315.732	79.32%

En cumplimiento de la ley 617 se constató que el municipio de candelaria durante la vigencia fiscal 2016 los gastos de funcionamiento no superaron los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617	EJECUCIONES INGRESOS CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	%
2016	80%	2.609.119.	2.087.295.	1.820.209.	69.76%

Como se refleja en el cuadro anterior el municipio de Candelaria cumplió con los límites establecidos por la Ley 617 del 2000 en materia de austeridad en los gastos de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación para el año 2016.

Racionalización Del Gasto Público De La Alcaldía Municipal De Candelaria Vigencia Fiscal 2016.

Igual que en el año 2015 en esta vigencia, en cumplimiento de la ley 617 de 2.000 se constató que el municipio de candelaria durante la vigencia fiscal 2.015 los gastos de funcionamiento no superaron los ingresos corrientes de libre destinación.

Vigencia	Tope Ley 617	Ejecuciones Ingresos Corriente Libre Destinación	Tope Máximo	Gastos De Funcionamiento	%
2014	80%	1.925.729.107	1.1.540.583.285	941.088.495	61%



En este cuadro se refleja que el municipio de Candelaria cumplió con los límites establecidos por la Ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en los gastos de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación, no superando el tope máximo establecido por la ley.

Cuentas Por Pagar – Grupo 24

ESTADOS FINANCIEROS CANDELARIA
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO a 31 DE DIC DE 2015	SALDO A 31 DE DIC DE 2016	VAARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
2.4	CUENTAS POR PAGAR	3.824.932	4.025.687	200.752	4,9%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1.079.571	1.104.262	986.148	842,04%
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	179.584	151.018	28.566	18,91%
2.4.25	ACREEDORES	1.154.814	1.081.899	-72.915	-6,7%
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	293.460	399.091	105.631	36,00%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	472.599	493.083	20.484	4,33%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	4.021	4.021	\$ 0	0,00%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	0	114.010	114.010	100,00%
2.4.50	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	500.633	500.692	59	0,01%
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	140.249	173.610	33.361	23,79%

La administración municipal de Candelaria-Atlántico, mediante decreto N^a 0105 del 30 de diciembre de 2015, constituyo las cuentas por pagar para ser atendidas en el 2016 por un valor de \$583.616.830, y mediante decreto N^o 0319 del 31 de diciembre de 2016, se constituyó las cuentas por pagar para ser atendidas en la vigencia 2017 por un valor de \$ 481.260.711,28, Estas obligaciones fueron adquiridas por el ente público, originadas por los compromisos asumidos en el giro misional del cumplimiento del cometido estatal, durante las vigencias fiscales 2015 y 2016. Estas no se presentan clasificadas,

Se evidencian en la revelación de los saldos del balance en la Cuenta principal 24 y las sub-cuentas que la conforman, la suma por pagar a diciembre 31 de los periodos contables terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2016, por valor de \$ 3.824.932 para el 2015; Y para el periodo contable 2016 su saldo es de \$4.025.687, (Miles de pesos); variación absoluta en aumento para el año 2016 por valor de \$ 200.755 (Miles de pesos).

La sub-Cuenta 2436 presenta un saldo acumulado al cierre del periodo contable 2015 por \$472.599,

Estado de la Actividad Económica y social.

Ingresos.

ESTADOS FINANCIEROS CANDELARIA
COMPARATIVO DE 2015 CON 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO a 31 de dic 2015	SALDO a 31 de dic 2016	Variación Absoluta	Variación Relativa %
4	INGRESOS	\$13.956.695	\$ 19.178.205	\$ 5.221.510	37,41%
4.1	INGRESOS FISCALES	717.838	663.273	54.565	-7,60%
4.1.05	TRIBUTARIOS	495.545	500.557	5.012	1,01%



4.1.10	NO TRIBUTARIOS	222.293	162.716	-59.577	-26,80%
4.4	TRANSFERENCIAS	13.180.333	18.118.341	4.938.008	37,46%
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	8.413.486	11.300.744	2.887.258	34,32%
4.4.0817	PARTICIPACION PARA SALUD	3.392.762	5.423.372	2.030.610	59,85%
4.4.0818	PARTICIPACION EN EDUCACION	52.5948	459.364	- 66.584	-12,66%
4.4.0819	PARTICIPACION EN PROPOSITO GENERAL	3.866.609	4.218.105	351.496	9,09%
4.4.08.20	PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	0	122.841	122.841	100,0%
4.4.08.21	PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	100.674	156.635	55.961	55,59%
4.4.08.24	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	410.318	920.427	510.109	124,32%
4.4.08.25	ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	117.175		117.175	-100,00%
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	435.728	1.360.830	925.102	212,31%
4.4.13.04	PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL-COMPENSACIÓN	435.727	1.360.829	925.102	212,31%
4.4.13.05	PARA AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL	1	\$ 1	\$ 0	0,00%
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS				
4.8	OTROS INGRESOS	58.524	396.591	338.067	577,66%
4.8.05	FINANCIEROS	79.31	26.627	18.696	235,73%
4.8.08	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	50571		- 50.571	-100,00%
4.8.10	EXTRAORDINARIOS	19		- 19	-100,00%

Para la vigencia fiscal bajo estudio, el Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental de la Alcaldía Municipal De Candelaria, presentó el siguiente comportamiento:

Los recursos originados en desarrollo de su actividad económica y social, básica o complementaria, susceptibles de incremento al patrimonio. Al final de la vigencia 2015, se observó un saldo de **\$13.956.695** Mientras para la vigencia 2016 se presentó un saldo de **\$19.178.205** aumentando en **\$ 5.221.510** en un **37.41%** con relación al año anterior. Debido principalmente a los ingresos recibidos por transferencia, del análisis se observa en las ejecuciones presupuestales de la vigencia.

Gastos:

ESTADOS FINANCIEROS CANDELARIA COMPARATIVO DE 2015 CON 2016

CODIGO	NOMBRE	SALDO a 31 de dic 2015	SALDO a 31 de dic 2016	Variación Absoluta	Variación Relativa %
5	GASTOS	13.956.695	19.178.205	5.221.510	37,41%
5.1	DE ADMINISTRACIÓN	3.968.499	2.693.053	- 1.275.446	-32,14%
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	1.014.841	2.026.725	1.011.884	99,71%
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	97.066	114.690	17.624	18,16%
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	179.342	168.155	- 11.187	-6,24%
N5.1.04	APORTES SOBRE LA NOMINA	35.639	39.340	3.701	10,38%
5.1.11	GENERALES	2.641.611	340.599	- 2.301.012	-87,11%
5.1.20	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	3.544	\$ 3.544	
5.4	TRANSFERENCIAS	191.202	1.014.929	823.727	430,82%
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	191202	1.014.929	823.727	430,82%
5.5	GASTO PUBLICO SOCIAL	8.947.053	9.967.392	1.020.339	11,40%
5.5.01	EDUCACIÓN	610.569	175.082	- 435.487	-71,32%
5.5.02	SALUD	7.628.343	8.347.265	718.922	9,42%
5.5.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	242.500		- 242.500	-100,00%
5.5.05	RECREACIÓN Y DEPORTE	127.946	145.326	17.380	13,58%
5.5.06	CULTURA	76.800	193.800	117.000	152,34%
5.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	0	404.715	404.715	
5.5.50	SUBSIDIOS ASIGNADOS	260.895	626.628	365.733	140,18%
5.8	OTROS GASTOS	461.686	332.673	- 129.013	-27,94%
5.8.01	INTERESES	70.552	181.139	110.587	156,75%
5.8.02	COMISIONES	12355	19.524	7.169	58,03%
5.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	378.779		- 378.779	-100,00%

Gastos Operacionales:

Corresponden a erogaciones monetarias no recuperables en que incurre la Alcaldía Municipal De Candelaria, durante la vigencia fiscal 2015 y 2016, necesaria para la prestación de los servicios. Al cierre del periodo contable 2015 se observó un saldo de \$ 13.956.695 y para la vigencia 2016 se presentó



un saldo de \$ 19.178.205 con una diferencia con respecto al periodo anterior de \$ 5.221.510, representando una variación relativa en aumento del 37.41% con relación al año anterior. Del total de gastos la cuenta la inversión social participó en un 11.40%. Y el resto fue para gastos de funcionamiento.

2.2.2 Gestión Presupuestal.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 83.3 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Proceso Presupuestal. IPU. Impuesto Industria y Comercio.

En la Fase de evaluación presupuestal, la auditoría determinó, la responsabilidad en los resultados de la gestión del presupuesto, el análisis y medición de la ejecución de los ingresos y gastos y metas del presupuesto, así como de las variaciones observadas, señalando sus causas, en relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en el correspondiente presupuesto para las vigencias materia de auditoría.

La Administración Municipal de Candelaria Atlántico fijo el Presupuesto de Rentas Gastos e Inversiones para las vigencias fiscales de 2.015 y 2016 mediante los acuerdos Municipales N° 011 del 30 de noviembre de 2015, el que regía para el 2016, y fue liquidado mediante Decreto Número 0104 del 30 de diciembre de 2015, según anexo del presupuesto así:

AÑO	ACUERDO DE FIJACION DEL PRESUPUESTO	PREUPUSTO INICIAL	DECRETO DE LIQUIDACION N°	Normativa Aplicada
2015	No se encontró en los archivos de la entidad	No se encontró en los archivos de la entidad	No se encontró en los archivos de la entidad	No se encontró en los archivos de la entidad
2016	Acuerdo 011 del 30 de Nov 2015	\$12.814.430.868	0104 de 30 de Diciembre de 2015	Decretos 111 y 568 de 1.996,

No se observaron los actos administrativos de fijación y liquidación del presupuesto para la vigencia fiscal 2015.

De otra parte, para la vigencia fiscal 2016, el estimado inicial de Ingresos fue fijado en la suma de **\$12.814.430.868**. que corresponde: Al sistema General de Participaciones la suma de **\$5.150.608.950**



El Decreto de Liquidación del Presupuesto es un acto administrativo expedido por el Alcalde mediante el cual se clarifican los resultados del debate corporativo en el que se aprueba el presupuesto anual, se especifican los gastos y se definen los conceptos de ingresos y gastos, con el fin de facilitar y hacer más transparente la ejecución del presupuesto. Mediante el decreto de liquidación el Gobierno puede detallar el gasto, pero no tiene la facultad en manera alguna de modificar su monto o su destinación, pues ello, entraría en contradicción con los principios de legalidad y de especialización del gasto público.

ANO	ITEM	SECTOR	Total, Estimado Inicial
2016		TOTAL S.G.P ESTIMADO	\$5.150.608.950
2016	1	EDUCACION	497.803.244
	1.1	Calidad	287.353.701
	1.2	Gratuidad	210.449.543
	2	SALUD Régimen Subsidiado	. 2.933.973.344
	2.1	Sin Situación de Fondos R.S.S. Continuidad	2.804.066.176
	2.2	Salud Publica	129.907.168
	3.	ALIMENTACION ESCOLAR	103.909.055
	4	AGUA POTABLE	805.562.385
	5	PROPOSITO GENERAL	1.718.832.362
	5.1	Deporte	87.382.727
	5.2	Cultura	65.537.048
	5.3.04	Libre Inversión	1.565.912.587

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ACTIVA.

Modificaciones al Presupuesto.

Con apego a la normatividad que regula el régimen presupuestal en Colombia, decretos 111 y 568 de 1996, se surtieron modificaciones al presupuesto de la anualidad 2016 durante el curso de su ejecución, con adiciones por valor de **\$6.150.290.315**, reducciones por valor de **\$2.042.271.436**, culminando el periodo contable con una apropiación definitiva por valor de **\$16.922.449.747**, de los cuales se comprometieron la suma de **\$15.360.739.111.62**, generándose obligaciones por valor de **\$12.941.233.516.65** y un saldo de libre afectación en la vigencia por **\$ 1.561.710.635.39**, los cuales fenecieron al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestal Art 14 del estatuto orgánico de presupuesto (Decreto 111 de 1996), La ejecución total del periodo fue en un **90.77%**. Se observa una ejecución Presupuestal eficiente, en su etapa de ejecución. Las adiciones efectivas al presupuesto de la vigencia fiscal 2016, fueron por **\$4.108.018.879**, resultante de la disminución de las reducciones realizadas en la vigencia en comento al valor total inicial **\$6.150.290.315**, equivalente a una variación por el **32.05%** con relación al presupuesto inicialmente aprobado.

Año	Presupuesto	Adiciones	reducciones	Presupuesto	Ejecución	% de
-----	-------------	-----------	-------------	-------------	-----------	------



	Inicial			definitivo		Ejecución
2016	12.814.430.868	6.150.290.315	2.042.271.436	\$16.922.449.747	\$15.360.739.111.62	90.77%

SISTEMAS GENERALES DE PARTICIPACION.

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación debe transferir a las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) en cumplimiento de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, para la financiación de los servicios a su cargo en; Educación, Salud, Agua Potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Ingresos De Recursos del Sistema General de Participaciones 2015

AÑO	ITEM	SECTOR	Estimado Inicial.	Total Ejecutado	Diferencia	% de Ejecución
2015		TOTAL S.G.P	\$8.865.913.932	\$7.774.045.584	-1.091.868.348	87.68%
2015	1	EDUCACION	525.945.099	525.945.094	5.00	99.99%
	1.1	Calidad	306.607.301	306.607.296		100.00%
	1.2	Gratuidad	219.337.798	219.337.798		100.00%
	2	SALUD Régimen Subsidiado	3.249.428.308	3.249.428.318		100.00%
	2.1	Salud Publica	110.780.510	110.780.510		100.00%
	3.	ALIMENTACION ESCOLAR	100.300.824	99.575.383	- 725.441	99.27%
	4	AGUA POTABLE	836.187.989	470.923.142	-364.260.847	56.31%
	5	PROPOSITO GENERAL	4.043.271.202	3.808.743.727	-234.349.297	94.19%
	5.1	Deporte	107.170.416	107.027.852	-- 142.264	99.86%
	5.2	Cultura	80.377.532	80.270.891	- 106.641	99.86%
	5.3.04	Libre Inversión	2.032.393.082	1.798.114.812	-234.278.279	88.47%
		Libre Destinación	1.706.155.259	1.706.155.259		100.00%
		Primera Infancia	117.174.913	117.174.913		100.00%

De acuerdo a la ejecución presupuestal Activa que presentó la entidad territorial Municipio de Candelaria, correspondiente a la vigencia fiscal 2015, las transferencias del S.G.P fueron inferiores a las estimadas en el periodo que nos ocupa, en la suma de \$ -1.071.868.348. la falta de un plan financiero eficaz, conllevó a la entidad a sobreestimar en un 12.32% los situados de las transferencias del S.G.P siendo el sector más afectado agua Potable y Saneamiento Básico que solo alcanzo el 56.31% del inicialmente proyectado; al igual que el cálculo de las transferencias para libre Inversión.

Observación N° 41. Administrativa y Disciplinaria.

Condición: La entidad auditada al momento de presentar el proyecto de presupuesto correspondiente a la anualidad del 2015, el cálculo de las transferencias del S.G.P fueron sobreestimadas en la suma de \$ -1.071.868.348, por la ausencia de un plan financiero eficaz.

Criterio: C.N Art 209 Principio de eficacia administrativa. Ley 819 de 2003 Art 5° literales A, B y C; Art 8° de la misma norma: Decreto 111 de 1996 Art Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Inobservancia de las normas que regulan las acciones administrativas en materia presupuestales



Efecto. Desnaturaliza la dinámica presupuestal en la elaboración y programación del presupuesto por no tener identificadas las rentas y transferencias que les deberá llegar en el curso de la anualidad.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 41

No hubo respuesta a este ítem. No se presentaron descargos.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

No se presentaron descargos, por lo tanto, se confirma en su connotación administrativa y disciplinaria. **Hallazgo N°38. Administrativo y disciplinario. (A-D)**

Gestión Tributaria Para El Recaudo De Los Recursos Propios 2015

ODIGO	NOMBRE	PRE. INI	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	POR RECAUD.	%
1	INGRESOS						
1.1	INGRESOS CORRIENTES	714.898.581	380.478.482	1.095.377.063	672.463.471	422.913.592	61.39%
1.1.01	TRIBUTARIOS	669.964.965	380.478.482	1.050.443.447	671.760.471	378.682.976	63.95%
1.1.01.01	Impuestos Directos	203.271.120		203.271.120			
1.1.01.01.40	Predial Unificado	203.271.120		203.271.120	21.591.785	181.680.035	10.6%
	Vigencia Actual	128.381.760		128.381.760	17.792.734	110.589.726	13.85%
	Vigencia Anteriores	74.889.360		74.889.360	3.799.051	71.090.309	5.0%
1.1.01.02	Impuestos Indirectos						
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	112.334.040	24.455.325	99.344.685	87.353.759	11.990.926	87.92%
	Vigencia Actual	74.889.360	24.455.325				
	Vigencias Anteriores	37.444.680		37.444.680	67.000	37.377.680	0.00%
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	5.349.240		5.349.240	0	5.349.240	0.00
	Vigencia Actual	5.349.240		5.349.240	0	5.349.240	0.00
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo						
1.1.01.02.51	Espectáculos Públicos	3.209.544		3.209.544	470.000	2.739.544	14.64%
1.1.01.02.55	Juegos de Suerte y Azar						
1.1.01.02.61	Sobretasa consumo de Gasolina	160.477.200	172.601.800	333.079.000	333.079.000	0	100.00%
1.1.01.02.63	Estampillas	33.373.100	61.144.732	94.517.832	42.147.603	52.370.229	44.59%
	Pro Cultura	13.373.100	28.775.420	42.148.520	42.147.603	917	99.99%
	Pro Anciano	10.000.000	16.184.656	26.184.656	26.184.656	0	100.00%
	Pro Deportes	10.000.000	16.184.656	26.184.656	26.184.656	0	100.00%
1.1.01.02.73	Contribuciones sobre Contratos de Obras Publicas 5%	96.286.320	122.276.625	218.562.945	126.105.672	92.457.273	57.69%
1.1.01.02.69	Registro de Marcas y Herretes	5.349.240		5.349.240	110.000	5.239.240	2.05%
	Avisos y Tableros	5.349.240		5.349.240	0	5.349.240	0.00%
	Impuesto de Delineación	5.349.240		5.349.240	0	5.349.240	0.00%
	Impuestos sobre las Apuestas Mutuas	3.209.544		3.209.544	3.209.544		3.209.544
	Otros Ingresos tributarios	12.335.557		12.335.557	0	12.335.557	0.00%
	Ingresos No Tributarios	44.933.616		44.933.616	703.000	44.230.616	1.56%
	TASAS Y DERECHOS	27.816.048					
	Licencias de Construcción	8.558.784		8.558.784	0	8.558.784	0.00%
	Licencias de Transporte de Ganado	6.419.088		6.419.088	51.000	6.368.088	0.00%
	Expedición de Paz y Salvos Municipales	3.209.544		3.209.544	0	3.209.544	0.00%
	Expedición de Constancias y Certificaciones	3.209.544		3.209.544	45.000	3.164.544	1.4%
	Rifas	3.209.544		3.209.544	0	3.209.544	0.00%
	Otras Tasas	3.209.544		3.209.544	607.000	3.142.544	18.91%
	Multas y sanciones	17.117.568		17.117.568	0	17.117.568	0.00%
	Tránsito y Deportes	4.279.392		4.279.392	0	4.279.392	0.00%
	De Gobierno	4.279.392		4.279.392	0	4.279.392	0.00%
	Sanciones Urbanísticas	4.279.392		4.279.392	0	4.279.392	0.00%
	Otras Multas De Gobierno	4.279.392		4.279.392	0	4.279.392	0.00%



La entidad no cumplió sus metas para la vigencia 2015, del total de impuestos tributarios alcanzo a recaudar el **63.95%** del total presupuestado, del impuesto predial solo recaudo un **10.6%**. y solo la sobretasa a la Gasolina motor alcanzo a recaudar el **100%**, esta situación refleja claramente la inexistencia de políticas claras de recaudo de los tributos del municipio, como principal razón por la que se da esta situación, es la pereza de los funcionarios para ejercer sus funciones acompañados con la ausencia de manuales de procedimientos en los que se definan cada una de las acciones a realizar en los componentes del recaudo de los ingresos propios.

La entidad territorial denota ausencia de políticas claras y definidas para el cobro y fiscalización de sus tributos, y a su vez los recaudos dependen de la voluntad y capacidad de pago de los contribuyentes. Falta de aplicación de las normas establecidas, que versan sobre esta materia, consagradas en las preceptivas constitucionales del Art 209 y la ley 1066 del 2006, esta última, trata de la normalización de la cartera en las entidades públicas.

Observación N° 42. Administrativa

Condición: En la entidad auditada se observó pereza fiscal en materia de recaudos de sus recursos propios durante las vigencias fiscales 2015 y 2016, y la falta de implementación de mecanismos y políticas en materia de tributación, que les permitan mejorar sus ingresos.

Criterio: C.N Art 209 Principios de eficacia y equidad; Ley 1066 de 2006; Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; Ley 1450 de 2011; Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2

Causa: Inobservancia de las normas que rigen sobre esta materia.

Efecto: Desfinanciamiento de planes, programas y proyectos apalancados con los recursos propios Municipales por malos cálculos de los estimativos a las rentas y transferencias.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 42.

En mi administración ya contamos con el manual de recaudos y cartera, hemos adquirido un software que interactúa en todas las áreas de la administración, y estamos mejorando los recaudos de los recursos propios, esperamos que al finalizar el periodo contable 2017, obtener mejores resultados sobre este tema. Pero, no solamente por falta de voluntad de los servidores públicos adscritos al área de recaudos es que se tengan resultados deficitarios en la gestión de cobranza, también existen factores exógenos que inciden de manera directa en la capacidad de pago de los contribuyentes, una de estas es los factores del tiempo que en el pasado inmediato, con el rompimiento del canal del dique, dejo a la mayoría de los contribuyentes del impuesto predial, sumidos a la pobreza, en estos momentos se encuentran en etapa de recuperación, por lo que auguramos obtener mejores resultados al cierre del periodo fiscal 2017.(Anexamos manual de cartera y políticas de recaudo).



Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma en su contenido administrativo)

La respuesta a esta observación se encuentra identificada con los números 43 y 44 en los descargos de la entidad, pero por su contenido se refieren a las observaciones 42 y 43. La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación elevarla a hallazgo de connotación administrativa, por no presentar los anexos que puedan verificar las gestiones realizadas por la administración. **Hallazgo N°39. Administrativo. (A)**

Gestión Tributaria Para El Recaudo De Los Recursos Propios 2016

ODIGO	NOMBRE	PRE. INI	ADICIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	DIF XCAUD.	%
1	INGRESOS	\$863.569.224	\$456.277.406	\$1.319.846.630	\$673.694.475	\$646.152.155	51.04%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$863.569.224	\$456.277.406	\$1.319.846.630	\$673.694.475	\$646.152.155	51.04%
1.1.01	TRIBUTARIOS	820.176.195	\$456.277.406	1.276.453.601	595.932.137	680.521.464	46.68%
1.1.01.01	Impuestos Directos	229.304.221		229.304.221	38.329.289	190.974.932	16.71%
1.1.01.01.40	Predial Unificado	229.304.221	0	229.304.221	38.329.289	-190.974.932	16.71%
	Vigencia Actual	129.689.165	0	129.689.165	37.376.699	-92.312.466	28.82%
	Vigencia Anteriores	77884.934	0	77.884.934	950.590	-76.934.344	1.22%
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	634.265.003	497.047.226	1.131.312.229	557.602.848	-532.939.561	49.28%
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	116.827.401	14.000.000	130.827.401	60.977.510	-69.849.891	46.6%
	Vigencia Actual	77.894.934	14.000.000	91.884.834	60.977.510	-30.907.324	46.6%
	Vigencias Anteriores	38.942.457	0	38.942.457	0	-38.942.457	-100.0%
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	5.563.209	0	5.563.209	3.509.000	-2.054.209	63%
	Vigencia Actual	5.563.209	0	5.563.209	3.509.000	-2.054.209	63%
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo		0				
1.1.01.02.51	Espectáculos Públicos	3.337.334	0	3.337.334	765.000	-2.572.334	22.92%
1.1.01.02.55	Juegos de Suerte y Azar		0				
1.1.01.02.61	Sobretasa consumo de Gasolina	166.896.288	235.000.000	401.896.288	402.389.000	+492.712	100.01%
1.1.01.02.63	Estampillas	48.616.048	109.662.000	158.278.048	62.571.112	-95.706.936	39.53%
	Pro Cultura	13.908.024	499.000	14.407.024	14.406.911	-113	99.99%
	Pro Anciano	10.400.000	107.600.000	118.000.000	36.201.878	-81.798.122	30.67%
	Pro Desarrollo	13.908.024	0	13.908.024	0	13.908.024	0.00%
	Pro Deportes	10.400.000	1.563.000	11.963.000	11.962.323	-677	99.99%
	Contribuciones	127.231.094	138.385.226	265.616.320	151.891.226	-113.725.094	57.18%
1.1.01.02.73	Contribuciones sobre Contratos de Obras Publicas 5%	100.137.772	0	100.137.772	13.156.000	-86.981.772	13.13%
1.1.01.02.69	Registro de Marcas y Herretes	5.563.209	0	5.563.209	350.000	-5.213.209	6.2%
	Impuesto de Delineación	5.563.209		5.563.209	0	5.563.209	
	Impuestos sobre las Apuestas Mutuas	3.337.925	0	3.337.925	0	3.337.925	0.00%
	Otros ingresos tributarios	12.628.979	138.385-226	143.741.619	138.385-226	-5.356.393	96.27%
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	43.393.029		43.393.029	761.200	-42.631.829	1.7%
	Tasas y Derechos	25.590.761		43.393.029	761.200	-42.631.829	1.7%
	Licencias de Construcción	8,901,135		8,901,135	0	-8,901,135	0.00%
	Licencias de Transporte de Ganado	6,675,851		6,675,851	104,000	-6,571,851	1.58%
	Expedición de Paz y Salvos Municipales	3,337,925		3,337,925	20,000	-3,317,925	0.001%
	Expedición de Constancias y Certificaciones	3,337,925		3,337,925	587,200	-2,750,725	17.59%
	Rifas	3,337,925		3,337,925	50,000	-3,287,925	1.4%



Otras Tasas	3.337.025	3.337.025	0	-3.337.025	0
Multas y sanciones	17.802.268	17.802.268.00		17.802.268.00	0
Tránsito y Deportes	4.450.567	4.450.567	0	4.450.567	0
De Gobierno	4.450.567	4.450.567	0	4.450.567	0
Sanciones Urbanísticas	4.450.567	4.450.567	0	4.450.567	0
Otras Multas De Gobierno	4.450.567	4.450.567	0	4.450.567	0

La entidad no cumplió sus metas para la vigencia 2016, del total de impuestos tributarios alcanzo a recaudar el 46.68% del total presupuestado, del impuesto predial solo recaudo el 16.71%. y solo la sobretasa a la Gasolina motor alcanzo a recaudar el 100%, esta situación refleja claramente la inexistencia de políticas claras de recaudo de los tributos del municipio, las razones por la que se da esta situación, es que no existe aplicativo para la recaudación de sus rentas propias, esta se lleva en forma manual, susceptible de brotes de corrupción, la entidad no ha actualizado su base de datos de los contribuyentes de sus principales renglones rentísticos, como son el Impuesto Predial y el Impuesto de Industria y Comercio, la pereza de los servidores públicos adscritos al área de recaudos para ejercer sus funciones, la ausencia de manuales de procedimientos en los que se definan cada una de las acciones a realizar en los componentes del recaudo de los recursos propios.

La entidad territorial denota ausencia de políticas claras y definidas para el cobro y fiscalización de sus tributos, y a su vez los recaudos dependen de la voluntad de pago de sus contribuyentes. Falta de aplicación de las normas establecidas, que versan sobre esta materia, consagradas en las preceptivas constitucionales del Art 209 y la ley 1066 del 2006, esta última, trata de la normalización de la cartera en las entidades públicas.

OBSERVACION N° 43. Administrativa.

Condición: La gestión tributaria del ente Municipal es precaria, se observa en las cifras reveladas en el estado de resultados o de Actividad financiera, económica, social y ambiental de los periodos evaluados en el presente trabajo, para el periodo fiscal 2015, en renglón de impuesto predial, de un total estimado de **\$203.271.120**, solo recaudó la suma de **\$21.591.785**, es decir el **10.6%**, y para el periodo fiscal 2016 de un total estimado de **\$229.304.221**, solo recaudó la suma de **\$38.329.289**, es decir, el **16.7%**: Las diferencias dejadas de recaudar se acumulan engrosando los derechos del ente municipal en manos de sus contribuyentes, corriendo un alto riesgo de que estas obligaciones prescriban en detrimento de la entidad municipal, por ineficaz gestión así las sumas **\$181.680.035** para el 2015 y, **\$190.974.932** para el 2016, para un total de **\$372.654.967** en las dos vigencias fiscales, se tipificarían como presunto daño fiscal por ineficaz gestión de sus tributos.

Criterio: C.N. Arts. 6 ° y 209 Principio de eficacia y economía; Ley 1066 de 2006; Sentencia C-840 de 2001. Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2: ley 610 de 2000 Art 6°



Causa: Ausencia de un aplicativo de recaudos, susceptible de brotes de corrupción, la entidad no ha actualizado la base de datos de sus contribuyentes en sus principales renglones rentísticos, como son el Impuesto Predial y el Impuesto de Industria y Comercio, la pereza de los servidores públicos adscritos al área de recaudos para ejercer sus funciones, la ausencia de manuales de procedimientos en los que se definan cada una de las acciones a realizar en los componentes del recaudo de los recursos propios.

Efecto: Impide la realización de los planes y programas de orden socio-económico en el ente territorial, genera detrimento por omisión al cumplimiento de los deberes.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 43.

En mi administración ya contamos con el manual de recaudos y cartera, hemos adquirido un software que interactúa en todas las áreas de la administración, y estamos mejorando los recaudos de los recursos propios, esperamos que al finalizar el periodo contable 2017, obtener mejores resultados sobre este tema. Pero, no solamente por falta de voluntad de los servidores públicos adscritos al área de recaudos es que se tengan resultados deficitarios en la gestión de cobranza, también existen factores exógenos que inciden de manera directa en la capacidad de pago de los contribuyentes, una de estas es los factores del tiempo que en el pasado inmediato, con el rompimiento del canal del dique, dejó a la mayoría de los contribuyentes del impuesto predial, sumidos a la pobreza, en estos momentos se encuentran en etapa de recuperación, por lo que auguramos obtener mejores resultados al cierre del periodo fiscal 2017.(Anexamos manual de cartera y políticas de recaudo).

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe.

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma en su contenido administrativo)

La respuesta a esta observación se encuentra identificada con los números 43 y 44 en los descargos de la entidad, pero por su contenido se refieren a las observaciones 42 y 43. La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación elevarla a hallazgo de connotación administrativa, por no presentar los anexos que puedan verificar las gestiones realizadas por la administración. **Hallazgo N°40. Administrativo. (A)**

El servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino, ante todo, cultivando y animando su específico proyecto de gestión y resultados. Proceder éste que por entero va con la naturaleza propia de las cosas públicas, por cuanto la efectiva realización de los planes y programas de



orden socio-económico, a tiempo que se sustenta y fortalece sobre cifras fiscales, funge como expresión material de éstas y de la acción humana, por donde la adecuada preservación y utilización de los bienes y rentas del Estado puede salir bien librada a instancias de la vocación de servicio legítimamente entendida, antes que de un plano y estéril cumplimiento normativo, que no por obligatorio garantiza sin más la realización práctica de las tareas públicas. Se podría agregar que: El servidor público o el particular -dentro de una dimensión programática-, con apoyo en los bienes y fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada, al propio tiempo que dichos bienes y fondos despliegan su eficiencia económica manteniendo la integralidad patrimonial que la vida útil y la circulación monetaria les permite. Se trata de abogar por la integridad y fortalecimiento de un patrimonio público dinámico, eficiente y eficaz, en la senda de la gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular; lo que equivale a decir que: La mejor manera de preservar y fortalecer el patrimonio público se halla en la acción programática, que no en la mera contemplación de unos haberes “completos” pero inertes.

Gastos con Recursos del Sistema General de Participaciones 2015

ANO	ITEM	SECTOR	Apropiación Inicial.	Apropiación Definitiva	Total, Ejecutado Con SGP	% de Ejecución	Gastos Ejecutados
2015		S.G.P Funcionamiento	1.156.964.407	1.303.607.315	1.160.522.244	89.02%	
2015	1	EDUCACION	478.656.966	525.945.099	525.945.094	99.99%	
	1.1	Calidad	276.601.236	306.607.301	306.607.296	100.00%	391.230.970
	1.2	Gratuidad	202.355.330	219.337.798	219.337.798	100.00%	
	2	SALUD Régimen Subsidiado S.S.F	2.696.217.477	3.249.428.308	3.249.428.318	99.99%	
	2.1	Salud Publica	124.910.739	110.780.510	110.780.510	100.00%	igual
	3.	ALIMENTACION ESCOLAR	99.912.553	100.300.824	99.575.383	99.27%	92.948.447
	4	AGUA POTABLE	774.579.217	1.392.183.989	473.995.027	34.04%	
	5	PROPOSITO GENERAL					
	5.1	Deporte	84.021.853	130.062.205	112.062.205	99.86%	
	5.2	Cultura	63.016.091	80.377.532	80.270.891	99.86%	
	5.3.04	Libre Inversión	1.732.436.867	1.798.114.812		Preguntar	88.47%
		Libre Destinación	1.706.155.259	1.706.155.259		Preguntar	100.00%
		Primera Infancia	117.174.913	117.174.913		Preguntar	100.00%

Ingresos De Recursos del Sistema General de Participaciones 2016

AÑO	ITEM	SECTOR	Estimado Inicial.	Total Ejecutado	Diferencia	% de Ejecución
2015		TOTAL S.G.P	9.154.970.585	9.145.609.107	-9.361.478	99.89%
2015	1	EDUCACION	714.774.453	705.412.975	-9.361.478	98.69%
	1.1	Calidad	469.325.312	459.363.834	-9.361.478	97.875
	1.2	Gratuidad	245.449.141	245.449.141	0	100.0%
	2	SALUD Régimen Subsidiado	3.514.331.784	3.514.331.784	0	100.0%
	2.1	Salud Publica	147.115.291	147.115.291	0	100.0%
	3.	ALIMENTACION ESCOLAR	137.782.325	137.782.325	0	100.0%
	4	AGUA POTABLE	528.181.136	528.181.136	0	100.0%
	5	PROPOSITO GENERAL	4.112.785.596	4.112.785.596	0	100.0%
	5.1	Deporte	110.647.910	110.647.910	0	100.0%
	5.2	Cultura	82.985.931	82.985.931	0	100.0%
	5.3.04	Libre Inversión	2.136.823.544	2.136.823.544	0	100.0%
		Libre Destinación	1.782.328.211	1.782.328.211	0	100.0%
		Primera Infancia	0	0	0	100.0%

De acuerdo a la ejecución presupuestal Activa que presento la entidad territorial Municipio de Candelaria correspondiente a la vigencia fiscal 2016 las



transferencias del S.G.P, en el sector Educación componente Calidad Educativa fueron inferiores a las estimadas en el periodo que nos ocupa, en la suma de \$ -**9.361.478**.

Gastos con Recursos del Sistema General de Participaciones 2016

ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2016											
CO D	NOMBRE	APRO INICIAL	ADICIONE S	REDUC.	CRÉDITOS	CONTRAC	APRON DEFINITIV A	COMPROMI SOS	OBLIGACIO NES	POR EJECUTA R	%
2	Gastos	843,253,04 7.00	397,937,00 1		169.864.24 0	230,092,68 3,00	1,180,961,6 05	1,139,561,98 7	41,399,618,0 0	41,399,618 ,00	
2.1	Gastos de Func	601.712.29 9	529.002.86 0	101.158. 289	240,326,01 0.00	228.169.01 0	1.041.713.8 70	1.041.709.70 0	1.041.709.70 0	4.170.	
2.1. 01	Gastos de Personal	1,433,493,7 68	760,288,64 1		13,809,233	303,409,23 3	2,204,182,4 09	2,125,608,14 8	2,125,608,14 8	78,574,261	
2.1. 02	Gastos Generales	174,344,03 0.00	240,356,11 2		106,000,00 0	69,772,625	450,927,51 7	434,764,866	434,764,866	16,162,651	
2.1. 03	Transf Corrientes	1,433,493,7 68	760,288		13,809,233	303,409,23 3	2,204,182,4 09	2,125,608,14 8	2,125,608,14 8	78,574,261	
2.3	Gastos de Inversión	11,380,937, 100	6,150,290, 315	116,627, 668	103,710,14 5	1,795,860,1 45	16,922,449, 747	15,360,739,1 11	12,941,233,5 16	1,561,710, 635	
2.3. 01	Infraestructura	319,294,04 5	2,608,608, 409		55.000.000	307.000.00 0	2.675.902.4 54	2.675.474.27 6	1.107.010.69 8	428.178	
2.3. 02	REGIMEN SUBSIDIADO	8,019,008,3 30	1,772,459, 575	5,455,60 0		336,000,00 0	9,450,012,3 05	8,345,764,69 8	8,345,764,69 8	1,104,247, 607	
2.3. 03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	805,562,38 5	439,145,60 8		310.000.00 0	310.000.00 0	1.244,707.9 93	878,181,136	412,763,844	366,526,85 7	
2.3. 04	DEPORTE Y RECREACION	87,382,727	23,265,183				110.647.91 0	110.647.910			
2.3. 05	CULTURA	65,537,048	63,947,883		62,640,000	13,000,000	179,324,93 1	176,800,000	176,800,000	2,524,931	
2.3. 06	VIVIENDA	33,379,256				20,600,000	12,779,256	12,500,000	12,500,000	279,256	
2.4	AGROPECUARI O	178.602.42 6	56,000,000		33,442,135	68,630,135	200,414,42 6	200,115,194	200,115,194	299.232	
2.4. 02	TRANSPORTE	319,294,04 5	2,608,608, 409		55,000,000	307,000,00 0	2.675.902.4 54	1.107.010.69 8	1.107.010.69 8		
4	AMBIENTAL	16,688,004	15,800,000		37,920,000	11,120,000	59,298,004	55,435,732	55,435,732	3,852,272	
4.5	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	33,379,256			11,858,000	26,074,000	19,163,256	19,140,000	19,140,000	22,256	
4.5	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	370,328,37 1	218,432,15 1		91,700,000	119,820,00 0	560,640,52 2	559,947,381.	449,115,230	693,141,00	
	EQUIPAMIENTO	65,645,872	322,310,07 6		373,285,00 0	265,400,00 0	495,840,94 8	495,427,308	220,634,734. 00	413,640	
	FORTALECIMIE NTO INSTITUCIONL	488,794,63 0	26,000,000	10,013,7 79	67,850,000	49,980,000	522,650,85 1	511,521,000	511,521,000	11,129,851	
	JUSTICIA	294,622,45 1	24,748,000		19,489,000	40,067,000	298,792,45 1	227,574,777	227,574,777	71,217,674	
	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		50,570,570				50,570,570	50,500,000	50,500,000	70,570,00	
	DEUDA PUBLICA				11,880,000,0 0		50,130,000	481,750,000	481,248,759	501,241,00	

Regalías:

La Ley 1530 de 2012, reglamentada parcialmente por el decreto 1077 de 2012, Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones



de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalía -SGR-

La administración Municipal de Candelaria-Atlántico, incorporó al Presupuesto Municipal los recursos del S.G.R, el manejo de estos recursos se lleva a través de la cuenta de ahorros N° 120865035-63 del Banco de Colombia la cual revela un saldo en bancos al cierre del periodo fiscal 2016, de **\$490.378.664**.

Destinación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 1530 de 2012, Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes.

Cuando se presente solicitud de financiación para estructuración de proyectos, la iniciativa debe acompañarse de su respectivo perfil.

Para la vigencia fiscal 2015, la entidad Municipal, ejecutó proyectos de inversión y/o gasto social, por el orden de los \$ en el contrato de la Pavimentación de la calle 15 del municipio y, asume los costos y gastos de funcionamiento de Durante la vigencia fiscal 2016, no se ejecutó proyecto de inversión social con cargo a estos recursos.

2.2.3 Gestión Financiera.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	84.00
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	84.00

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Para La gestión financiera del municipio de Candelaria, en la vigencia 2015 se evaluaron los indicadores como sigue:

Razón Corriente:

Interpretación: Para el año 2016 La Alcaldía Municipal de Candelaria por cada peso de obligación vigente contaba con \$ 1.2 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por



cobrar. Y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Es una relación similar a la anterior, pero sin tener en cuenta a los inventarios, Este indicador en la entidad se muestra deficiente, y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias negativas que rodean la razonabilidad de los estados financieros es de dudosa credibilidad.

Capital de Trabajo:

Una vez la entidad cancele el total de sus obligaciones corrientes, no le alcanza para cancelar las deudas ya que presenta un índice negativo \$ 1.7 pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Esta cifra resulta dudosa dado que la entidad en sus estados financieros necesita ajustar las cifras de los componentes de los rubros bancos e instituciones financieras en el balance que se encuentra en incertidumbre contable.

2.2.4 Gestión Ambiental.

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	87,5	0,60	52,5
Inversión Ambiental	66,7	0,40	26,7
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	79,2

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Componente ambiental.

La Atención al Medio Ambiente, una Alternativa para crecer y mejorar.

El desarrollo del eje tiene como consigna el restablecimiento paulatino de las condiciones medio ambientales con las actividades que sobre este desarrollan los seres humanos en el territorio municipal para garantizar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo; Así mismo, incorpora el compromiso insoslayable de aportarle al planeta la disminución de las emanaciones que ocasionan el efecto invernadero, o calentamiento global, cuyos efectos pueden poner en riesgo la supervivencia misma del hombre sobre la tierra.

PROGRAMA ESTRATÉGICO.

MANEJO INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.



Objetivo del programa. Incorporar en la agenda gubernamental las labores de recuperación del medio natural, actuando en el marco de las siguientes metas:

INDICADOR DE RESULTADO	LINEA DE BASE	META DE RESULTADO
Hectáreas de ecosistemas para la Regulación de la Reserva Hídrica Conservada	15 has	45 has

INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA DE BASE	META DE PRODUCTO
Número de Hectáreas de Bosques Reforestadas		
Número de Estrategias Formuladas Para Mantener los Servicios Eco sistémicos en el Territorio	1	3
Número de Hectáreas Restauradas o Rehabilitadas en Cuencas Abastecedoras de Agua con Fines de Protección	15	Incremento de un 40%
Programa de Plan de Manejo de las Fuentes Hídricas y Recursos Naturales	0	1
Implementar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas-	0	1

Objetivos específicos

1. Preservar el recurso hídrico del territorio municipal
2. Impulsar acciones encaminadas a la recuperación de las principales micro-cuencas del municipio.
3. Extender hacia la flora y la fauna las estrategias de sostenibilidad con el fin de evitar su extinción hacia el futuro.
4. Incorporar en los programas académicos de las escuelas y colegios una cátedra concerniente a la importancia de la preservación del medio ambiente.
5. Fortalecer la institucionalidad en materia de prevención de riesgos y desastres bajo consideraciones de adecuada planificación.

Ejecución de las metas.

DETALLE	VALOR
RECUPERACION AMBIENTAL LIMPIEZA ROCERIA Y DESCAPOTE DEL ARROYO UBICADOS EN LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 11 Y 7 Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE LA CIENAGA VIEJA Y ALREDEDORES DEL JAGUEY EL JUNCO MUNICIPIO DE CANDELARIA	19.140.000
DESCONTAMINACION Y LIMPIEZA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO.	14.489.911
TOTAL EJECUTADO	\$33.629.911.

No se observa cumplimiento de las metas propuestas en el plan de acción para el primer año de gobierno en materia ambiental. La ejecución de recursos aplicados es de **\$33.629.911**

2.2.4.1. Concepto Sobre La Calidad Y Confiabilidad Del Sistema De Control Interno Contable.



La Administración Municipal de Candelaria, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual, correspondiente a los periodos 2015 y 2016, en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojó una puntuación de 3,47 para ambos periodos ubicándose en un nivel satisfactorio.

El resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración municipal de Alcaldía de Candelaria de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007 no brinda los mecanismos suficientes para el control de los procesos y procedimientos en la entidad.

Las siguientes son las debilidades encontradas por la Contraloría General del Departamento del Atlántico en la evaluación del control interno contable. Al evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de las áreas de contabilidad de las entidades de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública – RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la aplicabilidad de las resoluciones 357 del 2008 y la 119 de 2006, y; La ley 87 de 1993.

1. Se pudo evidenciar que no se efectúan revisiones para determinar la adecuada clasificación contable, observando lo estipulado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, lo que se puede observar en las rentas por cobrar.
2. No se evidencian físicamente los manuales de sistemas de procedimientos y políticas contables de la entidad, ni procedimientos contables transcritos.
3. Las conciliaciones bancarias son realizadas periódicamente con exclusión de algunas cuentas que presentan saldos, pero están sin movimiento
4. a pesar de que se informa, no se evidencio un proceso de conciliación de la información con las diferentes aéreas que intervienen en los procesos al cierre de la vigencia, no observando las prácticas que se deben tener en cuenta durante el proceso de cierre contable, Instructivo 020 de diciembre de dic 14 del 2012, circular 011 de 1996.
5. En el área de pasivos las cuentas por pagar que aparecen en los estados financieros, se evidencian inconsistencias, falta de soportes en las mismas.



6. La entidad no ha registrado en sus balances las contingencias que puedan representar un riesgo financiero, ni tampoco de los procesos jurídicos que cursan en contra de la entidad, las contingencias no fueron reveladas en los estados financieros.

7. Las notas a los estados financieros son poco aclaratorias.

8. Se hace necesario involucrar al área de Tesorería y Jurídica para que sean reportados los diferentes eventos sobre los recaudos de la entidad, los que deben ser de manera oportuna y detallada al departamento de contabilidad, pues tesorería debe integrarse más al proceso y conocer de todos los recaudos ya que en este momento solo funciona en un 30%.

9. No se evidencia un software integral que armonice la información con las demás dependencias que generan insumos para el departamento de contabilidad, hasta el momento lo hacen tesorería, presupuesto y hacienda, la información que se reporta, esta no es en tiempo real y se corre el riesgo de que queden partidas que no se registren por realizarse de manera manual.

10. Otra de las debilidades existentes consisten en la no implementación de procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en sus cargos asignados para con los demás.

11. No hay oportunidad en la información que las distintas áreas le reporta al área contable para generar información oportuna y precisa.

12. No hay interface entre la oficina de contabilidad y las demás áreas de la entidad, la información generada en la cuenta de recaudo en bancos por contabilidad y la generada en tesorería no fue posible cruzarla por falta de conciliaciones de caja.

13. No existen conciliaciones de cuentas entre tesorería, presupuesto y contabilidad.

14. No hay un comité de sostenibilidad contable para la depuración continua de la información aún no se ha recibido respuesta satisfactoria.

Manuales De Procedimientos y Políticas Contables.

Se debe adoptar el manual de Políticas contables en la entidad. Se deja entrever a simple vista que la entidad en el desarrollo de sus procesos no cuenta con una guía, para efectuar los procesos contables con calidad. Para lo cual se deben elaborar manuales y políticas encontrando las siguientes observaciones:



Los manuales describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente de manera que se actúe observando los principios que rigen el sistema de control interno contable

El artículo 3 de la ley 119 del 2006 reza Los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.

el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna; Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante el Decreto 1599 de 2005.

Una de las funciones específicas de la oficina de control interno es la de “Evaluar y determinar, que los procedimientos utilizados por la Alcaldía, en el proceso del Control Interno Contable, son capaces de garantizar que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas por la CGCP, dentro de un marco de eficiencia, eficacia y economía de los controles establecidos en éste proceso y realizando el seguimiento necesario para que se apliquen las medidas recomendadas así como de los controles y mecanismos de verificación implementados.

Observación N° 44. Administrativo.

Condición: Al evaluar los procedimientos del sistema de control interno contable en la administración Municipal de Candelaria, para los años 2015 y 2016 se evidencian deficiencias.

Criterio: Resolución No. 048 de febrero 10 de 2004, Circular Externa No.042 de agosto de 2001, Numeral 5º, Ley 87 de 1993, resolución 357 de 2008; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: Debilidades de los procedimientos de la oficina de control interno.

Efecto: Poca producción de información razonable y confiable.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 44

No hubo respuesta a este ítem. No se presentaron descargos.



EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma)

No se presentaron descargos, por lo tanto, se confirma en su connotación administrativa. **Hallazgo N°41. Administrativo. (A)**

RANGO	CRITERIO
1,0 - 2,0	INADECUADO
2,0 - 3,0	(no incluye 2,0) DEFICIENTE
3,1 - 4,0	(no incluye 3,0) SATISFACTORIO
4,1 - 5,0	(no incluye 4,0) ADECUADO

Nº ITEM	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
1.	CONTROL INTERNO CONTABLE	4.25	ADECUADA
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4.49	ADECUADA
1.1.1.	Identificación	4.00	ADECUADA
1.1.2.	Clasificación		ADECUADA
1.1.3.	Registro y Ajustes	4.00	ADECUADA
1.2	ETAPA DE REVELACION	4.20	ADECUADA
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y demás informes	4.20	ADECUADA
1.2.2.	Análisis ,Comunicación e interpretación de la Información	4.20	ADECUADA
			ADECUADA
1.3.	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	4.06	ADECUADA
1.3.1	Acciones Implementadas	3.8	ADECUADA

La autoevaluación del control interno contable arrojó en su globalidad una calificación de **4.25** sobre 3 posible; en la etapa de reconocimiento se obtiene un puntaje de 4,49 y en la de revelación de 4,20; en cuanto a otros elementos de control establecidos por la Entidad se obtuvo un puntaje de 4,06; de lo anterior se desprende que el control interno desde la opinión de quien autoevalúa, se percibe con un nivel de desarrollo ADECUADO, el cual resulta ligeramente superior a la calificación obtenida en el año inmediatamente anterior; sin embargo en la práctica, la oficina de control interno, observa que aún persisten muchas falencias y debilidades en algunas actividades de las fases del proceso contable, que inciden directamente en la confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información contable y financiera.

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

Seguimiento Plan De Mejoramiento

Los Planes de Mejoramiento contienen los compromisos que asume las entidades en cabeza de los servidores Servidor Públicos que intervienen en los procesos administrativos con el fin de superar las dificultades detectadas en su desempeño a través del instrumento de evaluación del desempeño o los Acuerdos de Gestión y consolidan las acciones de mejoramiento correctivas o preventivas para subsanar y corregir las causas de las desviaciones del Sistema de Control Interno y de la gestión de las operaciones. La entidad



auditada suscribió en la vigencia fiscal 2015, un plan de mejoramiento relacionado con la auditoria a la razonabilidad de los estados financieros, del cual se evidencia un escaso cumplimiento, por observarse las mismas debilidades detectadas en la vigencia fiscal de la auditoria a la razonabilidad que se practicó en el 2016.

Observación N° 45. Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Candelaria, no ha desarrollado las acciones a mejorar detectadas en vigencias anteriores, presentando incumplimiento al Plan de Mejoramiento presentado.

Criterio: C.N Art 6°; Resolución N° 016 del 2004 de la C.D.A; Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

Causa: Falta de compromiso de la entidad en solucionar las deficiencias.

Efecto: Presentación, divulgación y publicación de estados financieros con deficiencias en los registros y saldos de los activos en la cuenta de Instituciones financieras por la vigencia 2015 y 2016, que son reincidentes.

RESPUESTAS A LA OBSERVACION N° 45

En mi administración solo se ha suscrito un plan de mejoramiento con la contraloría General del Departamento del Atlántico, y este se encuentra en ejecución, al cual se le viene haciendo monitoreo especial por la oficina de control interno y la secretaria de hacienda Municipal, este surgió con la práctica de la auditoria a la razonabilidad de la vigencia 2016 a la fecha aun no se han cumplido los términos para enviar los avances al ente de control.

Por lo anterior solicito con todo respeto, aceptar los *descargos en esta respuesta y se me desagregue del informe final*

EVALUACION A LOS DESCARGOS POR LA COMISION AUDITORA (se confirma en su contenido administrativo)

La Comisión después de evaluar los descargos presentados por la entidad auditada procede a confirmar la observación y elevarla a hallazgo de connotación administrativa. **Hallazgo N°42. Administrativo. (A)**

3. OTRAS ACTUACIONES.

3.1. Atención De Denuncias.

No hubo atención de denuncias.



4.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

CUADRO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	Observación
1. ADMINISTRATIVOS	42			
2. DISCIPLINARIOS	8			
3. PENALES				
4. FISCALES	9	2.475.959.514	Dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos catorce pesos.	
• Obra Publica				
• Prestación de Servicios				
• Suministros				
• Consultoría y Otros				
TOTAL	59			